

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Contaduría y Administración

**DINAMICA DE LAS RELACIONES ENTRE EL FISCO Y
LOS CAUSANTES EN MEXICO.**

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A N
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ EZETA
LIBERIO ALFREDO CHAVEZ MOLINA

DIRECTOR DEL SEMINARIO. L.A.E. Y C.P. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARENAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

-- A MIS PADRES

que me orientaron hacia el buen saber.

-- A MIS HERMANOS

con mucho cariño

-- A MI ESPOSA

por su ayuda a mi superación

-- AL SR. LIC. FERNANDO GOMEZ SANDOVAL

con mi admiración y respeto por su
calidad humana y profesional.

L.A.CH.M.

-- A MIS AMIGOS

-- A MIS MAESTROS

Con sincero reconocimiento

-- A LA UNIVERSIDAD

Con profundo agradecimiento

-- AL DIRECTOR DEL SEMINARIO L.A.E. y C.P.

José Antonio Fernández Arenas

Con respeto y reconocimiento

I N D I C E

	Pág.
PROLOGO	1
CAPITULO I	
1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNDO	4
1.1. Egipto	4
1.2. China	8
1.3. Edad Media	11
1.4. Principios de Adam Smith	13
1.5. Principios de Adolfo Wagner	16
1.6. Los tributos en los Aztecas	17
1.7. Ley del Centenario	33
CAPITULO II.	
2. IMPUESTOS.	37
2.1. Concepto de Impuesto	37
2.2. Fuente de los Impuestos	40
2.3. Fines de los Impuestos	42
2.4. Clasificación de los Impuestos	44
2.5. Evasión de Impuestos	51
2.6. La Tributación en los Países Desarrollados	56
2.6.1. Estados Unidos de América	56
2.6.2. Japón	87
2.6.3. Suecia	98
CAPITULO III.	
3. LEGISLACION FISCAL.	112
3.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta	112
3.2. Ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles	123
3.3. Impuestos Especiales	127
3.3.1. El Impuesto del Timbre	132
3.3.2. Diversos Impuestos Especiales	135
3.4. Incentivos Fiscales a la Exportación	139

Pág.

CAPITULO IV

4. INVESTIGACION DE CAMPO

158

4.1. Investigación

158

4.2. Resultado de la Encuesta

171

4.3. Conclusiones y Recomendaciones

228

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

235

1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNDO.

CAPITULO I

1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS
- 1.1 EGIPTO
- 1.2 CHINA
- 1.3 EDAD MEDIA
- 1.4 PRINCIPIOS DE ADAM SMITH
- 1.5 PRINCIPIOS DE ADOLFO WAGNER
- 1.6 LOS TRIBUTOS EN LOS AZTECAS
- 1.7 LEY DEL CENTENARIO

CAPITULO I

1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNDO.

I. . EGIPTO.

En el Valle del Nilo se desarrolló una de las primeras - grandes civilizaciones de la antigüedad debido a la maravillo- sa fecundidad de su suelo, lo que hizo de este país un verdade- ro oasis, el cual definió Herodoto de la siguiente manera: - "EGIPTO ES UN DON DEL NILO".

Dentro del aspecto impositivo del período conocido como- imperio antiguo (2780-2280), se centralizó el poder en la per- sona del Faraón, quien se consideraba propietario de las tie- rras de Egipto, y organizaba las cosechas y la recolección de- impuestos por medio de una complicada burocracia, controlada - por sus familiares. Este control creó como consecuencia una - oligarquía exenta de impuestos y dueña del culto y del poder.- Las ceremonias funerarias, en principio, instituidas para cele- brar el culto de los reyes fallecidos y después los templos, - lograron privilegios de inmunidad fiscal que acabaron por im- plicar una delegación de todos los derechos de regalía sobre - sus dominios, y los templos, cuyas tierras no cesaron de acre- centarse en detrimento del tesoro, se convirtieron en estados- dentro del estado.

El rey continuó delegando sus poderes, hasta llegar al - plano administrativo, y concedió a ciertos grandes sacerdotes- bajo la denominación de "BENEFICIO FUNCION", la misión de ejer- cer a título hereditario, el gobierno de algunas provincias - del alto Egipto. Esta nueva nobleza desmembró a la propia so- beranía, ya que con todos los beneficios que recibió, se con--

virtió en una clase de grandes terratenientes libres de impuestos, los cuales dispusieron de la jurisdicción real sobre los ocupantes de sus heredades; de propietarios se transformaron en señores, y como los nobles disfrutaron de la inmunidad fiscal, todo el peso de los impuestos recayó sobre los pequeños poseedores de bienes, quienes endeudados y arruinados, no tuvieron más remedio que vender sus tierras a los grandes propietarios; de este modo la pequeña propiedad desapareció con rapidez.

La exención de tributos en el imperio antiguo fue sólo el principio de la acumulación de riquezas entre los sacerdotes. Cuando Egipto se convirtió en imperio, la clase sacerdotal siguió enriqueciéndose con los botines tomados al enemigo extranjero, puesto que los dioses recibían tributos por cada victoria de las armas egipcias.

La monarquía alcanzó su apogeo bajo el poder de la tercera dinastía (2990-2900). El canciller fue el más alto personaje del estado, se organizó un verdadero consejo de ministros, los cuales presidieron los grandes departamentos de la administración central: la cancillería, la hacienda, el registro, la administración de patrimonios, las obras públicas, el servicio de irrigación, el culto y la intendencia militar. Todos estos departamentos contaron con dependencias en las cuarenta y dos provincias del país, colocadas bajo la autoridad de gobernadores. Los funcionarios, nombrados por decreto real, fueron remunerados y quedaron sometidos a un riguroso escalafón, que debió comenzar por el peldaño más bajo. El impuesto, calculado sobre la renta territorial, se estableció por el catastro y las declaraciones a que fueron obligados los contribuyentes.

Entre los funcionarios estatales religiosos de la historia egipcia siguió siendo el visir y conde hereditario, custo-

dio del sello real, compañero único del rey, vigilante de los campos, los jardines, las vacas, los esclavos, los labradores y los graneros, mayordomo del rey, inspector de la residencia real, contralor de todas las artes divinas y supervisor de las obras arquitectónicas; era el principal funcionario del estado, la única persona (aparte del rey) que podía intervenir en todos los asuntos civiles, presidía el supremo tribunal de justicia, atendía la recaudación de impuestos en todo el país y los tributos del exterior. El Faraón Thutmes III le llamaba - "CARGO SOBRE EL QUE PESA TODO EL PAIS".

Para resistir el desmembramiento de su soberanía, los Reyes Teti y Pepi I (2400-2375) reunieron en manos de sus visires, que procuraron elegir fuera de la nobleza territorial, todos los poderes del estado. Esta concentración, por otra parte, fue necesaria por el hecho de que habiendo sido acaparadas las fuentes del fisco por los príncipes, el rey no podía hacer frente al mantenimiento del aparato estatal. Conservó empero, los impuestos que venían del Bajo Egipto, gracias a los cuales la monarquía logró mantenerse frente a los feudales.

En los momentos de unidad y tranquilidad, la enorme cantidad de impuestos y prestaciones personales que pesaban sobre los campesinos trabajadores de la tierra (FELLAHS), permitió a las clases propietarias de la misma (Faraón, Clero, Nobleza), acumular grandes capitales que, improductivamente se convertían como ya se indicó en templos y tumbas, no contribuyendo al desarrollo de nuevas técnicas de producción.

Hacia el año 1800 a.c. Egipto no tuvo más remedio que abrir sus puertas a las tribus ganaderas. Aquel fue el instante en que los judíos con Jacob, quedaron aposentados, por la linde oriental del Delta, en comarcas semidesiertas que el Faraón entregaba, para su colonización a los refugiados admiti-

dos. Lo anterior, se puede constatar en los siguientes pasajes bíblicos, en los que se menciona que sólo los esclavos en este caso, israelitas, deberían pagar tributos a los egipcios - por medio del esfuerzo físico, fabricando ladrillos de adobe y construyendo complicadas construcciones de piedra.

El rey egipcio, Faraón, dijo a su pueblo con respecto al pueblo israelita: "Este pueblo se ha aumentado mucho en el país; vean como se ha multiplicado el gentío; ¿Cuánto más si le dejáis respirar de sus fatigas?, dio orden pues, en aquel mismo día, a los sobreestantes de las obras y a los exactores del pueblo, diciendo: "De ninguna manera debéis de dar al pueblo como antes, paja para que hagan los ladrillos, que vayan ellos mismos a recogerla; y sin embargo, les exigiréis la misma cantidad de ladrillos que hasta ahora, sin disminuirles nada. Sean agobiados con faenas y cumplan con ellas...."

El reinado de Amenofis IV acabó con una gran crisis interna y externa, basándose en un plan de imperio universal sobre la idea de la colaboración y la paz. A la muerte de éste, lo sustituyó Horemheb, el cual no se apartó de la política de su antecesor, traducida en una política de amplias reformas sociales, y a fin de amparar a los contribuyentes contra el fisco, instituyó un consejo de estado, vetó la confiscación de instrumentos de trabajo y de cosechas necesarias para la subsistencia de los labriegos, introdujo la presunción de buena fe a favor del deudor insolvente, y ordenó un reparto mensual de víveres a cuantos indigentes lo solicitasen.

Durante la conquista de Egipto por Alejandro Magno (332), los impuestos en especie de productos agrícolas (ANNOVA), fueron extraídos del país y contribuyeron de manera esencial a abastecer de trigo a Roma. La prosperidad económica no se interrumpió a pesar de las numerosas exacciones del fisco.

1.2. CHINA.

El nombre de China significa reino del medio o centro - del globo. Rodeada por todas partes de barreras naturales, el pueblo chino desarrolló a través de los siglos una cultura pro pia.

La historia de China comenzó alrededor de 1500 a.c., y - durante 2400 años la gobernaron 10 dinastías. Durante este pe - ríodo China fue el país más civilizado y de mayor influencia - en el Asia Oriental, e incluso igualó y superó a las civiliza - ciones occidentales contemporáneas, especialmente en su nivel - de vida y en las artes.

El período inicial de cada nueva dinastía, representó la reorganización de la administración, el fortalecimiento de la - autoridad central, la redistribución de las tierras, los im - puestos, y la ejecución de obras públicas.

Huang-ti, primer emperador de la dinastía Chin (221-206), acabó la unificación de China y abolió los últimos restos de - la organización feudal; organizó, siguiendo los principios de - la escuela legalista, la administración centralizada y jerar - quizada, que perduró a través de todas las dinastías, suprimió la libertad de comercio, y para estabilizar el estado, conce - dió a los campesinos la propiedad de la tierra a cambio de un - impuesto fijo.

El advenimiento de los Han, oriundos del sur, vino acom - pañado de hondas reformas. Publicóse un código penal, basado - en la Ley del Talión y sobre la equidad; los tribunales impe - riales suplieron a las antiguas jurisdicciones locales; la jus - ticia, hecha sin distinción alguna de clases, iba sobre todo - enderezada a garantizar la seguridad de las personas y los bie - nes, y la nobleza perdió definitivamente sus antiguos privile -

gios jurídicos y sociales. Se generalizó el impuesto en forma de diezmo territorial, y de una gabela por cabeza, abonada por todos los hombres de quince a cincuenta y seis años de edad. - Para el sostenimiento del ejército se creó una contribución especial, y a fin de atender a la gobernación de su imperio los Han lo repartieron en infantados entre los príncipes reales y en feudos entre los señores hereditarios, quienes, aunque no poseían la soberanía, tenían estatuto de funcionarios jerarquizados y remunerados por el Rey. Durante esta dinastía, la mitad de la cosecha de la región de Szechuan, una de las regiones más fértiles de China, iba a parar al terrateniente el cual era dueño de los campos, y otra gran parte al gobierno. - El campesino para alimentar a sus familias tenía que cazar animales con trampa, pescar y durante algunos períodos de la dinastía, incluso la pesca estaba sujeta a impuesto.

A los comerciantes se les concedía nada más una función reducida, cuidadosamente controlada, en la transferencia de los productos de cada día. Los artículos más finos y más costosos como la cristalería, drogas, oro e incienso, se traían a la corte imperial por vasallos del soberano, o sus emisarios, en forma de "tributo". Esto se comprobaba con "obsequios" recíprocos del emperador al humilde contribuyente. Este complicado sistema de pagar tributo al emperador, no dejaba lugar para ser competencia por parte de los presuntos empresarios.

Los magistrados provinciales en las épocas de LiLung-Chi, se percataban muy bien de la importancia de sus cargos, y sin embargo, abrigaban la esperanza de ser llamados un día a la gloriosa capital. Trabajaban arduamente en las tareas esenciales de cobrar impuestos y tributos, mejorar la producción de los campos y llevar modos civilizados de conducta y sensación de confianza en el gobierno central, a los campesinos ignorantes y a los intonsos aborígenes que tenían a su cargo.

En las ciudades, los artesanos resultaban impotentes para luchar con las empresas capitalistas, y la ruina de la clase media trajo consigo una baja en el rendimiento de los impuestos. A despecho de la riqueza inmensa de las clases dominantes, el estado careció de recursos y el fisco empobrecido, hubo de inaugurar métodos opresivos y confiscar los terrenos de los contribuyentes endeudados.

El estado intentó el saneamiento de su hacienda amillando los bienes muebles. Se creó el impuesto sobre el capital y a los capitalistas y negociantes se les obligó a declarar - anualmente su fortuna, la cual fue grabada con una Gabela del 5%. Este cánón, sumamente fuerte para la época era innecesariamente brutal y provocó tal evasión de capitales, que hubo de imponerse la pena de muerte contra los defraudadores, y de crear a las fuentes Chinas, en el año 115 a.c., varias decenas de millares de personas fueron ejecutadas por violación de las leyes fiscales.

Durante el período que correspondió a la dinastía Tang - (618-907), se efectuaron importantes cambios estructurales. - Los campesinos seguían oprimidos por el sistema fiscal especialmente gravoso y se vieron reducidos en su mayoría a la condición de proletarios. Tan solo un 5% de las familias campesinas eran propietarias.

Wang-Shih (1021-1086) al frente de un grupo de reformistas radicales, intentó aumentar la riqueza del estado, incrementando la producción y controlando el comercio exterior; suprimió las córveas que sustituyó por impuestos personales directos y estableció aduanas en los puertos más importantes.

La dinastía nacional Ming (1368-1644), que estableció su capital en Nankin representó la revaloración de la época clási

ca (Han y Tang). Surgió un confucianismo de tendencias idealistas que destacó la dignidad del hombre, verdadero centro del universo. La clase de los funcionarios se abrió a personas no pertenecientes a la aristocracia terrateniente, pero esto sólo representó un incremento de los impuestos. La situación de los campesinos empeoró al perder su anterior protección legal, y aumentar las grandes propiedades.

1.3. EDAD MEDIA.

El feudo típico del Siglo XVI, consistía en la casa señorial, y las tierras reservadas para uso directo del señor, su "HEREDAD", que eran tres parcelas de tierra de labor que se cultivaban anualmente por el sistema de rotación. Sin embargo las grandes extensiones estaban deficientemente cultivadas y sobrepobladas por siervos. Estos debían pagar con sudor y esfuerzo, los tributos y las tasas que el señor feudal les exigía. Se les podía exigir un tributo por cabeza y por sus rentas, y otros censos extraordinarios por el uso de su horno, su molino y su lagar.

A veces el siervo tenía incluso que pagar el derecho a contraer matrimonio con una moza de otro castillo, y además vivía bajo la amenaza de que al morir, el señor despojara su vivienda de su exiguo contenido. Si un siervo podía huir a la ciudad y permanecer en ella un año y un día pagando el censo allí exigido, quedaba libre automáticamente.

Tras el reconocimiento oficial del cristianismo por el imperio Romano, en el año 380, la estructura de la iglesia se hizo más complicada, y con los edictos imperiales, aumentó el poder de la iglesia en otras direcciones, al grado que sus tierras estaban exentas de impuestos. La iglesia y los monaste--

rios se enriquecieron cada vez más, y varios siglos después -- las rentas procedentes de las tierras de su propiedad eran superiores al erario de cualquiera de los países de Europa, llegando a disponer de la distribución de los fondos públicos.

Las cruzadas absorbieron al hombre medieval desde los últimos años del siglo XI, hasta finales del siglo XIII, y el objetivo abiertamente declarado de recobrar los santos lugares, del dominio musulmán, no privó a los peregrinos cristianos de pagar tributos.

Con parte de esos tributos, empezó a construirse ciudad tras ciudad, mismas que empezaron a prosperar al producir jugosas rentas a los señores feudales, los que hicieron construir nuevas ciudades, ofreciendo incentivos especiales a los que -- fueran a habitarlas.

Esto motivó que en el siglo XI, los Reyes y los nobles -- empezaron a conceder a las ciudades "Cartas de Franquicia", estos documentos garantizaban derechos que muchas ciudades ya habían asumido; autogobierno, cumplimiento de leyes e impuestos. Este auge motivó a construir escuelas, hospitales e iglesias.

Guillermo, Duque de Normandía, que dominó a los anglosajones en 1066, convirtió los condados existentes en unidades -- militares y fiscales. Para precisar cuál era la extensión de sus propiedades y qué tributos debían pagársele, envió delegados a todos los condados para valorar las tierras y determinar el número de hombres libres y villanos, de prados y granjas, -- de bueyes y cerdos, de arados y molinos.

El reinado de Enrique III, imponía tributos repetidamente para llevar a cabo sus empresas militares contra los galleses y los franceses; sin embargo él ya no tenía toda la autori

dad para fijarlos, sin el consentimiento de los caballeros y burgueses (Parlamento Inglés).

Eduardo I de Inglaterra y Felipe El Hermoso de Francia, -tuvieron una idea parecida: cargar un nuevo tributo sobre las riquezas del Clero, no obstante ser éste último el que imponía los tributos. Esto distanció las relaciones que se tenían, al contestar la iglesia por medio de la Bula Cleris Laicos, en la que se amenazaba con la excomuni3n a todo gobernante secular - que cargara impuestos sobre el clero.

Con el fin de poder mantener la guerra, se introdujo un nuevo tributo por cabeza. Ante esta situaci3n, las clases humildes, gravadas ya excesivamente se sublevaron en 1381. Los efectos que esta situaci3n trajo consigo, ayudaron a tomar la decisi3n de no volver a imponer un gravamen por cabeza.

A fines de la Edad Media los impuestos se pagaban por na vegar en los r3os, y el r3o Rhin, con el fin de explotar su -- enorme tráfico, fue objeto de la creaci3n de m3s de treinta y cinco m3ltiples estaciones de peaje.

1.4.- PRINCIPIOS DE ADAM SMITH.

Adam Smith gran economista ingl3s (1723-1790), estable-- ci3 cuatro principios fundamentales de los impuestos, los cuales son los siguientes:

De JUSTICIA, CERTIDUMBRE, COMODIDAD y ECONOMIA.

1.- PRINCIPIO DE JUSTICIA.

"Los s3bditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno con una proporci3n lo m3s cercana posible- a sus respectivas capacidades; es decir, en proporci3n a los -

ingresos de que gocen bajo la protección del estado. De la observancia o del menosprecio de esta máxima depende lo que se llamó la equidad o falta de equidad de los impuestos".

"El contenido o desarrollo del principio, variará de acuerdo con el pensamiento filosófico-jurídico dominante en un momento dado en una colectividad". Este principio se desarrolla actualmente a través de los principios de generalidad y de uniformidad. Un ejemplo de impuestos de este principio lo tenemos en las exenciones de impuestos como son: Exención de impuestos para determinadas industrias, ya que esto va a generar empleos y le dará un vigor económico más sólido; otro ejemplo que se podría citar sería el del salario mínimo, la exención de impuestos para determinadas importaciones y exportaciones, etc.

El principio de generalidad quiere decir que: todos deben de pagar impuestos mas no se debe de tomar en términos absolutos esta obligacion, es decir: procurar que el sistema de impuestos afecte a todos en tal forma que nadie con capacidad contributiva deje de pagar algún impuesto.

El principio de la uniformidad se refiere a que todos sean iguales frente al impuesto; como consecuencia de este principio, surge la tesis de la capacidad contributiva. "La capacidad contributiva consiste en la posibilidad económica de pagar un impuesto. "Esta capacidad contributiva dice Griziotti se manifiesta por la riqueza que se gana, la riqueza que se gasta y por los beneficios que se deriven al contribuyente de una obra de interés público. Pero el principio de la capacidad contributiva no es suficiente para explicar por ejemplo: el por qué dos rentas iguales deben ser gravadas en forma desigual cuando su fuente es distinta. Es necesario un criterio complementario y este es el principio que John Stuart Mill llama

mó "De la igualdad de sacrificio"; explica por qué a pesar de que existen dos rentas libres iguales, una originada en el trabajo y otra en el capital, no es justo gravar las dos rentas con cuotas iguales, porque el sacrificio para cada uno de los sujetos es diverso; es muy superior el de aquel para quien la renta representa el fruto de su trabajo y esfuerzo personal al de aquel para el que representa la reeducción de un capital - sin esfuerzo alguno".

Este principio de la igualdad del sacrificio se complementa como ha dicho Mill, con el principio del mínimo sacrificio; cada miembro del estado debe contribuir a los gastos públicos, pero su sacrificio debe ser el menor posible.

"El principio de la uniformidad no puede realizarse plenamente por medio de un impuesto único, requiere necesariamente de la combinación de diversas clases de gravámenes en un sistema, en el que los defectos de unos se corrijan con la acción de otros.

2.- PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE.

Se refiere a que el impuesto que está obligado a pagar - el contribuyente deba ser fijo y no arbitrario; en caso contrario se podría exagerar el importe del mismo.

"Para cumplir con el principio expuesto, la ley impositiva debe determinar con precisión los siguientes datos: El sujeto, el objeto, la cuota, la forma de hacer la valuación de la base, la forma de pago, la fecha de pago, quién paga, a quién se paga, las penas en caso de infracción, los recursos que proceden frente a una actuación ilegal de la administración, etc."

3.- PRINCIPIO DE COMODIDAD.

"Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente". Ejemplo de impuestos de este principio son: los artículos de lujo y el impuesto predial.

4.- PRINCIPIO DE ECONOMIA.

"Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del Estado, sea lo más pequeño posible".

1.5. PRINCIPIOS DE ADOLFO WAGNER

Tratadista alemán que menciona los siguientes principios:

1.- PRINCIPIO DE POLITICA FINANCIERA. "Se deriva del principio de que debe determinarse el gravamen según la elevación de las necesidades y cubrir las necesidades con el producto de los gravámenes".

2.- PRINCIPIO DE ECONOMIA PUBLICA. Señala tres fuentes del impuesto: la renta, el capital y los medios de consumo. Para escoger entre estas fuentes debe tenerse en cuenta el punto de vista crítico de la economía privada y el de la pública, sobre todo en lo relativo al impuesto sobre el capital.

3.- PRINCIPIO DE EQUIDAD. Menciona que: "Dentro del régimen de la libre concurrencia, y admitiendo que el sistema de repartición de fortunas y rentas como existe, es un hecho que debe considerarse como realizado; el impuesto no debe tener sino finalidades fiscales; debe ser proporcional y gravar a todos, sin mínimos de exención y sin cuotas progresivas.

4.- PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION FISCAL: Estos principios son los de fijeza, comodidad y tendencia a reducir los -- costos, que no es más que buscar los instrumentos necesarios -- para hacer más ágil y expedito la captación de los impuestos.

1.6. LOS TRIBUTOS EN LOS AZTECAS.

Los tributos en México Precolonial, estaban sujetos a: -- quienes los tenían que pagar, en qué género, en qué cantidad y en qué tiempo, y se pueden dividir en dos grandes grupos:

- A.- Tributos impuestos a los pueblos sometidos a los Mexicanos.
- B.- Tributos interiores que debían pagar los propios Mexicanos.

Pertenecen al primer grupo los tributos en especie o mercancías, y tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Dentro de los tributos en especie o mercancías, se consideraban los productos de cada región, mismos que reflejaban las costumbres de la población y la riqueza e industria que se tenía.

Los pueblos debían pagar cada ochenta días o sea cuatro-meses mexicanos, una increíble cantidad de ropas, tilmas, mantas y huipiles, con el fin de vestir a todos los dependientes-de palacio.

La matrícula de tributos, documento único por su clase, -- es el indicador preciso de este tipo de tributos.

Se calcula que fue hecha entre 1511 y 1522; el formato --

del códice, a la manera europea, parece indicar, que fue hecho en el siglo XVI.

Cuenta la historia, que un Tlacuilo, pintor indígena, -- por disposición de Hernán Cortés, realizó una obra en la que -- recopiló el tipo de tributos que existían en la Nueva España.-- Con este trabajo el gobierno de España se pudo formar una idea cabal de la economía de los pueblos que habitaban las regiones abarcadas por el mundo azteca, y así se contara con una base -- para el cobro de tributos dentro del naciente régimen colonial.

El códice está hecho de papel de amate, árbol de la familia de las higueras y consta de 16 hojas de 42 x 29 centíme---tros. Está dibujado en colores y contiene la reproducción acabada de toda clase de productos comerciales, tanto en bruto como elaborados por la técnica admirable del artesano indígena,-- y la larga lista de jeroglíficos que representan los nombres -- de todos los pueblos o señoríos tributarios.

Los pueblos principales o cabeceras que se expresan en -- el mapa y debían pagar tributo, son los siguientes:

- 1.- Tlatelulco, Barrio de México donde había un gran -- templo.
- 2.- Tepetlatlalco. Contribuía maíz, mantas, vestidos.
- 3.- Acolman. Maíz, tilmas, vestidos.
- 4.- Cuernavaca o Cuaunahuac. Maíz, papel, tecomates, -- mantas, vestidos, etc.
- 5.- Huaxtepec. Maíz, tecomates, vestidos, mantas, etc.
- 6.- Quauhtlitlan. Petates, vestidos, mantas, maíz, etc.
- 7.- Huipuxtla. Maíz, vestidos, mantas. etc.
- 8.- Atotonilco El Grande. Maíz, vestidos, mantas, etc.
- 9.- Xicotepec. Muchas tilmas, mantas, vestidos, frijo-- les, etc.

- 10.- Quahuacan. Maíz, maderas, mantas, vestidos, etc.
- 11.- Toluca. Maíz, vestidos, mantas, etc.
- 12.- Ocuila. Sal, maíz, vestidos, mantas, etc.
- 13.- Malinalco. Mantas, maíz, etc.
- 14.- Tlachco. Miel virgen, aromas, etc.
- 15.- Tepequaquilco. Contribuía copal, piedras finas, etc.
- 16.- Guathlan o huauhtla. Contribuía cacao, etc.
- 17.- Tlapan. Contribuía barras de oro, etc.
- 18.- Tlacozautilán. Contribuía rosilla y cosas de fierro, etc.
- 19.- Chalco. Mucho maíz, vestidos, tilmas, etc.
- 20.- Tepeaca. Contribuía piedras finas, aromas, etc.
- 21.- Coahuxtaca u Oaxaca. Contribuía oro, grana, etc.
- 22.- Coyollapan. Oro, grana y otras cosas.
- 23.- Soconusco. Contribuía cacao, piedras finas, pájaros, pieles de tigre y otras cosas de plumas.
- 24.- Quatochco. También contribuía cacao.
- 25.- Cotaxtla. También contribuía piedras finas, cacao, etc.
- 26.- Tlapacoya. Vestidos y mantas, etc.
- 27.- Tlahuquitepec. Ocozote o goma de olor, vestidos y mantas.
- 28.- Tuxpa. Contribuía piedras finas y otras cosas.
- 29.- Axtla. Algodón, mantas, bragas, etc.
- 30.- Taxco. Algodón, chile, vestidos, mantas, etc.

Los nativos no sabían escribir y el modo de entenderse era a través de figuras o pintar lo que querían decir.

Su clasificación es de tipo económico-estadístico, puesto que trata de tributos dados por los indígenas, y hasta cierto punto, es geográfico toponímico, ya que cada página está referida a una región o provincia tributaria de la triple alianza (México, Texcoco, Tlacopan) y además, contiene la lis-

ta jeroglífica de los pueblos que en ellas están contenidos.

Descripción detallada de la lámina 6 de la Matrícula de Impuestos.

Esta lámina muestra la provincia de Cuauhnahuac (Cuernavaca), con sus quince pueblos sujetos a la cabecera. La lectura comienza abajo, de izquierda a derecha.

1. CUAUHNAHUAC. Junto al bosque. El jeroglífico es un árbol: Cuahuitl, que tiene en el tronco la vírgula del habla náhuatl. La palabra salida de este jeroglífico es Cuauhnahuac, y su traducción en rigor de verdad debería ser donde están los dioses aguila, puesto que Nahuac significa dios y pierde el que para poner en su lugar la contracción C, locativa, como en el caso de Tepetl, cerro y tepeque, cerros, que viene a quedar Tepec, en el cerro o en los cerros. Por otra parte, águila es Cuauhtli, que sin la terminación de Cuauh-Nahuac, y no Cuahuinahuac, si tuviera la significación de árbol: Cuahuitl, para formar así el significado de junto al bosque, como siempre se ha dicho. Por lo menos es una posibilidad lo que proponemos. Sin embargo, Molina en su diccionario dice: - Nauacquauh: par de los árboles.

2. TECALTZINGO. En el pequeño lugar del templo, o tras el templo. El jeroglífico es un templo: Teoca-li y el trasero de un individuo, que da la voz Tzintli.

3. PANCHIMALCO. Encima de los escudos. El jeroglífico es una bandera: Pamitl, dentro de un escudo redondo: Chimalli, la bandera da la sílaba pan de pan: encima y así se forma Panchimal-co, agregando el colocativo. En el Códice Mendocino, lámina 14, dice Chimalco, pero aquí aparece en letras españolas Panchimalco, tal como lo expresa el jeroglífico.

4.- HUITZILAN. Laguna o agua del colibrí. El jeroglífico es un colibrí: Huitzitzilin, dentro del agua: Atl: Agua. El Mendocino traduce el jeroglífico por Huitzilapan.

5. ACATLICPAC. Sobre las cañas o cabos de flecha. El jeroglífico es un cerro con una caña encima. Caña o carrizo - se dice acatl, y el hecho de estar encima del cerro dará el significado de Icpac: encima o en lo alto.

6. XOCHITEPEC. En el cerro de las flores. El jeroglífico es un cerro Tepetl, con una flor: Xochitl.

7. MIYACATLA. Donde abundan las flechas o las varas de flecha. Flecha mitl, caña o vara: Acatl y tlan sufijo abundancial. El jeroglífico representa una flecha.

8. MOLLOTLA. Donde abundan los gorriones. El nombre está representado por un gorrión: Molotl.

Hasta aquí llega la hilera inferior de nombres de pueblos.

Ahora continúan en el margen derecho, de abajo hacia arriba.

9. COHUATLAN. Donde abundan las culebras. El jeroglífico es una culebra o serpiente de cascabel: Coatl o Cohuatl, - que tiene debajo dos dientes Tlantli, que dan la terminación - Tlan.

10. XIUHTEPEC. En el cerro de las turquesas. Se ve el cerro a la manera indígena: Tepetl, rematado con una joya de turquesa: Xihuitl.

11.- XOXUTLAN. (Jojutla). Lugar de verdor. el jeroglífico es una lasca o navaja de obsidiana: Itztli, y los dientes:-

Tlantli.

12. AMACOZTITLAN. Donde abundan los amates amarillos, o en las aguas o río de los amates amarillos, pues el jeroglífico consta de una corriente de agua: Atl, un papel amarillo que da la voz Amatl: papel, y el árbol amate de donde se hacía, el color amarillo: Coztic y, los dientes: Tlantli. Como amatl ya inicia el nombre del pueblo, sería redundante poner la corriente de agua: Atl, para tener la a del principio, por lo que debe de entrar en el significado de agua o río de los amates amarillos. Quizá se refiera al Río Amacuzac.

13. OCPAYUCAN. Donde se bebe vino. El jeroglífico es - una vasija con líquido en fermentación, dos raíces, una palma y unas huellas de pies. (Peñafiel, nombres geográficos).

14. IZTEPEC. En el cerro de la obsidiana. El jeroglífico es la figura de un cerro: Tepetl, con una Lasca de obsidiana: Iztetl.

15. ATLICHOLOAYAN. Donde salta el chorro de agua. El jeroglífico es una corriente de agua saliendo de una pata de venado que da la idea de saltar, huir: Choloa.

Estos pueblos tributaban las cosas cuya lista aparece en esta lámina, comenzando de abajo hacia arriba.

Primero, 1200 cobijas de los colores y dibujos que aparecen en las tres primeras figuras de la hilera inferior, 2000 - cobijas blancas conforme a los dos lotes de la hilera inferior y los tres de la segunda, a la derecha.

400 Huipiles y 400 maxtles que aparecen al final de la - segunda hilera, a la izquierda.

Más tres armaduras de guerra con las insignias de Tzitzimítl: espíritu de la muerte, de Xolotl y del tigre, representación de Tezcatlipoca, las tres con sus correspondientes escudos.

Otras tres armaduras, en la cuarta hilera, con las hileras de Quetzalcoatl, de coyote y de mariposa, con sus escudos correspondientes.

Dos armaduras más arriba, con insignias de Tlahuizcal - Pantecuintli, una, y otra con penacho de plumas, con sus correspondientes escudos o rodela.

Más 8000 hojas de papel indígena, significadas por un rectángulo atado a una bolsa sacerdotal que representa ocho mil unidades. En Nahuatl dice: cen Xiquipilli Amatl Nappa, lo cual parece indicar que este tributo se daría cuatro veces.

Una troje de maíz y frijol al parecer, y 2,000 jícaras, representadas por cinco de ellas con la pluma que vale cuatrocientas unidades.

Los letreros, en Nahuatl están casi ilegibles, por lo cual no pudimos transcribirlos. El Códice Mendocino, en la parte relativa a las láminas XXII y XXIII, dice que estos tributos se hacían dos veces al año. (1)

Los impuestos en sus orígenes también se caracterizaron por ser utilizados para reprimir el desarrollo económico de los pueblos a los que se les sojuzgaba; así tenemos el caso de los Tepanecas, mismos que al enterarse de que los mexicanos crearon rey a uno de sus nacionales sin su consentimiento, ac-

(1) Matrícula de tributos. Descripción de la lámina No. 6. S. XVI.

tuaron de la siguiente manera: el rey de los Tepanecas convocó a sus consejeros y les dijo: "Qué os parece nobles Tepanecas - del atentado de los mexicanos; ellos se han introducido en - nuestros dominios y van aumentando considerablemente su ciudad y su comercio, y lo que es peor, han tenido el atrevimiento de crear rey a uno de sus nacionales sin esperar nuestro permiso. ¿Pues si esto hacen en los principios de su establecimiento, - que puede crearse harán después, cuando se hayan multiplicado y aumentado sus fuerzas?. ¿No es de temerse que en lo sucesivo en vez de pagarnos el tributo que les hemos impuesto, pretendan que nosotros se lo paguemos a ellos y que el régulo de los mexicanos quiera ser monarca de los Tepanecas? Yo, por lo mismo, juzgo necesario aumentarles de tal modo las gabelas, -- que fatigándose por pagarlas se consuman, o no pagándolas -- sean incomodados por nosotros con otros males, y finalmente, -- obligados a salir de nuestro estado. Mandó pues el rey decir a los mexicanos, que siendo tan pequeño el tributo que hasta-aquel tiempo le habían pagado, quería que de allí en adelante se duplicara; que a más de ésto, debían llevarle no se cuantos miles de pies de sauces y acebos para plantarlos en los caminos y jardines de Azcapozalco, y juntamente conducir hasta -- aquella corte un gran huerto, en donde estuviesen sembradas y ya nacidas todas las simientes usuales en Anáhuac".

"Los mexicanos, que hasta aquel tiempo no habían pagado otro tributo que una cierta cantidad de peces y cierto número de pájaros acuáticos, se afligieron demasiado por éstos nuevos impuestos, temiendo que sucesivamente se fueran aumentando; -- mas sin embargo hicieron todo cuanto les fue mandado, llevando al tiempo señalado, juntamente con la acostumbrada pesca y caza, los pies de árbol y el huerto flotando sobre el agua..... entregado el referido tributo, les mandó el rey que el próximo año le llevasen otro huerto y en él una anade y una garza --

tapando ambas los huevos; pero en tal manera que al llegar a Azcapozalco comenzasen a nacer los polluelos..... mandó después que para el otro año le llevaran a más del huerto un venado vivo. Esta nueva orden era a la verdad más difícil de ejecutar, pues para cazar el venado era necesario ir a los montes del continente, con evidente peligro de encontrarse con sus enemigos; sin embargo, la ejecutaron por redimirse.

Los historiadores del reino de México afirmaron que los mexicanos en todas sus aflicciones imploraban la protección -- de su dios". (2)

Esto nos da una idea clara de lo caprichoso e inverosímiles que eran los impuestos de aquella época.

Tributos interiores que debían pagar los propios mexicanos.

Los tributos interiores que tenían que pagar los propios mexicanos, eran de tres clases:

- I.- El que pagaban a sus señores naturales.
- II.- El tributo religioso.
- III.- El de tiempo de guerra.

La tierra entre los Aztecas estaba dividida en las siguientes categorías:

- 1.- Teotlalpan: Tierra de los dioses.
- 2.- Tlaticatlalli: Tierra del rey.

(2) Historia antigua de Méjico, sacada de los mejores historiadores españoles, y de manuscritos y pinturas antiguas de los indios. Sobre la tierra, animales y habitantes de Méjico. Obra escrita en italiano por el abate don Francisco Javier Clavijero. Traducida por el Dr. D. Francisco Pablo Vázquez. Méjico, 1853.

- 3.- Pillali: Tierra de los nobles.
- 4.- Altepetlalli: Tierra de los pueblos.
- 5.- Mitlachinalli: Tierra para la guerra.
- 6.- Calpullalli: Tierra de los barrios.

La tierra de los dioses era explotada en beneficio de la clase sacerdotal que se distinguía, pero esa no podía disponer de ellas en absoluto, solamente la usufructuaban y transmitían por herencia a sus descendientes constituyendo una especie de mayorazgo. Las tierras eran laboradas por los macehuales o -- peones del campo. Además existían los mayeques, especie de -- aparceros que habían sido los poseionarios sojuzgados a quie nes se exigía el pago de su censo o alquiler de la tierra, -- pues los mexicanos no desalojaban a los pueblos a quienes con-- quistaban, exigiéndoles solamente vasallaje, tributo y ayuda -- en caso de conflictos.

Los pueblos se encontraban divididos en secciones o calpulli a los que correspondían las tierras denominadas "CALPU-- LLALLI". Estas las usufructuaban familias conocidas y el usu-- fructo era transmisible de padre e hijos, pero no la nuda propiedad. Su posesión era condicional: debían de cultivarlas -- sin interrupción; si no lo hacían durante dos años se les re-- convenía, si duraban más tiempo sin trabajarlas las perdían. -- El dominio pleno correspondía al "Calpulli".

Los pueblos o itepetl tenían sus tierras de cultivo co-- mún. Una parte de estas tierras se destinaba para el pago de los gastos públicos y tributos; se cultivaban en horas determi-- nadas por los habitantes del pueblo. Existía una numerosa cla-- se miserable, la de los macehualli o plebeyos que no usufruc-- tuaban ninguna tierra y a quienes les estaba prohibido adqui-- rirla, por lo que vivían dedicados al pequeño comercio o desem

peñando oficios mecánicos pésimamente retribuidos.

En general podemos decir que los antiguos mexicanos no conocieron la propiedad en su concepción clásica. La organización de ésta, correspondía a la clasificación social, pues entre ellos también, la posesión de la tierra era la base de la preeminencia social.

Había cuatro clases de señores:

I.- Los Tlatoques o señores supremos, los cuales tenían el gobierno y mando de su provincia respectiva, y a los cuales estaban sujetos todos los otros.

II.- Los Tectecutzin o Teules. Estos señores eran de diversas maneras según sus dignidades y preeminencias, nombrados por vida, por sus hazañas guerreras o por los servicios prestados al reino.

III.- Los Calpullec o Chinancallec, que quiere decir cabezas o parientes que vienen de muy antiguo. Estos señores eran nombrados por barrios, pues los calpulli eran los barrios de la ciudad.

IV.- Los Pipiltzin y los Tecuibac. Los primeros eran los hijos, nietos o bisnietos de los señores supremos. Los segundos, los hijos y sucesores de los que tenían los otros cargos.

El tributo de Tlatoques o señores supremos consistía en la labranza, que los súbditos no exceptuados tenían que hacer de estas tierras, además del servicio de leña y agua, de ser criados de sus casas. Parece ser que también a los Tlatoques correspondían los tributos que pagaban los mercaderes y maestros de oficio y artesanos, los primeros de los artículos-

con los cuales comerciaban y los segundos con lo que era de su oficio. El tributo a los Tectecutzin o Teules consistía en la obligación de los súbditos no exceptuados, de laborarles sus sementeras y darles servicio para su casa, además de leña y agua.

A los Chinancallec, los habitantes del Calpulli les labraban una sementera para su sustento y gastos y le daban servicio personal de criados, leña y agua. Este tributo aunque no era por obligación y por mandato del señor supremo lo hacían por costumbre y en atención a los servicios que recibían de este funcionario al mirar por las tierras del calpulli y al defender y amparar a los habitantes del mismo.

No estaban obligados al servicio personal y a las obras públicas las siguientes personas:

- I.- Los Pipiltzin y los Tequitlato.
- II.- Los mercaderes y artesanos.
- III.- Los funcionarios y sacerdotes.
- IV.- Los guerreros principales.

Naturalmente que tampoco prestaban servicios personales los otros señores. Los comerciantes y artesanos solo en tiempo de necesidad estaban obligados a quedar en la labranza de milpas o sementeras.

El servicio personal y ordinario de cada día de agua y leña para la casa, estaba repartido por días pueblos y barrios de manera que a lo más les tocaba a las personas una a dos veces por año.

Generalmente los Pipiltzin y Tecquibac eran designados por los señores como mayordomos y recogedores de tributos y --

además de servir de guardia al soberano, eran sus enviados, ministros y ejecutores de justicia.

Así pues, el servicio personal se limitaba a los Macehuales o Plebeyos. A los jueces y ciertos empleados públicos se les señalaban tierras para sostener con lucimiento las cargas del empleo. El usufructo duraba nada más el tiempo del encargo. También estas tierras había obligación de labrarlas y de prestarles servicios y de agua y leña a estos funcionarios. No tributaban los Tecutles y lo Pilles; los que estaban bajo el poder de sus padres; los huérfanos, las viudas, los lisiados -- impedidos de trabajar, los mendigos, los Mayeque, ni los que -- servían a los templos, pues éstos estaban destinados para el culto de los dioses y el tiempo lo ocupaban a este servicio.

Los mayeque o Mahues, que quiere decir labradores que están en tierras ajenas, eran semejantes a los siervos de la -- edad media, eran solariegos, se puede decir que formaban parte del usufructo de la tierra. El beneficiario de ésta tenía el dominio directo, y el Mayeque la trabajaba, dándole una parte de su producto al dueño; no podía abandonar la tierra a que -- pertenecía y pasaba con ella a un nuevo poseedor por contrato y por herencia.

Estaba además obligado a prestar servicios de leña y -- agua para la casa de su señor y a acudir a la labranza de las sementeras que se hacían en común en tiempos de guerra.

TRIBUTOS RELIGIOSOS.

Estando tan arraigado entre los aztecas el culto religioso a sus diferentes dioses, era natural que existiera también -- gran número de ministros. Según los cálculos de los historiadores Orozco y Berra, Clavijero y Torquemada, existían en la --

república 40,000 Teocallis con un millón de ministros, basándose para este cálculo en que solamente en el templo mayor había 5,000 ministros.

Para su sostenimiento y gastos de reparación de los templos tenían dedicadas grandes extensiones de tierras, las que denominaban Teotlalpan o tierras de los dioses y tres clases-- de tributos.

- I.- El de las primicias de los frutos del campo.
- II.- Mantenimiento, bebidas, carbón, leña, copalli, vestidos.
- III.- Tributos de servicios, labrando los terrenos dedicados a los templos.

Había pueblos enteros dedicados a ésto, como por ejemplo, en Tetzcoco cada seis meses quince pueblos suministraban mantenimiento al rey y al templo y en el año compuesto de 18 meses eran distintos los pueblos sucediéndose los unos a los otros.

Los reyes cuidaban de aumentar estas rentas y de los pueblos conquistados, una parte quedaba tributaria del templo y la otra del rey.

Inmediatos a los Teocalli había trojes y graneros donde se guardaban aquellos productos; sacando lo que era menester, el sobrante se repartía a los pueblos, para lo cual había en las grandes ciudades como México, Tlaxcala, Tetzcoco, Cholollan y otras, hospitales donde se curaba a los enfermos y acudían los necesitados para la distribución de los residuos.

TRIBUTOS EN CASO DE GUERRA.

Los pueblos sometidos a los mexicanos tenían la obligación de seguirlos en la guerra, a cuyo efecto se les señalaba

la gente con que deberfan contribuir.

En los Calpulli de México, cerca de ellos y con obligación a los vecinos de labrarlas, había tierras destinadas al cultivo cuyos productos estaban exclusivamente dedicados al mantenimiento del ejército en tiempo de guerra.

El servicio en caso de guerra consistía también en llevar las armas y equipaje de los guerreros.

A algunos pueblos se les imponía, además del tributo respectivo, la obligación de cultivar para suministrar víveres al ejército real, unos campos determinados.

PRESENTES.

Los presentes o regalos eran acostumbrados para toda clase de ceremonias.

Los principales eran los siguientes:

Los pueblos que se ofrecían de paz o determinaban no hacer la guerra, juntaban joyas de oro, plumajes y otros presentes y salían con ellos al camino a dar la obediencia al jefe guerrero.

En las fiestas de cada año, a los señores supremos, los demás señores inferiores hacían presentes en reconocimiento de sujeción y vasallaje.

Los mercaderes en estas mismas fiestas tenían además costumbre de juntarse entre sí y dar un presente a nombre de todos.

En las ceremonias religiosas o cuando llevaban a los hijos a los establecimientos de educación como el calmecac, los

padres ofrecían a Quetzalcoatl papeles, incienso, Maxtlatl, --sartales, piedras y plumas ricas.

Además, en las fiestas religiosas, hacían donaciones por los votos y las primicias de las sementeras.

Nadie podía entrar al palacio ni ver al rey sin ofrecerle ramilletes; el mismo uso había con señores y embajadores; --además, formaban parte de las ofrendas del culto.

En todas las ceremonias se les hacían ofrendas a los sacerdotes.

SANCIONES.

A nadie le valía razón ni excusa para exceptuarse del pago del tributo; si pobre, debía trabajar; si enfermo, se esperaba a que sanase; los exactores perseguían a todos con la mayor crueldad, teniendo facultad de vender como esclavos a los insolventes.

SIGNIFICADO MEXICANO DE VOCABLOS REFERENTES A IMPUESTOS.

Tributo: Tequitl. Tlacalaquilli.

Tributar: Nitequitl Nitlacaquía. Nicchiua yn Tlacalaquilli.

Ympuesto: Afsi o Enfayado. Tlamamach, Tlamamachtilli. (3)

(3). Información obtenida del vocabulario en lengua castellana y mexicana. Compuesto por el reverendo Padre Fray Alonso de Molina. Miembro de la Orden de San Francisco. 4 de Mayo de 1571.

1.7. LEY DEL CENTENARIO

Por decreto del Ejecutivo Federal el 20 de julio de 1921 nace la Ley del Centenario, siendo Presidente de la República el General Alvaro Obregón y Ministro de Hacienda Don Adolfo de la Huerta.

Las características principales fueron las siguientes:

- 1.- Grava los ingresos procedentes del comercio, industria, ganadería y trabajo de los asalariados y profesionistas, además de establecer un gravamen en participación o dividendos de la empresa.
- 2.- La base la constituían los ingresos o ganancias brutas, sin permitir deducciones, amortizaciones o cualquier otro concepto.
- 3.- El impuesto del centenario era extraordinario y debía pagarse una sola vez en el mes de agosto de 1921.
- 4.- La finalidad del impuesto fue la adquisición de barcos a fin de crear una marina mercante y para rehabilitar los puertos y en cierto modo costear las fiestas del Centenario, pues nuestra patria acababa de vivir la época angustiosa de la revolución armada.
- 5.- El impuesto se pagaba en timbres, llevando la leyenda del "centenario".

La Ley se dividía en cuatro capítulos integrándose en 41 artículos. Los capítulos fueron los siguientes:

I Impuesto Sobre Sueldos, Salarios y Emolumentos.

II Impuesto sobre utilidades de las sociedades y empresas.

III Manifestaciones, Recaudaciones y Disposiciones Diversas.

El capítulo segundo empleaba el galicismo "Ganancia" en cierta forma como sinónimo de ingreso, percepción o utilidad, aunque a la luz de los conceptos contables y fiscales actuales estos últimos términos se encuentran precisados en el artículo 10. que dice:

"Las ganancias que grava esta ley, son aquellas que se perciben efectivamente durante el año, bien sea en dinero, o bien sea en especie, y el impuesto se aplica atendiendo, no al momento en que se causó la ganancia sino a aquel en el cual se le percibió efectivamente". Quedaban exentos del pago de este impuesto.

- a). Los trabajadores dependientes cuyas percepciones no excedieron de \$200.00 en un mes.
- b). Los sueldos del Presidente de la República, de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, Senadores, Diputados y funcionarios públicos de elección popular, únicamente durante la gestión de los que es tuvieran en funciones sin que la exención abarcara a quienes los sustituyeran ni a quienes resultaran reelectos.

De acuerdo con el Reglamento, las empresas tenían la obligación de presentar una declaración estimativa provisional de las utilidades que hubieren obtenido durante el primer semestre en el mes de julio de cada año. Si los causantes no se encontraran en dicha situación se les permitía declarar las ga

nancias obtenidas el año anterior, deduciendo de ellas un 30% y el impuesto se calculaba sobre la utilidad.

La declaración definitiva debía presentarse durante el mes de enero del año siguiente y el impuesto se pagaba sobre la diferencia, después de deducir el pago provisional. Este debería hacerse en estampillas adheridas a las matrices en el original de la declaración y los talones en el duplicado. Las manifestaciones de las declaraciones estaban sujetas a la calificación por parte de las juntas calificadoras, las cuales se integraban por representantes del gobierno y de los causantes.

En el reglamento se establecían las deducciones y además las ganancias que no eran gravables; asimismo la tarifa aplicable sobre el impuesto de las utilidades de las sociedades y de las empresas. Se fijaba desde el 2% para utilidades superiores a \$2,400 M.N., hasta \$5,000 y mayores de \$1,000 respectivamente.

CAPITULO II

2.1. CONCEPTO DE IMPUESTO

2.2. FUENTE DE LOS IMPUESTOS

2.3. FINES DE LOS IMPUESTOS.

2.4. CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS.

2.5. EVASION DE IMPUESTOS.

2.6. LA TRIBUTACION EN LOS PAISES DESARROLLADOS.

2.6.1. Estados Unidos de América

2.6.2. Japón

2.6.3. Suecia

CAPITULO II

2. IMPUESTOS.

2.1. CONCEPTO DE IMPUESTO

Para comprender de donde parten los impuestos, mencionaremos brevemente, dentro de qué contexto se localizan los mismos.

Los ingresos del Estado se clasifican en dos grupos:

Ordinarios y Extraordinarios.

ORDINARIOS.- Son aquellos que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal.

EXTRAORDINARIOS.- Son aquellos que se perciben sólo cuando circunstancias anormales colocan al Estado frente a necesidades imprevistas que lo obliguen a erogaciones extraordinarias como sucede en los casos de guerra, epidemia, catástrofe, déficit, etc.

Se considera como ingresos ordinarios a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

La Real Academia de la Lengua Española, define la palabra impuesto de la siguiente manera: del latín *impositus*: de imponer, tributo, carga; y el verbo imponer del latín *imponere*, poner carga, obligación u otra cosa.

Impuesto: "Exacción pecuniaria que el Estado realiza por vía de coacción sobre los recursos de los particulares, a fin de subvenir a las necesidades públicas, en función de las facultades contributivas de los individuos y sin proporcionarles

a cambio ninguna contraprestación determinada. (1)

Ehberg dice: "Los impuestos son prestaciones, (hoy por lo regular en dinero), al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas". (2)

NITTI.- "El impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción las necesidades colectivas.

VITI DE MARCO.- "El impuesto es una parte de la renta -- del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales.

GASTON JEZE.- No da una definición de lo que es el impuesto, únicamente hace mención de sus características que son las siguientes:

- 1.- Es una prestación de valores pecuniarios, normalmente una suma de dinero y no servicios personales.
- 2.- La prestación del individuo no es seguida por una -- contraprestación del Estado.
- 3.- El constreñimiento jurídico. El impuesto es esencialmente un pago forzado.
- 4.- Se establece según reglas fijas.

(1) Impuesto. Diccionario Enciclopédico Salvat. Pág. 1793. Vol. 7
 (2) Flores Zavala. Cit. pág. 35-37.

5.- Se destina a gastos de interés general.

6.- Es debido exclusivamente por el hecho de que los individuos forman parte de una comunidad política organizada.

LEROY BEAULIEU.- "El impuesto es pura y simplemente una contribución, sea directa, sea disimulada, que el poder público exige de los ciudadanos para subvenir a los gastos del gobierno".

El Código Fiscal de la Federación, de 30 de Diciembre de 1938 en su artículo 2o. dice:

"Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, - que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal". (3)

La Ley General Tributaria de España de 1963 en su artículo 26 nos dice: "Son impuestos los tributos exigidos sin contra prestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gastos de la renta". (3)

FLEINER.- "Los impuestos son prestaciones que el Estado u otras corporaciones de derecho público exigen en forma unilateral y de una manera general a los ciudadanos para cubrir necesidades económicas".

(3) De la Garza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano, México, Porrúa, S.A. 1968, pág. 355.

Podemos sostener que el impuesto se establece para satisfacer el gasto público, en la medida en que las restantes fuentes de ingresos no rindan lo suficiente para cubrirlo.

2.2. FUENTE DE LOS IMPUESTOS.

Para hablar de los impuestos, con el objeto de entenderlos mejor, haremos mención de sus fuentes.

Entendemos por fuente lugar de donde emana algo, en este caso diríamos lugar de donde salen los impuestos.

Se entiende por fuentes de los impuestos, "Los bienes o la riqueza de la que sale la cantidad necesaria para pagar el impuesto". ()

Las fuentes de los impuestos son dos:

- 1) El capital.
- 2) La renta.

El capital.- Es el conjunto de bienes susceptibles de producir una renta. (4)

Flores Zavala menciona en su libro de elementos de finanzas públicas que: "Los impuestos generales sobre capital han caído en desuso en la mayor parte de los países por las siguientes causas:

A) Son contrarios al principio de generalidad:

- 1.- Porque no todos los miembros del Estado tienen capi-

(4) Flores Zavala, Ob. Cit. pág. 118.

tal.

- 2.- Porque solo podría ser gravada la fortuna inmueble, por la dificultad de controlar la fortuna mueble.

B) Son contrarios al principio de uniformidad, porque varía la productividad de las diversas clases de capital según la naturaleza de los bienes que lo integran.

C) Absorben la fuente del impuesto.

D) "Cuando afectan la industria o el comercio, constituyen un obstáculo para el desarrollo de la producción". (5)

Sin embargo, los impuestos especiales sobre el capital se justifican por las siguientes razones:

- 1.- El impuesto sobre la renta no grava a los particulares con una igualdad perfecta.
- 2.- Porque es posible utilizarlo como un medio para evitar las acumulaciones de capital en pocas manos. Como acaba de ser mencionado recientemente por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. José López Portillo en su segundo Informe de Gobierno, una de sus políticas tributarias que se debe lograr implantar, ya que será de gran beneficio mutuo, tanto para la sociedad como para el erario federal. (6)

Al establecer los impuestos especiales sobre el capital se debe de tener en cuenta su origen, que puede ser el ahorro o el azar.

(5) Ibid pág. 119.

(6) Ibid pág. 120.

Los impuestos sobre el azar se deben de gravar más fuertemente como es lotería, rifas, herencia en tercer grado, etc.

La fuente normal de impuestos debe ser la renta.

La renta está constituida esencialmente por los ingresos en moneda o en especie, que provengan del patrimonio personal o de las actividades propias del contribuyente. Tiene las siguientes características:

- 1.- Es susceptible de renovarse, porque proviene de una fuente normalmente productora.
- 2.- Se encuentra económica y jurídicamente a disposición del beneficiario, que puede disponer libremente de ella. (7)

2.3.- FINES DE LOS IMPUESTOS.

Como vimos anteriormente, los impuestos constituyen una gran fuerza económica que puede ser utilizada ya sea para impedir el desarrollo de actividades nocivas, o para favorecer el de aquellas que se consideren benéficas.

Cuando el impuesto tiene como único fin obtener los recursos necesarios para cubrir las necesidades financieras del Estado, se dice que tiene un fin fiscal; cuando el impuesto -- persigue producir ciertos efectos, diversos de la obtención de recursos, se dice que tiene un fin extrafiscal. Los fines extrafiscales son: ejemplo: culturales, económicos, políticos, sociales, morales, etc.

(7) Ibid. pág. 121.

FINES:

- 1.- Impuestos con fines exclusivamente fiscales, es decir, obtención de recursos necesarios para cubrir -- los gastos generales del Estado.
- 2.- Impuestos que tienen fines exclusivamente fiscales - en cuanto a su establecimiento, pero cuyo rendimiento se aplicará a fines especiales. El Art. 6o. del Código Fiscal de la Federación de 1938 menciona en - qué casos se aplicará a fines especiales.
- 3.- Impuestos que persiguen fines fiscales y extrafiscales al mismo tiempo. Ejemplo: los impuestos aduanas-- les.
- 4.- Impuestos que sólo persiguen fines ^{import. act. sumativos.} extrafiscales. - Ejemplo: cuando se obliga a los afectados a desarrollar determinada actividad (turismo) o dejar de desa-- rrollarlas. (8)

En el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Fede-- ral dice:

"Los impuestos tienen como fin el proporcionar al Estado los recursos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones"

(9)

"La función de los impuestos consiste en utilizar el vo-- lumen y aún más, la estructura tributaria, puede ser una arma-- poderosa de política económica. Así para estabilizar el ni-- vel de ingresos se aumentan los impuestos en épocas de infla-- ción y se disminuyen en la de depresión; para fomentar la in--

(8) Flores Zavala, op. cit. pág. 253-260.

(9) Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, -- S.A. México, 1965, pág. 270.

versión y lograr una tasa elevada de crecimiento económico, se utilizan los subsidios, exenciones y sistemas de depreciación-acelerada". (10)

En la exposición de motivos de la iniciativa de ley en el diario oficial se señalaba, que en un país como el nuestro, con fuerte desigualdad en la distribución del ingreso, el gobierno debía intervenir para gastar en beneficio de los de bajos ingresos, lo que obtuviera de los que mucho poseen, para lograr equilibrio político y económico. Es por lo tanto imperativo, lograr el desarrollo de nuestro país a través de una justa tasa impositiva.

2.4.- CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS.

Los impuestos tradicionalmente se han clasificado en dos grupos: impuestos directos e impuestos indirectos, desde el punto de vista de un criterio basado en la repercusión, y otro administrativo; de acuerdo con el primero tenemos:

Impuesto Directo.- "Es aquel en el que el legislador se propone alcanzar inmediatamente, desde luego, al verdadero contribuyente; suprime a todo intermediario entre el pagador y el fisco... (11)

Impuesto Indirecto.- Es aquel en el que el legislador no grava al verdadero contribuyente, sino que lo grava por repercusión.

Ejemplos: De impuestos directos, impuestos sobre la renta, impuestos sobre la propiedad raíz, impuestos sobre heren--

(10) Navarrete, Ifigenia. Política Fiscal de México, U.N.A.M. - México, 1964. pág. 91.

(11) Flores Zavala pág. 239-240.

cias y legados, impuestos sobre donaciones; y entre los impuestos indirectos, los de importación y exportación, los que gravan la producción de ciertos artículos". (12)

Desde el punto de vista administrativo, los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión, o el disfrute de la riqueza, gravan situaciones normales y permanentes, son más o menos estables y pueden percibirse según listas nominativas de causantes. Los impuestos indirectos, al contrario, son percibidos con ocasión de un hecho, de un acto, de un cambio aislado o accidental.

Ventajas de Impuestos Directos:

- 1.- Al Estado se le asegura una renta cierta, conocida con anticipación y con la que puede contar con firmeza.
- 2.- Hacen posible la realización de la justicia fiscal por conocer las condiciones de cada tipo de contribuyente.

Desventajas de los Impuestos Directos:

- a). "Son muy sensibles a los contribuyentes", por conocer su contribución y aparentemente no recibir contraprestación alguna.
- b). "Una cuota muy elevada provoca reacciones de informalidad y protesta contra el Estado; y además una tendencia acentuada a evadir el impuesto. Es más se vero para juzgar los gastos del Estado.

(12) Ibid. pág. 241-245.

- c). Son poco elásticos v.gr. el impuesto predial no refleja de inmediato un incremento, al aumentar el valor de las propiedades gravadas, porque no es posible hacer revaluaciones anuales sino cada cierto tiempo.
- d). Un aumento de cuotas en los impuestos directos, en tiempo de crisis sería desastroso, porque daría lugar a resistencias y demoras en el pago y a depredaciones en el valor de las propiedades gravadas.
- e). Se prestan más a la arbitrariedad por parte de los agentes fiscales, porque su apreciación es discrecional. (v.gr. auditoría).
- f). Dejan sin gravar a un gran sector social.

Ventajas de los Impuestos Indirectos.

- 1.- Son poco perceptibles para el que en realidad los paga, porque se disimulan bajo el precio de las cosas y se pagan en porciones pequeñas ejemplo: cigarros.
- 2.- Son más productivos que los impuestos directos. Porque pasado el momento de su establecimiento, el impuesto se confunde con el precio.
- 3.- Grava todo un sector de la población que escapa de los impuestos directos; porque grava a artículos de primera necesidad.
- 4.- Tienen una tendencia natural a ser cada vez más productivos al desarrollarse la economía del país, y, en tiempos de crisis son benéficos utilizándolos con discreción.

5.- "Se dice que los impuestos indirectos son voluntarios, en el sentido de que basta con no adquirir la cosa - gravada para no pagar el impuesto". Consecuentemente se paga en el momento que se quiere, sin presión alguna, exceptuando los artículos de primera necesidad".

Desventajas de los Impuestos Indirectos.

- A) No son justos. Pesan más sobre el pobre que sobre el rico, porque sus ingresos son inferiores y el número de familia mayor.
- B) No tienen la misma fijeza que los impuestos directos. En tiempos de crisis económica, financiera y política, crean un déficit, porque cada quien restringe -- sus consumos.
- C) Aunque el sujeto paga el impuesto momentáneamente en lo que lo repercute, cae en la tentación de defraudar al fisco, para así poner a precios competitivos su producto.
- D) Producen molestias que entorpecen la industria por ejemplo: En determinados lugares los impuestos son más bajos que en otros, lógicamente ahí se desarrolla más la industria.
- E) Un alza excesiva de precio, puede dar lugar a una disminución en la demanda, se incita a la falsificación de la mercancía para compensar el impuesto o bien, el fraude". (13)

(13) Ibid. pág. 241-245.

En Francia el peso de la recaudación recae en los impuestos indirectos principalmente en el I.S.I.M. equivalente al de México, pero con características totalmente distintas, es un gravamen que recae sobre la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta.

Algunos autores como Margain Manautou hacen ciertas distinciones de los tipos de impuestos. Distingue el impuesto directo del impuesto indirecto, diciendo que el primero es aquel que no es repercutible y grava los rendimientos, en tanto que el segundo si es repercutible y grava los consumos. Se distinguen uno de otro en que los directos no gravan un hecho real, sino una situación hipotética como es la utilidad fiscal y, en cambio, los indirectos recaen sobre hechos reales como la producción, el consumo, la explotación, etc.

Los impuestos directos pueden clasificarse en personales y reales. Los impuestos personales son aquellos en los que se toman en cuenta las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos, como, por ejemplo, el impuesto sobre herencias y legados. Los impuestos reales son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, como es el caso del impuesto sobre la propiedad raíz.

Ventajas de Impuestos Personales.

- 1.- Hace intervenir la personalidad económica del sujeto del crédito fiscal y permite una mayor justicia social porque se adapta a las condiciones particulares de cada causante.
- 2.- Las cuotas pueden ser aumentadas más fácilmente por el conocimiento de los sectores.

Desventajas.

- 1.- Requiere de intervenciones privadas, porque sólo así podrá conocerse la verdadera situación del causante.
- 2.- Permite por parte del fisco una mayor arbitrariedad, porque queda al criterio de los empleados fiscales - hacer la calificación. Ejemplo: el impuesto sobre herencias y legados; ésto nos da una idea de la aplicación de cierto tipo de impuestos ya que éste va en función del grado de parentesco, mientras más cercano es menor el impuesto.

Ventajas de Impuestos Reales.

- 1.- Los impuestos reales presentan mayores garantías al fisco, porque el objeto no puede librarse del impuesto.

Desventajas.

- 1.- Todos pagan independientemente de su situación económica y de la situación en que se encontrare el objeto v.gr. El impuesto será igual para un edificio hipotecado que para el que no tiene gravamen.
- 2.- El efecto del impuesto real puede ser el de hacer variar el objeto gravado v.gr. una compra venta disminuída.

Los impuestos reales se clasifican en dos grupos:

- a) Los que gravan a la persona considerándola como un objeto v.gr. impuesto de capitales.

b) Los que gravan a las cosas v.gr. impuesto predial.

La ley de ingresos para el Erario Federal se basa en el objeto del impuesto y hace mención de los siguientes grupos:

- I.- Impuesto sobre la renta.
- II.- Aportaciones al Seguro Social.
- III.- Impuesto sobre la explotación de recursos naturales derivados y conexos a los mismos.
- IV.- Impuestos a las industrias y sobre la producción y comercio, a la tenencia o uso de bienes y a servicios industriales.
- V.- Impuestos sobre ingresos mercantiles.
- VI.- Impuestos del timbre.
- VII.- Impuestos sobre migración.
- VIII.- Impuesto sobre primas pagadas a instituciones de seguros.
- IX.- Impuesto para campañas sanitarias, prevención y erradicación de plagas.
- X.- Impuestos sobre la importación.
- XI.- Impuestos sobre la exportación.
- XII.- Impuesto sobre lotería, rifas, sorteos y juegos permitidos.
- XIII.- Impuestos sobre capitales.
- XIII.- (bis). Impuestos sobre diversas percepciones que se dedicarán a la enseñanza media y superior, técnica y universitaria.

2.5. EVASION DE IMPUESTOS.

Otro de los fenómenos importantes es el de la evasión.

Algunos autores mencionan el término elusión como sinónimo de evasión. La Real Academia Española define la palabra - elusión de la siguiente manera: "Acción y efecto de eludir y - eludir: "huir la dificultad, esquivarla o salir de ella con algún artificio. Flores Zavala en su libro "Elementos de Finanzas Públicas", nos dice: "La evasión consiste en eludir el pago del impuesto".

Para desarrollar este tema, mencionaremos indistintamente los términos elusión y evasión.

Flores Zavala distingue dos formas de evasión: Una legal y la otra ilegal.

"La evasión legal consiste en omitir el pago del impuesto por procedimientos legales; ejemplos: Adquirir "X" artículo en un lugar donde no cause impuesto; invertir capital en donde no es mucho el impuesto; adquirir artículos en donde no cause-impuesto, etc.

Evasión Ilegal. Cuando se realizan actos violatorios de las normas legales, como por ejemplo: el contrabando, la simulación de actos o contratos, ocultación de ingresos, etc.

Amuros. Narciso, en sus ensayos sobre Administración Política nos dice que: "La elusión es sustancialmente un fenómeno económico. La percusión del impuesto, noción legal y jurídica por excelencia, es posterior a la elusión. Un contribuyente percutido por el impuesto no puede eludir o evitar éste-legalmente. Si este hecho se produce, es a través de mecanismos económicos". (14)

(14) Amuros Narciso. Ensayos sobre Administración Política y Derecho Tributario. Pág. 566.

Define este autor a la elusión como: "aquellos actos por los cuales las personas que los realizan ordenan su conducta de tal modo que satisfacen menos impuestos de los que hubieran tenido que satisfacer de no haber mediado tal conducta". (15)

El profesor Fasiani hace mención de las principales formas de elusión, las cuales a su juicio, se reducen a cuatro:

- a) "Emigración de hombres.
- b) Emigración de capitales.
- c) Abandono total o parcial de determinados consumos y producciones.
- d) Remisión del impuesto". (16)

El problema del fraude fiscal es muy complejo debido a la inequidad existente en la aplicación y recaudación del mismo.

El fraude debe ser combatido por las siguientes razones:

1. "Por constituir una violación a la ley.
2. Porque coloca a los violadores en situación de privilegio frente a los que han cumplido o no han podido violarla.
3. Porque su finalidad es cubrir los gastos públicos. - - Quien defrauda al fisco, está obstaculizando la realización de otras atribuciones". (17)

Las medidas que pueden tomarse para evitar el fraude son:

1. "Medidas de control del impuesto
2. Medidas para interesar en el mismo fin a los particulares extraños a la relación tributaria.
3. Medidas para interesar a los agentes fiscales en el cobro de los impuestos.

(15) Ibid. pág. 567.

(16) Ibid. pág. 566.

(17) Flores Zavala. Ob. cit. pág. 273.

- 4.- Penas contra los defraudadores.
- 5.- Procedimientos rápidos de ejecución.
- 6.- Medidas tendientes a garantizar el interés fiscal.
- 7.- Penas para los que inicien una negativa colectiva para pagar los impuestos". (18)
- 8.- Sistemas adecuados que permitan evitar el soborno.

El causante considera una habilidad defraudar al fisco - por los siguientes motivos:

- 1). Ignorancia sobre los fines a los que se destinan los impuestos.
- 2). Por la falta de una contraprestación a cambio de las cantidades pagadas, al considerar como donativos sus pagos.
- 3). Las deficiencias en la Administración Pública dan lugar a la prestación de servicios públicos defectuosos, insuficientes o nulos.
- 4). Por la inmoralidad y el soborno existente entre "Causante-Funcionario", ya que el primero considera que pagar los impuestos, no es sino contribuir al enriquecimiento ilegítimo de los segundos.
- 5). Por los engorrosos trámites administrativos.

Por ello consideramos importante la labor que desarrolla la cuarta etapa de la Reforma Administrativa- ya que ésto permitirá agilizar cualquier tipo de trámite, y evitará el sobor-

(18) Ibid. pág. 276.

no y la corrupción.

"Los efectos de la evasión se reflejan en la concentración del ingreso, auxiliando en forma privilegiada, en contra de la política financiera y económica del país, a los sectores y a las zonas más desarrolladas, y acentuando los desequilibrios estructurales que produce el crecimiento". (19).

El artículo 71 del Capítulo IV del Título Segundo del Código Fiscal de la Federación dice:

"Comete el delito de defraudación fiscal, quien haga uso de engaños o aproveche errores, para omitir total o parcialmente el pago de algún impuesto.

El artículo 72 dice:

La pena que corresponde al delito de defraudación se impondrá también, a quien:

- I.- Mediante la simulación de actos jurídicos omita total o parcialmente el pago de los impuestos a su cargo.
- II.- Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales, ingresos o utilidades menores que los que realmente obtuvo, o deducciones falsas.
- III.- Proporcione con falsedad a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que obren en su poder y que sean necesarios para determinar la producción, el ingreso gravable o los impuestos que cause.

(19). La investigación fiscal. Investigación Fiscal No.65 pág.7.

- IV.- Oculte a las autoridades fiscales, total o parcialmente, la producción sujeta a impuestos o el monto de las ventas.
- V.- No expida los documentos en los que deba acreditarse el pago de impuestos mediante la fijación de estampillas.
- VI.- Como fabricante, importador, comerciante o expendedor haga circular productos sin el timbre o el marbete que deban llevar.
- VII.- No entere a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los causantes, por concepto de impuestos.
- VIII.- Para registrar sus operaciones contables, fiscales o sociales, lleve dos o más libros similares con distintos asientos, aun cuando se trate de libros no autorizados.
- IX.- Destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial, dejándolos ilegibles, de los libros de contabilidad que prevengan las leyes mercantiles o las disposiciones fiscales.
- X.- Utilice pastas o encuadernación de los libros a que se refiere la fracción anterior, para substituir o cambiar las páginas foliadas".
- La pena que corresponde al fraude es de tres meses a seis años de prisión si el monto de lo defraudado o que se intentó defraudar es inferior a \$50,000.00 y con prisión de dos a nue

ve años si es superior a esa cantidad. Cuando no se pueda determinar la cuantía, la pena será de tres meses a nueve años de prisión.

2.6.- LA TRIBUTACION EN LOS PAISES DESARROLLADOS.

2.6.1. Estados Unidos de América.

Estado de América del Norte compuesto de nueve regiones, las cuales agrupan 50 Estados y un Distrito (Columbia), en el cual se encuentra la capital del país, Washington.

Por su extensión y población es el cuarto del mundo, pero por su potencia económica es el primero.

Breve descripción estadística en la cual se refleja el enorme potencial de este país.

SUPERFICIE	9,363,498 Km ²
POBLACION ABSOLUTA	215,120,000 Hab.
HABITANTES POR KM. ²	23.0

PRODUCCION AGRICOLA

TRIGO	53.444 MILES DE T.
MAIZ	157.894 MILES DE T.
ALGODON (SEMILLA)	3.661 MILES DE T.
REMOLACHA AZUCARERA	26.696 MILES DE T.
TABACO	961 MILES DE T.
ALGODON (FIBRA)	2.154 MILES DE T.
ALGODON (SEMILLA)	3.661 MILES DE T.

GANADERIA

BOVINOS	127.976 MILES DE ANIMALES
CABALLOS	8.956 MILES DE ANIMALES
CERDOS	49.602 MILES DE ANIMALES
GALLINAS	379.102 MILES DE ANIMALES

PRODUCCION MINERA E INDUSTRIAL

AZUFRE	11.440 MILES DE T.
CARBON	607.150 MILES DE T.
GAS NATURAL	558.820 MILES DE T.
MINERAL DE HIERRO	46.300 MILES DE T.
MOLIBDENO	48.072 MILES DE T.
ACIDO SULFURICO	29.592 MILES DE T.
AUTOMOTORES	11.472 MILES DE UNIDADES
CAUCHO SINTETICO	2.304 MILES DE T.
CERVEZA	185.257 MILES DE HL.
ELECTRICIDAD	2,117,628 MILLONES DE kWh
NEUMATICOS	173,535 MILES DE UNIDADES

Dentro del aspecto impositivo, mencionaremos un pasaje - contemporáneo de la historia de este país.

La especulación bursátil sin precedentes, culminó con la crisis de la bolsa de 1929, con la que se inició la más grande depresión económica del país. Bajo estas circunstancias cayó el Partido Republicano. Los demócratas llevaron a la presidencia a Franklin D. Roosevelt, quien mediante una serie de medidas audaces (como el cierre temporal de todos los bancos), restauró la confianza del país en el gobierno y el sistema económico. Seguidamente obtuvo del congreso la reglamentación del mercado de valores, la garantía oficial de los depósitos bancarios, el abandono del patrón oro y la desvalorización del dól-

lar, el aumento del impuesto sobre la renta, la ayuda económica a los agricultores, etc. Todas estas medidas ayudaron a superar la crisis y con ello el país entró en una etapa de prosperidad la cual ha continuado hasta nuestros días.

Actualmente el sistema fiscal ha permitido recaudar un porcentaje muy alto de impuestos y el uso de controles apropiados ayuda a disminuir día con día la evasión fiscal.

Uno de los controles más apropiados es el tipo de declaración fiscal que actualmente se utiliza.

La forma está compuesta de cuatro hojas, las cuales solo están impresas de un lado. Dentro de este estudio se hace una detallada descripción de los componentes de la declaración 1120.

Asimismo se trata un breve análisis sobre deducciones correspondientes a este país.

Descripción de la forma 1120-empresas.

Tentex Novelties, Inc. es la empresa que tomaremos como ejemplo, para mostrar de una manera objetiva, el llenado de la forma.

Tentex pertenece al grupo de industrias productoras de artículos de plástico. Utiliza un sistema acumulado de contabilidad, y presenta su declaración, en base al año civil.

Página 1 de la declaración. Si es posible, cuando usted prepare su declaración, utilice las formas que le fueron enviadas por el servicio interno de contribuciones. Este rótulo fue designado para facilitar los trámites y preveer errores. Si usted no tiene este tipo de formas, registre el nombre, dirección, ciudad, estado y zona postal de su empresa en los es-

pacios correspondientes de esta primera página. Después de -- proporcionar la información de identidad, que se pide en la -- parte superior de la página, Tentex procederá a relacionar detalladamente sus ingresos y egresos.

Deberá indicarse el nombre y domicilio de la empresa en cada cédula y unión de la forma 1120.

Todas las partidas aplicables del ingreso bruto, así como las deducciones e impuestos, listados en la página 1 de la forma 1120, deberán ser llenadas, aunque los totales se reflejen en las cédulas anexas. No altere, substituya por, o cruce, los títulos de la declaración oficial.

1. Las ventas brutas durante el año fueron \$1,940,000 US. mismas que fueron determinadas por el sistema acumulado de contabilidad.

Posteriormente se substraen las devoluciones y rebajas, con lo que se obtiene una nueva cantidad equivalente a las ventas netas, la cual alcanza la cifra de \$1,920,000 US. y se registra en la columna del extremo derecho.

2. El costo de la mercancía vendida se registra en el segundo renglón. Este registro fue por \$1,520,000 US. y su análisis se encuentra en la cédula de la página 2.

3. La diferencia entre las ventas netas y el costo de la mercancía vendida, se denomina utilidad bruta y en este ejemplo es de \$400,000 U.S.

4. Otras partidas de ingresos, se mencionan a continuación:

Durante el año, Tentex obtuvo \$10,000 U.S. de dividendos

sobre inversiones; \$5,000 US. de exenciones de impuestos, producto de bonos estatales, y \$5,000 US. de intereses gravables. También recibió \$500 US., como producto de los intereses cobrados en las cuentas de sus negocios. El ingreso bruto de los dividendos, se registra en el renglón número 4 (Nótese que las deducciones de los dividendos recibidos, son tomadas del renglón 29 (b)). El total de los intereses gravados, fue de - - - \$5,500 US. y se coloca en la fila 6.

No se incluye la exención de impuestos sobre los intereses.

5. El ingreso total del onceavo renglón, alcanzó - - \$415,500 US.

6. El sueldo del presidente de la compañía, así como los ingresos del vice-presidente y del secretario-tesorero, se listaron en la cédula y alcanzaron \$40,000 US, también se incluyen en el renglón 12. Las compensaciones pagadas a los seis más altos funcionarios, deberán separarse de otros salarios y deberán registrarse en el renglón 12 en lugar del 13. Otros salarios se deducen en el renglón 13, en donde se registran aquellos que no fueron incluidos en el renglón 12. Esta cantidad no se dedujo en el costo de las mercancías vendidas, correspondiente al renglón 3, de la cédula de la página 2.

Para las compañías manufactureras como Tentex, esta cantidad está formada por los salarios que no intervienen en los procesos de producción. Además si Tentex eligió acreditar el gravamen del trabajo, las deducciones sobre salarios deberán ser reducidas por el crédito autorizado de acuerdo a la suma total del valor en dólares.

8. En las reparaciones solo se incluyen aquellos artícu-

los que fueron pagados, que no aumentan el valor de las partidas reparadas, y que además no incrementan sustancialmente la vida útil del bien.

11. Tentex utiliza el método de descargar las deudas. Las cuentas actuales que se descargaron durante el año, totalizaron \$1,600 US.

7. Los gastos anuales de arrendamiento de las oficinas de Tentex, fueron de \$4,200 US.

9. Las deducciones sobre impuestos totalizaron \$10,000 US.; la cédula de soporte no fue ilustrada, sin embargo a Tentex se le exigirá incluirla en su declaración.

10. Los gastos acumulados de intereses durante el año, alcanzaron la cantidad de \$ 7,200 US., esta cantidad incluye las deudas de operaciones comerciales y deudas por traspaso de cuentas de inversión. No incluye los intereses por traspaso de valores exentos de impuestos.

15. Durante 1977, Tentex contribuyó para el fondo unido de la comunidad con \$5,700 US.; y con \$6,300 US. para el fondo destinado a becas de la universidad estatal. El monto total de estas contribuciones fue de \$12,000 US., suma que excede los límites de contribuciones deducibles. Este límite es el 5% del ingreso gravable determinado, sin considerar la deducción aportada. La cantidad permitida bajo esta limitante, es de \$11,575 US., y así se le considera en el renglón 19. Los \$425 US. restantes, no deducibles este año, podrán ser traspasados.

Tentex efectuó contribuciones por \$1,500 US., las cuales de todos modos no eran deducibles.

13. Las amortizaciones y mermas, se registran en los renglones 20 y 22. Estas partidas no afectan este año a Tentex.

12. Los \$17,600 US. que corresponden a depreciaciones, se traspasan de la forma 4562 (no ilustrada). Esta cantidad se descuenta de la depreciación que tiene la cédula A - (\$12,400 US.). La diferencia resultante (\$5,200 US.), se deduce en este renglón, ya que representa la depreciación de activos-utilizados en las operaciones indirectas de la empresa.

16. Los gastos de publicidad fueron \$8,700 US. y se registran en el renglón 23.

14. Las utilidades de acciones, valores en bonos, pensiones, o planes de tipo anual, se discutirán en el capítulo 10.- Tentex no tiene planes de pensiones.

16. Otras deducciones de tipo ordinario, necesarias de acuerdo al negocio, totalizaron \$78,300 US.; esto incluye gastos varios de oficina, comisiones de ventas, derechos legales, etc. una cédula especificando estos gastos, debe unirse a la declaración, aunque no se cumpla con esto en este ejemplo.

17. Las deducciones totales alcanzaron \$195,575 US.; se enlista esta cifra en el renglón 27.

18. Los ingresos gravados antes de operar las pérdidas netas o deducciones especiales, alcanzaron la cifra de - \$219,925 que se menciona en el renglón 28.

Como Tentex no tuvo pérdidas de operación neta, u otro tipo de deducción especial, su única entrada en el renglón 29- corresponde a las deducciones de los dividendos recibidos de los \$8,500 US., traídos de la cédula I de la página 2. El ingreso gravable se determina finalmente en \$211,425 US.

SUMARIO DE IMPUESTOS.

El impuesto total proveniente de la cédula J, se registra en el renglón 31. Los créditos de este impuesto, son registrados en el renglón 32, de esta forma 1120. En la declaración de Tentex el único crédito se refiere a los cuatro pagos de impuestos estimados, los cuales totalizan \$95,370 US. y se enlistan en la cédula K. Las cantidades resultantes del sobrepago totalizan \$7,586 US., los cuales fueron elegidos por Tentex, para ser acreditados en sus impuestos estimados de 1978. Tentex pudo elegir que el sobrepago se devolviera.

La declaración deberá contener rúbrica de un representante oficial de la empresa, autorizado a firmar.

Descripción de las Cédulas.

Página 2. Use la cédula A para reportar el costo de las mercancías vendidas. Básicamente con esta cifra se inician los inventarios, los cuales sumados a las mercancías compradas, o producidas durante el año, forman el inventario final.

Dado que Tentex es una empresa manufacturera, deberá contabilizar sus costos de producción, como parte de los costos de las mercancías vendidas.

El inventario inicial se valuó en \$126,000 US., utilizando el método de valuación de mercado. Se añade al inventario inicial el costo de los artículos manufacturados durante el año. Este costo se forma de tres partes: materia prima, mano de obra directa y gastos de fabricación. El costo de materiales fue de \$1,127,100 US, y se registra en el renglón número 2. Esto incluye partes manufacturadas y materia prima.

Los sueldos y salarios totalizaron \$402,000 US, y se re-

gistran en el renglón 3. Esta cantidad incluye salarios pagados a los obreros de la línea de producción, y también a la porción atribuible para la supervisión de salarios, de la actual producción de bienes. Esté usted seguro de no deducir los pagos anteriormente deducidos en los renglones 12 y 13 de la página 1.

Otros costos totalizando \$163,300 U.S., aparecen en el cuarto renglón. Los gastos indirectos no se ilustraron, pero estos costos consisten básicamente en los elementos necesarios, accesorios para la transformación de la materia prima como son: la luz, el gas, agua, herramientas pequeñas y depreciación de la maquinaria de la línea de producción. Nótese que esta cantidad (\$12,400 US.) representa la depreciación de los bienes utilizados en las operaciones directas del negocio.

Todas las preguntas que se puedan aplicar de acuerdo al giro de la empresa, del renglón número 8 de la cédula A, deberán ser contestadas.

Cédula C. El importe de los dividendos que ingresaron, fue de \$10,000 US. de los cuales se puede deducir el 85% bajo el término "deducciones recibidas por dividendos". Este total además de registrarse aquí, aparece en el renglón 4 de la página 1.

Cédula E. Usted deberá registrar aquí los seis sueldos más altos de los oficiales de su empresa, utilizando hojas adicionales si es necesario. Dado que Tentex tiene solo tres oficiales, solo éstos se registraron en la Cédula. Solo se registrarán las compensaciones sobre servicios; no incluya los dividendos del capital que obtienen los oficiales de su empresa. Si la cuenta de gastos aprobada para cualquier oficial es de \$30,000 US. o más, el monto de esta cantidad aprobada de

berán incluidos en esta columna 7. 7. Todos los oficiales tienen cuenta de gastos menor de \$30,300.00 US US por el año de 1977.

Cédula F. F. No se utiliza para que Tentex practica el método específico de de cargar las cuentas a incobrables.

Cédula H. H. Las deducciones de los dividendos recibidos, se computan en la lista F. I. Los dividendos de Tentex fueron recibidos de empresas locales y son elegibles en un 85% para ser deducidos.

Página 2. 3 Cédulas La Cédula L se utiliza para computar el impuesto de la empresa. Aplicando el monto de las tarifas de el impuesto sobre la renta de \$211,425.28 US US, se obtiene un impuesto sobre la renta de \$87,984.84 US US.

Este interés de depreciación del crédito sobre inversiones de Tentex, y ya que en el mes de febrero la empresa adquirió y puso en servicio una propiedad que se obtuvo con este crédito.

La vida estimada de la propiedad en cuanto a sus usos se calculó en diez años con un costo de inversión de \$2,000.00 por lo tanto el crédito se calcula a \$200.00 (\$2,000.00 x 10%). La forma 34686 deberá llenarse y anexarse a la declaración de la empresa con el fin de validar este crédito. Los demás impuestos y créditos solo están en la Cédula J, no se aplican a Tentex en el año de 1977.

Cédula K. K. Tabla de los impuestos estimados que fueron depositados en la empresa en el año de 1977.

El importe de los cuatro depósitos hechos por Tentex durante el año fue de \$95,937.07 US US y se registran en el renglón 323 inciso B de la página 1. 1. Todas las preguntas de esta declaración deberán ser contestadas.

Página 4 de la declaración.

En la Cédula L, deberán registrarse los balances comparativos del inicio y la terminación del año fiscal. Las cantidades anotadas en esta página deberán concordar con las cantidades mostradas en otros espacios de la declaración. Como ejem-plo, las cantidades correspondientes al inventario inicial y final, deberán ser las mismas que aquellas que aparecen en el análisis del costo de mercancías vendidas. Nótese que los ingresos retenidos de Tentex, se incrementaron de \$30,000 a - - \$40,000 durante el año. Se apartaron \$10,000 como reserva para contingencias. Esta cantidad se obtuvo de la partida de ingresos retenidos, como lo muestra la cédula M-2.

Las Cédulas M-1 y M-2 de la forma 1120, deberán comple--tarse siguiendo un orden para alcanzar este fin. Usted deberá derivar información adicional de los libros y registros de su empresa. Las partidas de utilidades y pérdidas de Tentex que-fueron registradas en sus libros durante el año de 1977 son -- descritas a continuación.

<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
VENTAS TOTALES		\$ 1,940,000
DEVOLUCIONES Y REBAJAS	20,000	
COSTO DE LAS MERCANCIAS VENDIDAS	\$ 1,520,000	
DIVIDENDOS OBTENIDOS		10,000
INTERESES COBRADOS		
(EN BONOS DEL ESTADO)	\$5,000	
(OTROS GRAVABLES)	<u>5,500</u>	10,500
SEGUROS DE VIDA		9,500
PRIMAS SOBRE SEGUROS	9,500	
COMPENSACION DE DIRECTIVOS	40,000	
SUELDOS Y SALARIOS INDIRECTOS	28,000	
REPARACIONES	800	
CUENTAS INCOBRABLES	1,600	
GASTOS SOBRE RENTAS	4,200	
IMPUESTOS	10,000	
INTERESES GASTADOS		
(EMPRESTITOS PARA		
EXENTAR IMPUESTOS)	850	
(OTROS)	<u>7,200</u>	8,050
CONTRIBUCIONES		
(DE BENEFICENCIA)	12,000	
(NO BENEFICAS)	<u>500</u>	12,500
DEPRECIACIONES INDIRECTAS	5,200	
PUBLICIDAD	8,700	
OTROS GASTOS DE OPERACION	78,300	
GASTOS SOBRE VALORES	3,600	
INCREMENTO DEL IMPUESTO		
SOBRE LA RENTA FEDERAL	87,784	
INGRESOS NETOS EN LIBROS		
DESPUES DE IMPUESTOS	<u>131,766</u>	<u> </u>
	\$ 1,970,000	\$ 1,970,000
	=====	=====

LOS INGRESOS RETENIDOS SE ANALIZARON TAMBIEN, Y ESTOS SON LOS-
QUE APARECIERON EN ESTA CUENTA DE LOS LIBROS DE LA EMPRESA:

<u>PARTIDA</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
BALANCE GENERAL AL 1o. DE ENERO DE 1977		\$ 238,000
GANANCIAS NETAS (DESPUES DEL IM- PUESTO SOBRE LA RENTA FEDERAL		219,550
RESERVA PARA CONTINGENCIAS	\$ 10,000	
INCREMENTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA 1977	87,784	
DIVIDENDOS PAGADOS DURANTE 1977	65,000	
REEMBOLSOS DEL IMPUESTO SOBRE - LA RENTA DEL AÑO 1976		18,000
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEM- BRE DE 1977	<u>312,766</u>	<u> </u>
	\$ 475,550	\$ 475,550
	=====	=====

Cédula M-1

Empieza con los ingresos netos registrados en libros, - después del permiso para incrementar el impuesto sobre la renta federal. Esto se muestra en el Estado de Pérdidas y Ganancias de la empresa. Provee los ajustes necesarios con el fin de reconciliar las cantidades con el ingreso gravable ubicado en el No. 28 de la Página 1.

La primera línea refleja los ingresos netos del libro - \$131,766, mostrado previamente en el Estado de Pérdidas y Ganancias como ingreso neto después de impuestos.

La segunda línea corresponde al impuesto sobre la renta federal durante el año, por el cual se bonifican \$87,784.

La tercera línea se utiliza para cuando las pérdidas de capital exceden a las utilidades. Las pérdidas netas registradas fueron \$3,600.00. La cuarta línea deberá mostrar todos -- los ingresos y créditos, incluidos como sujetos de ingresos -- gravables que no se registraron en libros durante el presente año. Esto puede ocurrir, si las partidas de los libros de la empresa, son valuados a mayor cantidad que aquella que realmente se utilice para fines impositivos. Cuando se efectúa una venta correspondiente a esta partida, y las ganancias incluidas en los ingresos gravables son mayores que las registradas en libros, la diferencia se muestra aquí.

La quinta línea es para el registro de los gastos que no serán deducibles, serán registrados en una cuenta especial anexa a la declaración, y contendrá lo siguiente:

PRIMAS PAGADAS BAJO EL TERMINO DE SEGURO DE VIDA PARA LOS DIRECTIVOS DE LA- EMPRESA.	\$ 9,500
INTERESES PAGADOS PARA OBTENER EXENCION DE IMPUESTOS	850
CONTRIBUCIONES NO ACEPTADAS PARA FINES - NO CARITATIVOS	500
CONTRIBUCIONES CON FINES CARITATIVOS, -- QUE EXCEDEN EL 5% DE LIMITACION	425
	<hr/>
T O T A L	\$ 11,275 <hr/> <hr/>

La línea 6 refleja el total de las líneas 1-5 o sea - -
\$234,425.

La séptima línea refleja los ingresos no gravables, re-
gistrados en los libros durante el año, y que no se incluyen -
en la declaración. La suma es de \$14,500, e incluye \$9,500 de
seguros y \$5,000 correspondientes a los intereses obtenidos en
bonos financieros.

La octava línea incluye todas las deducciones reclamadas
para fines impositivos, que no están registradas en los libros
de la empresa. Una cédula conteniendo estos ajustes, deberá--
acompañar esta declaración.

La novena línea muestra el total de las líneas 7 y 8, o-
sea \$14,500.

La décima línea \$219,925 corresponde a la diferencia en-
tre la línea 6 y 9, y deberá concordar con los ingresos grava-
bles, antes de deducir las pérdidas netas de operación, y las-

deducciones especiales mostradas en la línea 28, de la página 1.

Cédula M-2

Analiza los ingresos retenidos que no fueron asignados, como lo muestra la Cédula L, del balance general de la empresa.

La primera línea. Esta cantidad se obtiene a principios del año fiscal, de la Cédula L. Tentex registra \$238,000.

La segunda línea corresponde a los ingresos netos en libros (después del impuesto sobre la renta federal), y da - - \$131,766.

La tercera línea deberá mostrar todos los incrementos en los ingresos retenidos. Los reembolsos del impuesto sobre la renta correspondientes al año 1976, se registra en esta línea, fue de \$18,000.

La cuarta línea muestra el total de las líneas 1, 2 y 3- y fue de \$387,766.

La quinta línea deberá incluir todas las distribuciones dadas a los accionistas, cargadas con el fin de retener ingresos durante el año fiscal. Los dividendos pagados \$65,000 se muestran en esta línea.

La sexta línea corresponde a cualquier disminución (sintomar en cuenta la línea 5), corresponde a todos los ingresos retenidos en forma inapropiada. Estas disminuciones no son deducibles en la declaración durante el período de su presentación, pero se permitirá deducirlas en un período posterior. Un ejemplo común de estas cantidades son aquellas que se apartan para cubrir contingencias. Un cliente se hiere dentro de las-

instalaciones de la empresa, en el año de 1977. En este caso la empresa contrata los servicios de un abogado. Una cuota sobre responsabilidad legal se fija por 10,000, de acuerdo a la demanda impuesta por el cliente. Si esta demanda se fija durante el año de 1978 por la cantidad de 5,000 y los honorarios del abogado ascienden a 2,500, los ingresos retenidos se cargarán por 7,500. Esta cantidad se podrá deducir en el impuesto sobre la renta de 1978.

Otro ejemplo común es aquél que corresponde al pago del año precedente del impuesto federal. Una cédula deberá acompañar el listado de devoluciones tomadas en cuenta para obtener la cantidad registrada en este renglón.

La séptima línea muestra el total de las líneas 5 y 6, o sea por \$75,000.

La octava línea muestra los ingresos retenidos de la empresa al final del año fiscal, y por los cuales se elabora la declaración. Esta cantidad se determina al sustraer el total de la línea 7, del total de la línea 4. Deberá concordar con la cantidad que tiene la Cédula L, como se muestra en la cédula, los \$312,766 se registran en la Cédula L.

Se incluye la forma 1120, misma que muestra los conceptos y cantidades antes descritas.

Form **1120**
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

U.S. Corporation Income Tax Return

For calendar year 1977 or other taxable year beginning

1977, ending 1977

(PLEASE TYPE OR PRINT)

1977

Check if —
A Consolidated return
B Personal Holding Co.
C Business Code No. (See Page 8 of instructions)

Use IRS label and attach here

Name
Teatex Novelties, Inc.
Number and street
36 Division Street
City or town, State, and ZIP code
Aurora, Illinois 60930

D Employer identification number
71-0395674

E Date incorporated
3-1-68

F Enter total assets from line 14, column (D), Schedule L (See specific instructions)

IMPORTANT—Fill in all applicable lines and schedules. If the lines on the schedules are not sufficient, see instruction H.

1	1	Gross receipts or gross sales	\$1,940,000	Less: Returns and allowances	\$20,000	1	\$1,920,000
2	2	Less: Cost of goods sold (Schedule A) and/or operations (attach schedule)				2	1,520,000
3	3	Gross profit				3	\$400,000
4	4	Dividends (Schedule C)				4	10,000
5	5	Interest on obligations of the United States and U.S. instrumentalities				5	
6	6	Other interest				6	5,500
7	7	Gross rents				7	
8	8	Gross royalties				8	
9	9(a)	Capital gain net income (attach separate Schedule D)				9(a)	
9	9(b)	Net gain or (loss) from line 9, Part II, Form 4797 (attach Form 4797)				9(b)	
10	10	Other income (see instructions—attach schedule)				10	
11	11	TOTAL income—Add lines 3 through 10				11	\$415,500
12	12	Compensation of officers (Schedule E)				12	\$40,000
13	13	Salaries and wages (not deducted elsewhere)				13	28,000
14	14	Repairs (see instructions)				14	800
15	15	Bad debts (Schedule F if reserve method is used)				15	1,600
16	16	Rents				16	4,200
17	17	Taxes (attach schedule)				17	10,000
18	18	Interest				18	7,200
19	19	Contributions (not over 5% of line 30 adjusted per instructions—attach schedule)				19	11,575
20	20	Amortization (attach schedule)				20	
21	21	Depreciation from Form 4562 (attach Form 4562) less depreciation claimed in Schedule A and elsewhere on return	\$17,600	\$12,400		21	5,200
22	22	Depletion				22	
23	23	Advertising				23	8,700
24	24	Pension, profit-sharing, etc. plans (see instructions) (enter number of plans)				24	
25	25	Employee benefit programs (see instructions)				25	
26	26	Other deductions (attach schedule)				26	78,300
27	27	TOTAL deductions—Add lines 12 through 26				27	\$195,575
28	28	Taxable income before net operating loss deduction and special deductions (line 11 less line 27)				28	\$219,925
29	29(a)	Less: (a) Net operating loss deduction (see instructions—attach schedule)				29(a)	
29	29(b)	(b) Special deductions (Schedule I)				29(b)	8,500
30	30	Taxable income (line 28 less line 29)				30	\$211,425
31	31	TOTAL TAX (Schedule J)				31	\$87,784
32	32	Credits: (a) Overpayment from 1976 allowed as a credit					
32	32	(b) 1977 estimated tax payments	\$95,370				
32	32	(c) Less refund of 1977 estimated tax applied for on Form 4466		\$95,370			
32	32	(d) Tax deposited with Form 7004 (attach copy)					
32	32	(e) Tax deposited with Form 7005 (attach copy)					
32	32	(f) Credit from regulated investment companies (attach Form 2439)					
32	32	(g) U.S. tax on special fuels, nonhighway gas and lubricating oil (attach Form 4136)					95,370
33	33	TAX DUE (line 31 less line 32). See instruction G for depositary method of payment				33	
34	34	OVERPAYMENT (line 32 less line 31)				34	\$7,586
35	35	Enter amount of line 34 you want: Credited to 1978 estimated tax Refunded				35	

Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return, including accompanying schedules and statements, and to the best of my knowledge and belief it is true, correct, and complete. Declaration of preparer (other than taxpayer) is based on all information of which the preparer has any knowledge.

Signature of officer: Jama P Adams Date: 3-6-78
Title: President

Paid preparer's signature and identifying number (see instructions)
Paid preparer's address (for employer's name, address and identifying number)

Schedule C Cost of Goods Sold (See instruction 2)

1	Inventory at beginning of year	\$ 126,000
2	Merchandise bought for manufacture or sale	1,127,100
3	Salaries and wages	402,000
4	Other costs (attach schedule)	163,300
5	Total	\$2,818,400
6	Less: Inventory at end of year	278,400
7	Cost of goods sold—Enter here and on line 2, page 1	\$1,520,000

B (a) Check valuation method(s) used for total closing inventory:
 Cost Lower of cost or market Other (if "other," attach explanation)

(b) Check if this is the first year LIFO inventory method was adopted and used

(c) If checked, attach Form 970.

(d) If the LIFO inventory method was used for this taxable year, enter percentage (or amounts) of closing inventory computed under LIFO _____

(e) If you are a manufacturer, check if you valued your inventory in accordance with regulations section 1.471-11

(f) Was there any substantial change in determining quantities, cost, or valuations between opening and closing inventory? Yes No
 If "Yes," attach explanation.

Schedule D Dividends (See instruction 4)

1	Domestic corporations subject to 85% deduction	\$ 10,000
2	Certain preferred stock of public utilities	
3	Foreign corporations subject to 85% deduction	
4	Dividends from wholly-owned foreign subsidiaries subject to 100% deduction (section 245(b))	
5	Other dividends from foreign corporations	
6	Includable income from controlled foreign corporations under subpart F (attach Forms 3646)	
7	Foreign dividend gross-up (section 78)	
8	Qualifying dividends received from affiliated groups and subject to the 100% deduction (section 243(a)(3))	
9	Qualifying dividends received from affiliated groups and subject to the provisions of section 1564(b)	
10	Taxable dividends from a DISC or former DISC not included in line 1 (section 246(d))	
11	Other dividends	
12	Total—Enter here and on line 4, page 1	\$ 10,000

Schedule E Compensation of Officers (See instruction 12)

1. Name of officer	2. Social security number	3. Time devoted to business	Percent of corporation stock owned		6. Amount of compensation	7. Expense account allowances
			4. Common	5. Preferred		
James Q. Adams	581-93-0936	100%	45%		\$ 23,000	
George M. Barkley	477-55-2604	100%	15%		12,000	
Samuel Collins	401-33-2611	50%	2%		5,000	
Total compensation of officers—Enter here and on line 12, page 1					\$ 40,000	

Schedule F Bad Debts—Reserve Method (See instruction 15)

1. Year	2. Trade notes and accounts receivable outstanding at end of year	3. Sales on account	Amount added to reserve		6. Amount charged against reserve	7. Reserve for bad debts at end of year
			4. Current year's provision	5. Recoveries		
1972						
1973						
1974						
1975						
1976						
1977						

Schedule G Special Deductions

1 (a)	85% of line 1, Schedule C	\$ 8,500
(b)	60.208% of line 2, Schedule C	
(c)	85% of line 3, Schedule C	
(d)	100% of line 4, Schedule C	
2	Total—See instructions for limitation	\$ 8,500
3	100% of line 8, Schedule C	
4	Enter dividends received deduction allowed for dividends reported on line 9, Sch. C. See section 1564(b) for computation	
5	Dividends paid on certain preferred stock of public utilities (see instructions)	
6	Western Hemisphere trade corporations (see instructions)	
7	Total special deductions—Add lines 2 through 6. Enter here and on line 29(b), page 1	\$ 8,500

Schedule J Tax Computation

1	Taxable income (line 30, page 1)	\$ 211,425
2	Enter line 1 or \$25,000, whichever is lesser. (Members of a controlled group, see instructions)	25,000
3	Line 1 less line 2	\$ 186,425
4	Enter line 3 or \$25,000, whichever is lesser. (Members of a controlled group, see instructions)	25,000
5	Line 3 less line 4	\$ 161,425
6	20% of line 2	5,000
7	22% of line 4	5,500
8	48% of line 5	77,484
9	Income tax (Sum of lines 6, 7 and 8 or alternative tax from separate Schedule D, whichever is lesser)	\$ 87,984
10	(a) Foreign tax credit (attach Form 1118)	
	(b) Investment credit (attach Form 3468)	1 200
	(c) Work incentive (WIN) credit (attach Form 4874)	
	(d) New jobs credit (attach Form 5884)	
11	Total of lines 10(a), (b), (c), and (d)	200
12	Line 9 less line 11	\$ 87,784
13	Personal holding company tax (attach Schedule PH (Form 1120))	
14	Tax from recomputing a prior year investment credit (attach Form 4255)	
15	Tax from recomputing a prior year WIN credit (see instructions—attach computation)	
16	Minimum tax on tax preference items (see instructions—attach Form 4626)	
17	Total tax—Add lines 12 through 16. Enter here and on line 31, page 1	\$ 87,784

Record of Federal Tax Deposits Tax Class Number 503 (List deposits in order of date made—See instruction G)

Date of deposit	Amount	Date of deposit	Amount	Date of deposit	Amount
4-13-77	23,843	12-13-77	23,843		
6-13-77	23,843				
7-13-77	23,843				

G Did you claim a deduction for expenses connected with:

(1) Entertainment facility (boat, resort ranch, etc.)? Yes No

(2) Living accommodations (except for employees on business)? Yes No

(3) Employee's families at conventions or meetings? Yes No

(4) Employee or family vacations not reported on Form W-2? Yes No

Enter total amount of deduction(s) on Form 1120 that are claimed under section 274 (entertainment, gifts, etc.) ▶

H (1) Did you at the end of the taxable year own, directly or indirectly, 50% or more of the voting stock of a domestic corporation? (For rules of attribution, see section 267(c).) Yes No

If "Yes," attach a schedule showing:

(a) name, address, and identifying number;

(b) percentage owned; and

(c) taxable income or (loss) (e.g., if a Form 1120: from line 28, page 1, Form 1120) of such corporation for the taxable year ending with or within your taxable year.

(2) Did any individual, partnership, corporation, estate or trust at the end of the taxable year own, directly or indirectly, 50% or more of your voting stock? (For rules of attribution, see section 267(c).) Yes No

If "Yes:"

(a) Attach a schedule showing name, address, and identifying number.

(b) Enter percentage owned ▶

(c) Was the owner of such voting stock a person other than a U.S. person? (See instruction S.) Yes No

If "Yes," enter owner's country ▶

I Did you ever declare a stock dividend? Yes No

J Taxable income or (loss) from line 28, page 1, Form 1120 for your taxable year beginning in:

1976 \$ 207,000 1977 \$ 180,000 1978 \$ 115,000

K Were you a member of a controlled group subject to the provisions of section 1561? Yes No

If "Yes," check the type of relationship:

(1) parent-subsidiary (2) brother-sister

(3) combination of (1) and (2) (See section 1563.)

L Refer to page 8 of instructions and state the principal:

Business activity: Manufacturing

Product or service: Miss. Plastic Products

M Did you file all required Forms 1087, 1096 and 1099? Yes No

N Were you a U.S. shareholder of any controlled foreign corporation? (See sections 951 and 957.) Yes No

If "Yes," attach Form 3546 for each such corporation.

O Was this firm in business at the end of 1977? Yes No

P How many months in 1977 was this firm in business? 12

Q During this taxable year, did you pay dividends (other than stock dividends and distributions in exchange for stock) in excess of your current and accumulated earnings and profits? (See sections 301 and 316.) Yes No

If "Yes," file Form 5452. If this is a consolidated return, answer here for parent corporation and on Form 851, Affiliation Schedule, for each subsidiary.

R If you are a farmers' cooperative, check type:

purchasing marketing service

other (explain) ▶

S Did you, at any time during the taxable year, have any interest in or signature or other authority over a bank, securities or other financial account in a foreign country (except in a U.S. military banking facility operated by a U.S. financial institution)? If "Yes," see instruction V. Yes No

T Were you the grantor of, or transferor to, a foreign trust during any taxable year, which foreign trust was in being during the current taxable year, whether or not you have any beneficial interest in such trust? If "Yes," you may be required to file Forms 3520, 3520-A, or 926. Yes No

Schedule M-2 Balance Sheets	Beginning of taxable year		End of taxable year	
	(A) Amount	(B) Total	(C) Amount	(D) Total
ASSETS				
1 Cash		\$ 14,700		\$ 11,714
2 Trade notes and accounts receivable	\$ 98,400.		\$ 103,700	
(a) Less allowance for bad debts		98,400		103,700
3 Inventories		126,000		278,400
4 Gov't obligations: (a) U.S. and instrumentalities				
(b) State, subdivisions thereof, etc.		100,000		120,000
5 Other current assets (attach schedule)		26,300		17,286
6 Loans to stockholders				
7 Mortgage and real estate loans				
8 Other investments (attach schedule)		100,000		80,000
9 Buildings and other fixed depreciable assets	\$ 272,400.		\$ 276,700	
(a) Less accumulated depreciation	88,300	184,100	105,900	190,800
10 Depletable assets				
(a) Less accumulated depletion				
11 Land (net of any amortization)		20,000		20,800
12 Intangible assets (amortizable only)				
(a) Less accumulated amortization				
13 Other assets (attach schedule)		14,800		17,300
14 Total assets		\$ 684,300		\$ 863,200
LIABILITIES AND STOCKHOLDERS' EQUITY				
15 Accounts payable		\$ 28,500		\$ 34,834
16 Mises, notes, bonds payable in less than 1 yr.		4,300		4,300
17 Other current liabilities (attach schedule)		6,800		7,200
18 Loans from stockholders				
19 Mises, notes, bonds payable in 1 yr. or more		170,700		264,100
20 Other liabilities (attach schedule)				
21 Capital stock: (a) Preferred stock				
(b) Common stock	\$ 200,000	200,000	\$ 200,000	200,000
22 Paid-in or capital surplus				
23 Retained earnings—Appropriated (attach sch.)		30,000		40,000
24 Retained earnings—Unappropriated		238,000		312,766
25 Less cost of treasury stock		()		()
26 Total liabilities and stockholders' equity		\$ 684,300		\$ 863,200
Schedule M-3 Reconciliation of Income Per Books With Income Per Return				
1 Net income per books	\$ 131,766		7 Income recorded on books this year not included in this return (itemize)	
2 Federal income tax	87,784		(a) Tax-exempt interest \$ 5,000	
3 Excess of capital losses over capital gains	3,600		(b) Insurance proceeds	\$ 14,500
4 Income subject to tax not recorded on books this year (itemize)			8 Deductions in this tax return not charged against book income this year (itemize)	
5 Expenses recorded on books this year not deducted in this return (itemize)			(a) Depreciation	\$
(a) Depreciation			(b) Depletion	\$
(b) Depletion			9 Total of lines 7 and 8	\$ 14,500
See itemized statement attached	11,275		10 Income (line 28, page 1)—line 6 less 9	\$ 219,726
6 Total of lines 1 through 5	\$ 234,425			
Schedule M-2 Analysis of Unappropriated Retained Earnings Per Books (line 24 above)				
1 Balance at beginning of year	\$ 238,000		5 Distributions: (a) Cash	\$ 65,000
2 Net income per books	131,766		(b) Stock	
3 Other increases (itemize)			(c) Property	
Refund of 1976	18,000		6 Other decreases (itemize)	
Income Tax			Reserve for contingencies	10,000
4 Total of lines 1, 2, and 3	\$ 387,766		7 Total of lines 5 and 6	\$ 75,000
			8 Balance at end of year (line 4 less 7)	\$ 312,766

DEDUCCIONES

En los Estados Unidos, se pueden aplicar más de 1040 deducciones de impuestos en los siguientes conceptos: la familia, gastos médicos, educación, contribuciones, viajes y diversiones, depreciaciones y amortizaciones, gastos y pérdidas empresariales, etc.

Bajo el título de "Tax Deductions", se obtuvo la siguiente información, misma que consideramos de importancia vital, ya que sirve de estímulo para los contribuyentes.

Los siguientes impuestos, pagados o acumulados, son deducibles para el Impuesto Sobre la Renta Federal.

- 1.- Impuestos sobre propiedades estatales, locales y en el extranjero.
- 2.- Impuestos sobre propiedades personales, estatales y locales.
- 3.- Impuestos provenientes del extranjero, estatales y locales, utilidades provenientes de la guerra, e impuestos sobre utilidades excedentes.
- 4.- Impuestos sobre ventas generales, locales y estatales.
- 5.- Impuestos locales y estatales por la venta de gasolina Diesel y otro tipo de combustibles.

También se pueden deducir los impuestos que no se mencionan en los incisos anteriores, que provengan de negocios comerciales, u otras actividades concernientes a ingresos ligados a gastos de producción.

Ordinariamente, los impuestos no pueden ser pagados más- que por aquella parte a la cual se le impone, pero si el monto del impuesto de cualquier venta general, o cualquier impuesto- gravado en la venta de gasolina, Diesel, u otro combustible, - es establecido por separado, el consumidor paga por separado - el impuesto; estos impuestos serán tratados con el término de- "Sobre Impuestos",

Por ejemplo, el señor John Smith Jr., va recorriendo en- auto una ruta de ventas en el auto de la compañía. Se detiene a cargar gasolina sabiendo de antemano que el precio que pague le será reembolsado por la misma. Adquiere un total de - \$5.00 Dlls., en gasolina. En este caso en particular la gaso- lina y el impuesto se facturan por separado, siendo el impues- to de \$1.25 Dlls. A John se le regresan \$5.00 Dlls., de parte de su patrón sin embargo, él ha pagado; y no le fueron reembol- sados \$1.25 Dlls., John puede reclamar el impuesto (y cuantos- impuestos haya pagado de esta manera), como deducible aunque - el impuesto fue fijado a los \$5.00 Dlls., que la compañía pagó.

Un impuesto de compensación por uso y desgaste se maneja con el propósito de deducción como si se tratara de un impues- to de ventas generales. El impuesto de compensación por uso y desgaste se fija al uso, almacenamiento o consumo de tales ar- tículos que normalmente hubieran sido sujetos a un impuesto ge- neral de ventas bajo circunstancias comunes, es complementario al impuesto general de ventas.

Como un ejemplo de tal impuesto consideren lo siguiente: Un municipio tiene un impuesto de ventas sobre la adquisición- de propiedades personales tangibles dentro de su jurisdicción. Para proteger a los comerciantes locales por la pérdida de ven- tas en los casos en que los residentes salen fuera de la ciu- dad, a hacer sus compras, tales como automóviles, un impuesto-

sobre compensación por uso (depreciación) se puede imponer a todos los residentes que han traído autos sin el pago de impuesto de ventas. Esto es deducible.

Cuando un impuesto sobre ingresos del estado se declara en forma mancomunada, (es decir cada parte puede estar sujeta a pagar impuesto no sólo por su porción del impuesto sino por la totalidad). Si una de las partes paga la cantidad íntegra, ésta es la que puede deducir al computar su impuesto federal. Queda entendido, desde luego que se llenan formas por separado para cada individuo.

Vamos a suponer que George y Mary T., presentaron su declaración de impuestos de 1976, en forma mancomunada. Aunque cada uno de ellos debía proporcionalmente lo mismo de la cantidad global, George pagó la íntegra cantidad cuando presentaron la declaración en 1977. Ahora George puede deducir la cantidad íntegra cuando presente su declaración federal y Mary que la presenta por separado no puede deducir nada.

Si el esposo y la esposa declaran cada uno por separado, la cantidad pagada al Estado, cada uno puede deducir en declaraciones por separado la cantidad del impuesto Estatal.

Si la declaración de impuestos al Estado se presenta en forma separada por un matrimonio, quien a su vez declara conjuntamente sus impuestos Federales, la suma del impuesto estatal fijada y pagada por ambos durante el año fiscal, puede ser deducida en la declaración de impuestos Federales conjunta. Los impuestos estatales fijados a un contribuyente casado, pagados durante el año fiscal son deducibles en su declaración Federal conjunta sin importar quién de los dos efectuó el pago de impuestos.

Las declaraciones foráneas pagadas a un país extranjero o a una posesión de Estados Unidos, pueden ser ya sea tomadas como deducción o reclamadas como crédito contra la declaración Federal del individuo. Generalmente, tal decisión acerca de si es una deducción o un crédito, se debe efectuar después de haber calculado qué cantidad se debe (o la cantidad a regresar) bajo cada método.

Los impuestos sobre propiedad real o (bienes raíces) se refieren a cualquier impuesto estatal, local o foráneo, que se recauda para el beneficio público general, y son deducibles.

Los "Beneficios sobre impuestos locales", en la mayoría de los casos no son deducibles. Se llaman así porque son recaudados para beneficios locales. El gravamen que se obtiene será utilizado para los arreglos de calles locales, banquetas y cualquier otro tipo de mejoras necesarias debido a medidas benéficas en vigor, aplicadas a la propiedad contra la cual el gravamen se recauda. El "impuesto" es considerado como un gravamen de beneficios locales cuando la propiedad sujeta al impuesto se limita a la propiedad beneficiada.

Si estos gravámenes se hacen con el propósito de mantener o reparar tales beneficios locales, son deducibles.

Por ejemplo, si en tu ciudad te gravan con un impuesto de propiedad municipal con el propósito de instalar nuevas lámparas de alumbrado en tu calle, estos impuestos no son deducibles. Pero si en un futuro te gravan con más impuestos por el mantenimiento de tal alumbrado, entonces estos impuestos futuros serán deducibles.

Pues bien, cuando se impuso un gravamen especial en contra de los dueños de propiedades en la Calle Principal y Broadway en la Ciudad de Oklahoma, para financiar la repavimenta-

ción de las calles por haber sido removido un sistema de tranvías, este gravamen especial no tenderá a incrementar el valor de la propiedad gravada debido a que ya existían los recodos - de las banquetas, alcantarillas y superficie que se repararon. Ninguna de las calles del distrito fue ampliada o alargada u otro "nuevo" trabajo llevado a cabo.

Similarmente, se implantó un impuesto a los residentes - de Duluth Minnesota, por el uso de agua para regar el pasto, - etc. Este es un impuesto deducible, ya que no constituye un - beneficio a la propiedad en contra de la cual se impuso el im- puesto.

Si en el caso de un gravamen de impuesto de beneficio lo- cal el dueño de la propiedad cree que por lo menos parte del - gravamen se va a emplear para mantenimiento, reparación o inte- rés, él puede deducir la parte del gravamen que pueda fijar o- establecer de ese mantenimiento, reparación o interés.

Notas de agua, drenaje y todos los cargos por servicios- "impuestos sobre agua", gravados contra propiedades utilizados para fines de negocios, son deducibles, no como impuestos, si- no como gastos de negocios.

Por lo general el pago de impuestos sobre bienes raíces- es de igual responsabilidad para todos los dueños de propieda- des, sin importar cuántos haya. Por consiguiente, si un pro- pietario es dueño de sólo 1/6 de la propiedad, y paga el im- puesto íntegro sobre bienes raíces, esta persona puede deducir la cantidad total.

Esto opera si el contribuyente en cuestión es un "inqui- lino en común", (definido como quien tiene el derecho de ocu- par toda la propiedad en común con sus co-inquilinos). Con el objeto de preservar sus derechos e intereses individuales que-

pudo haber perdido en caso de no haber cubierto la totalidad - de impuestos de esa propiedad (debido a una posible exclusión - del derecho de redimir la hipoteca por la falta del pago de impuestos) a él le correspondió la deducción total.

En el caso donde los dueños de la propiedad sean individual y colectivamente responsables de gastos tales como impuestos sobre bienes raíces de la propiedad, cualquiera de los dueños que efectivamente paga los impuestos, tiene derecho a la deducción de su (de él o ella) declaración Federal de Impuestos.

Un individuo traspasa su casa y el lote a la propiedad - de su iglesia reservándose esta posición por 5 años; prometiendo pagar impuestos sobre bienes raíces gravados a la propiedad. El pudo deducir estos impuestos, porque la responsabilidad de pagar era de él.

Una persona puede deducir impuestos sobre una propiedad - a la que alguien más tiene título legal, si ésta, al pagar impuestos, tiene un interés benéfico que proteger.

Si un bien raíz se vende, la deducción de impuestos debe ser prorrateada entre el comprador y el vendedor de acuerdo -- con el número de días del "año de propiedad real" que cada uno de ellos tuvo la misma (un año de propiedad real es aquel lapso que cubre un impuesto de bienes raíces). Los impuestos son prorrateados al vendedor hasta un día antes de la venta, y al comprador a partir del día de la venta, no importando la acumulación o el derecho de retención sobre fechas bajo leyes locales.

Si el vendedor utiliza el método al contado y no puede deducir los impuestos de la propiedad hasta que sean pagados,-

y el comprador es personalmente responsable por el impuesto, - se considera pagada la porción del impuesto fijado a la fecha de venta al vendedor. Esto le permite deducir la porción del impuesto a la fecha de venta, aunque de hecho no la está pagando.

Inquilinos-socios en una vivienda cooperativa, o corporación de departamentos, quienes utilizan su porción de espacio como su residencia principal, deberán tomar en cuenta para sus deducciones, la cantidad que ellos pagan a la corporación como es la parte proporcional del impuesto sobre bienes raíces que paga la misma. Pero los socios no pueden deducir ninguna porción del impuesto de bienes raíces en los casos donde la corporación no es dueña de la propiedad aunque la corporación pague estos impuestos bajo sus contratos de renta con el dueño actual.

El dueño de un departamento en un proyecto de departamentos en condominio, el cual lo usa como su residencia principal puede deducir los impuestos que él paga con respecto al departamento, si él es responsable ante la autoridad local por el gravamen del impuesto de acuerdo a sus intereses en el condominio.

En lugar de estar detallando impuestos de ventas e impuestos sobre combustible de motores, un individuo puede utilizar tablas preparadas por el gobierno para este fin. Estas tablas se imprimen en tales lugares como las formas instructivas que acompañan a los paquetes de impuestos sobre ingresos personales. También están reproducidas en varias publicaciones de "Internal Revenue Service", tales como "Your Federal Income Tax" e "Income Tax Deductions for Taxes". Si considera que va a obtener una deducción más alta y que puede reunir los requisitos como justificación, un individuo puede elegir el no usar

estas tablas opcionales.

Las tablas están dirigidas al ingreso global ajustado - más cualquier otro recibo no gravable tal como, el Seguro Social, los veteranos, beneficios de jubilación de ferrocarriles, pagos de compensaciones a empleados (obreros).

En caso que una persona use la tabla de impuestos de ventas para determinar su deducción de impuestos, puede agregar a la cantidad mostrada en las tablas, el impuesto sobre ventas -- que él paga de acuerdo a las siguientes cinco clases de artículos:

- 1.- Automóviles
- 2.- Aeroplanos
- 3.- Botes
- 4.- Casas móviles
- 5.- Material usado en la construcción de una casa nueva cuando el contribuyente individual es su propio contratista.

Cuando un individuo contrata a una enfermera privada bajo circunstancias que se clasifican como gastos médicos, los impuestos al Seguro Social que él paga en el sueldo de la enfermera también son deducibles como gastos médicos.

Un patrón que absorbe la porción del empleado sobre impuestos del Seguro Social de sus negocios, los puede reclamar como deducibles bajo el título de compensación, suponiendo que estos impuestos absorbidos, más el salario regular, no constituyen compensación no-razonable.

Los impuestos sobre "El Acta Federal de Contribuciones de Seguros", (Fica), de sueldos que son deducibles en cantidades pagadas para el cuidado de la casa, y gastos de servidum--

bre; son deducibles como gastos de relación patronal, pero sólo si los gastos son incurridos para remunerar al contribuyente - contratado.

Concesionarios o inversionistas en fianzas pueden deducir impuestos sobre transferencias de acciones del Estado, tomando en cuenta que son gastos incurridos para llevar a cabo - negocios o intercambios y actividades para generar utilidades. Los concesionarios o inversionistas en bienes raíces pueden deducir el impuesto de transferencia de bienes raíces por las - mismas razones.

Gastos incurridos en la evasión del pago de impuestos. A un individuo se le permitió deducir el pago de honorarios de - su abogado por concepto de su defensa del cargo de evasión de - impuestos.

BONOS EXENTOS DE IMPUESTOS.

Si un individuo obtiene un bono totalmente gravado ver-- sus: un bono municipal libre de impuestos con una prima (que - está por encima de la par), puede elegir el amortizar la prima sobre la vida del bono. Esta prima amortizada del bono entonces se sustrae de sus bases. Este procedimiento es mandatorio en el caso de un bono exento de impuestos.

OPCIONES DE IMPUESTOS DE CORPORACIONES.

Bajo ciertas circunstancias estipuladas, los accionistas pueden elegir la aplicación del impuesto de Ingresos Federales únicamente a nivel de accionistas. Después vienen los ingresos y pérdidas colectivas (el exceso de deducciones sobre in--

gresos) de los accionistas en base de prorrateos. Para poder determinar esta elección, la corporación debe ser de tipo doméstica y no estar afiliada o ser socio o miembro de un grupo, exceptuando el caso en el cual tenga acciones en una subsidiaria inactiva. Puede haber sólo una clase de acción, la cual no puede pertenecer a más de 10 accionistas, los que sólo pueden ser individuos (no pueden ser corporaciones fideicomisos, o asociaciones). Para los años fiscales iniciando después del 31 de diciembre de 1976, el número permitido de accionistas se ha aumentado de 10 a 15.

Adicionalmente, una corporación puede tener hasta 15 accionistas durante un período de 5 años. Además algunos fideicomisos ya son considerados elegibles a accionistas, incluyendo cualquier tipo de fideicomiso que recibe acciones bajo un testamento pero únicamente por un período de 60 días. Los accionistas no pueden ser aliados no-residentes. Cada co-dueño es considerado un socio para determinar si la corporación tiene más de 10 accionistas y cada uno de ellos tiene que presentar un consentimiento por escrito en la forma 2553 dentro de un lapso específico. Pero para los años fiscales iniciados después del 31 de diciembre de 1976, la elección no será determinada sólo porque uno de los accionistas falle en favor a la elección. La elección se da por terminada únicamente si él "afirmativamente rehusa" dar su consentimiento a una elección dentro de un lapso de 60 días.

Al individuo que es accionista de una elección de opción de impuestos corporativa durante el año en el que tiene una operación neta de pérdidas, le es permitida la deducción del ingreso global del año fiscal en el cual o con el cual, el año fiscal gravable de la corporación termina, correspondiente a la cantidad igual a la porción de la pérdida neta de operación

de la corporación.

Pero el importe de la pérdida neta de operación de la - corporación para el año no puede exceder la suma de (20) las bases ajustadas de sus acciones y (21) las bases ajustadas de - cualquier deuda de la corporación. Ambos (20) y (21), se determinan al cierre del año fiscal (gravable) de la corporación.

2.6.2. Japón.

País insular de Asia Oriental, constituido por una cadena de islas situadas en el Océano Pacífico y dispuestas en forma de arco.

La población, según las cifras oficiales para 1976, es - de 112,770,000 habitantes. Es pobre en recursos naturales, y - tan solo un 16% del terreno es apto para la agricultura, por - lo que precisa importar la mayor parte de las materias primas, y energéticos necesarios para su industria (mineral de hierro, bauxita, algodón, lana, petróleo, caucho, etc.) la industrialización rápida ha ocasionado un importante desplazamiento de la población agrícola al sector industrial y servicios, acompañado de una urbanización creciente, y si consideramos que la economía de este país es expansiva y cambiante, podremos entender que el rápido desarrollo de su comercio exterior, se debe principalmente a la reducción de impuestos y a fuertes restricciones a las importaciones.

FINANZAS PUBLICAS.

Las partidas del gobierno, se dividen en dos categorías. La cuenta general y la cuenta especial. Los presupuestos de - ingresos y egresos en estas dos cuentas son presentados a la -

(20) y (21). Take it Off. Robert's Holtman, P.H.D. Págs. 237-253.

dieta para su aprobación.

En la década de los 60, las finanzas japonesas se expandieron firmemente. La escala de demanda creciente, resultado del alto desarrollo económico, no ha decrecido, y ha impulsado al país hasta alcanzar metas sorprendentes.

El presupuesto total de la cuenta general alcanzó la cifra de 14.3 trillones de yens, y engrosó el radio del producto nacional, alcanzando 13%.

La mayor parte de los ingresos que soportan las finanzas públicas, se obtienen de los impuestos. El porcentaje de la carga impositiva correspondiente al ingreso nacional alcanzó un 12-13%, solamente para los impuestos nacionales, y entre 13 y 19% para impuestos nacionales y locales.

Estos porcentajes de impuestos del ingreso nacional, son mucho más bajos que aquellos de los países europeos y norteamericanos.

Desde el año fiscal de 1950, los impuestos nacionales se generan principalmente de los impuestos directos, tales como los impuestos sobre la renta y los impuestos de las empresas, en lugar de los impuestos indirectos tales como los impuestos aplicados a los artículos de consumo.

Del total de los ingresos de la cuenta general, del presupuesto del año fiscal de 1973, los impuestos directos allanaron el 57% de los cuales, el 30% correspondió a impuestos sobre la renta y 25% impuestos a las empresas. En los últimos años, una cantidad mayor de los gastos del presupuesto nacional, fue cambiado a usos directos tendientes a mejorar el bienestar social. Del total del presupuesto de gastos del año fiscal de 1972, la concesión al gobierno local comprendió 19%,

(el más alto porcentaje entre las partidas de gastos), excediendo los gastos de obras públicas (19%) seguridad social (14%), cultura, educación y ciencia (12%) y defensa nacional 7%.

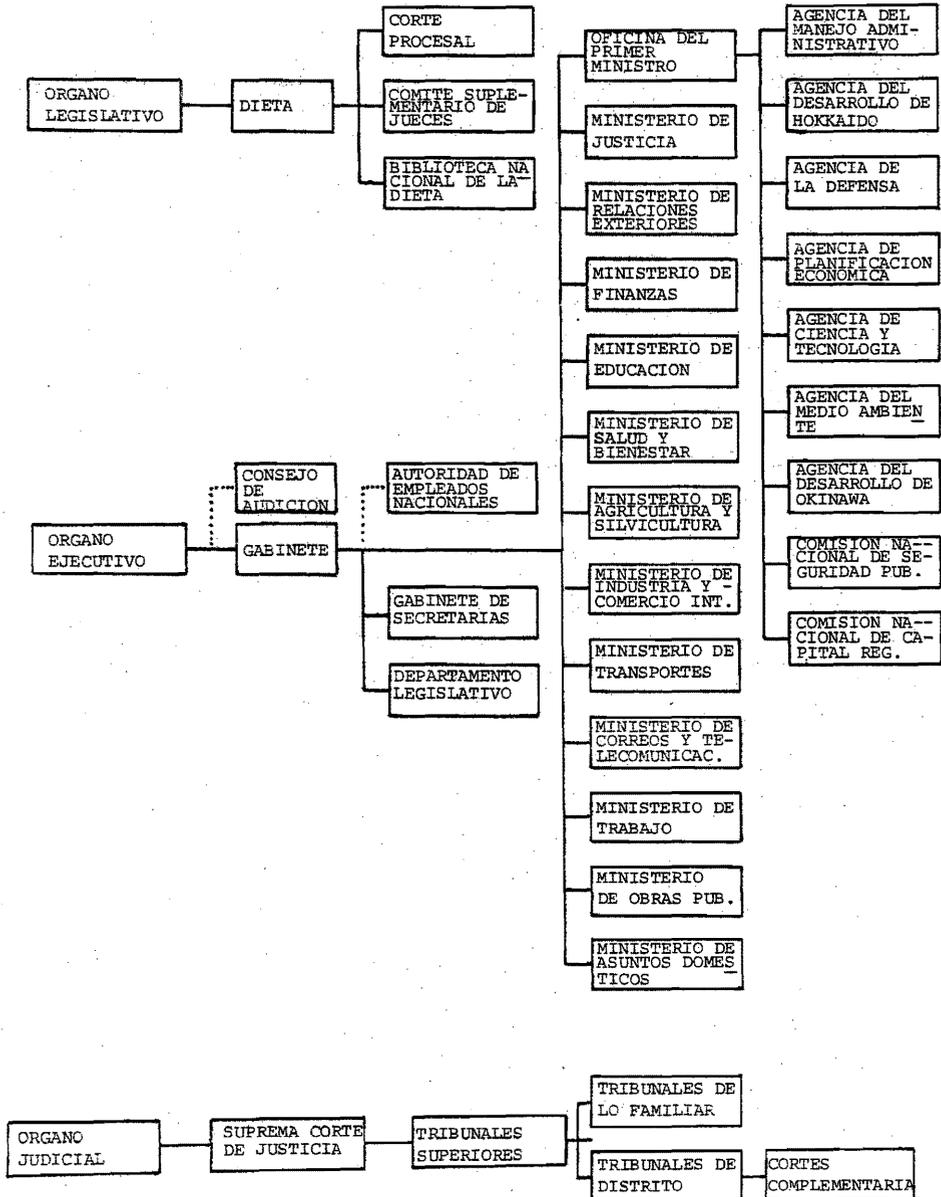
Las finanzas públicas de los gobiernos locales.

El gobierno central, las 47 prefecturas gubernamentales y aproximadamente 3,300 municipios (ciudades, pueblos y aldeas), recopilan sus propios impuestos.

En el año fiscal de 1971, las cuentas internas de los gobiernos locales sumaron 12.2 trillones de yens en ingresos y 11.8 trillones de yens en gastos. Como resultado se obtuvo un superávit de 270 billones de yens. De las cuentas internas de ingresos de los gobiernos locales, los impuestos alcanzaron 33%, los gastos de tesorería 22%, la porción de impuestos del gobierno local 17%, y bonos del gobierno local 9%. Del lado de los gastos, obras públicas alcanzó 25%, educación 24% y agricultura, silvicultura y pesca, junto con comercio y fabricación 14%. (22).

El rápido desarrollo comercial del Japón dentro de los mercados internacionales, ha provocado una reducción de impuestos internos, y una restricción a las importaciones; esto se traduce en una balanza comercial positiva de 2,470 millones de dólares.

(22) Statistical Handbook of Japan 1973. Bureau of Statistics, Office of the prime minister. Pag.101, 102, 103, 104.

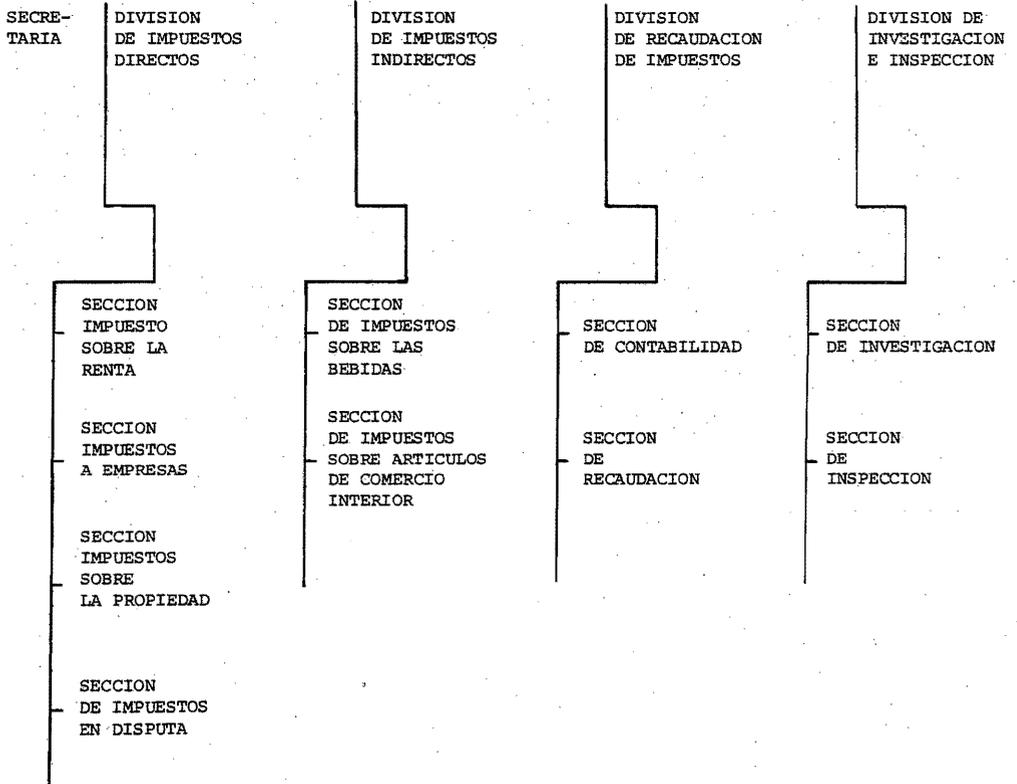


FUENTE: STATISTICAL HANDBOOK OF JAPAN. PAG. 153.

SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

MINISTERIO DE FINANZAS

AGENCIA DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO NACIONAL



FUENTE: NATIONAL TAX
ADMINISTRATION BUREAU
NATIONAL TAX OFFICE

INGRESOS CUENTAS GENERALES

(100 MILLONES DE YENS)

AÑO FISCAL	TOTAL	I M P U E S T O S				
		TOTAL	I.S.R.	A LAS EMPRESAS	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AZUCAR
1960	19,610	15,677	3,906	5,734	2,485	1,098
1965	37,731	29,668	9,704	9,271	3,529	2,220
1970	84,592	70,771	24,282	25,672	6,136	3,815
1972 (1)	121,189	88,510	34,014	27,967	7,136	507
1973 (2)	142,841	107,266	42,419	35,384	7,266	471
AÑO FISCAL	IMPUESTO DE TIMBRE	UTILIDAD DE MONOPOLIO	UTILIDAD Y RECIBOS S/EMPRESAS DEL GOBIERNO	O T R O S	BONOS PUBLICOS	EXCEDENTES DEL AÑO FISCAL
1960	506	1,470	409	527	-	1,022
1965	827	1,804	402	1,699	1,972	1,358
1970	2,187	2,744	313	3,199	3,472	1,906
1972 (1)	2,795	3,244	203	2,342	23,100	995
1973 (2)	3,520	3,428	202	2,828	23,400	2,197

1) Presupuesto

2) Presupuesto original

3) Incluye recibo de la liquidación de propiedad del Gobierno

FUENTE: Ministerio de Finanzas
 Statistical Handbook of Japan
 Bureau of Statistics, Office of the Prime Minister Pág. 102.

EGRESOS CUENTAS GENERALES

(100 MILLONES DE YENS)

AÑO FISCAL	TOTAL	BIENESTAR SOCIAL	EDUCACION Y CULTURA	DEUDA PUBLICA	PENSIONES	CONCESIONES INTERNAS
1960	17,431	1,927	2,203	265	1,236	3,317
1965	37,230	5,457	4,957	-	1,681	7,162
1970	81,877	11,515	9,652	2,870	2,979	17,716
1972 (1)	121,189	16,822	13,607	4,564	3,677	24,025
1973 (3)	142,841	21,145	15,702	7,045	4,722	28,199
AÑO FISCAL	DEFENSA NACIONAL	OBRAS PUBLICAS	PROMOCIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CALCULO SOBRE NEGOCIOS MENORES	CONTROL DE ALIMENTOS	O T R O S
1960	1,602	3,036	44	24	321	3,457
1965	3,056	7,261	124	178	1,298	6,056
1970	5,906	14,406	920	500	4,884	10,529
1972 (1)	8,214	26,410	1,183	694	5,303	16,691
1973 (2)	9,355	28,408	1,288	803	5,409	20,764

1) Presupuesto

2) Presupuesto original

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS
 STATISTICAL HANDBOOK OF JAPAN
 BUREAU OF STATISTICS, OFFICE OF THE PRIME MINISTER
 PAG. 103.

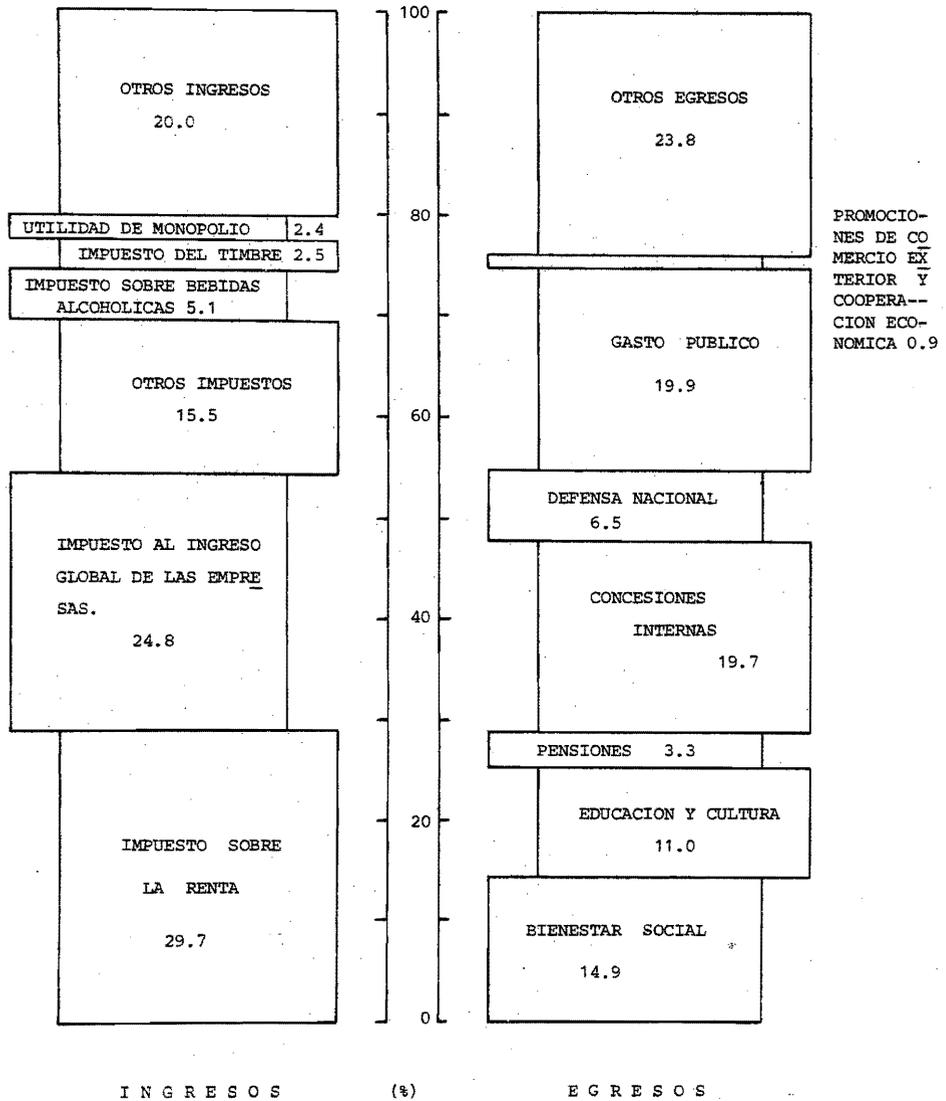
ESCALA DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES

(100 MILLONES DE YENS)

AÑO FISCAL	I N G R E S O S			E G R E S O S		
	PREFECTURAS	CIUDADES, PUEBLOS Y ALDEAS	TOTAL NETO	PREFECTURAS	CIUDADES, PUEBLOS Y ALDEAS	TOTAL NETO
1955	6,878	4,754	11,239	6,845	4,917	11,369
1960	12,772	8,164	20,258	12,089	7,839	19,249
1965	27,661	18,834	44,780	27,090	18,277	43,651
1970	60,539	45,352	101,040	59,150	43,850	98,149
1971	71,680	55,993	121,794	70,738	54,235	119,095

FUENTE: MINISTERIO DE ASUNTOS DOMESTICOS
 STATISTICAL HANDBOOK OF JAPAN
 BUREAU OF STATISTICS, OFFICE OF THE PRIME MINISTER
 PAG. 104.

FINANZAS PUBLICAS



FUENTE: Ministerio de Finanzas
 Statistical Handbook of Japan pág. 102.

CARGA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS
EN JAPON. (CARGA REAL)

	MAS DE 3.5 MILLONES.	MAS DE 3.5- 7 MILLONES	MAS DE 7 MILLONES
IMPUESTOS A EMPRESAS	24.72	24.03	33.04
IMPUESTOS 1) PREFECTU- RAS			
INTERNOS 2) MUNICIPALES	2.99	2.91	4.00
IMPUESTO EMPRESARIAL	5.66	8.26	10.71
T O T A L	34.66	36.45	49.47

2.6.3. Suecia.

Estado de Europa Septentrional, se encuentra ubicado al-
oriente de la península escandinava.

En cuanto a superficie, Suecia es el cuarto país del con-
tinente.

El largo período de paz reinante desde 1815, la gran de-
manda de materias primas suecas, y productos fabricados, y la
ausencia de graves problemas sociales, constituyen el fondo --
del bienestar social y económico que, hoy en día, caracterizan
a Suecia.

Breve descripción estadística:

LONGITUD DE NORTE A SUR	1,574 Km.
POBLACION	8,200,000 Hab.
DENSIDAD DE POBLACION	20 Hab/Km ²

Mayores ciudades:

ESTOCOLMO	1,353,000 Hab.
GOTEMBURGO	688,000 Hab.
MALMO	454,000 Hab.
AREA	449,733 Km ²

Datos estadísticos: Abril de 1977.

LOS IMPUESTOS EN SUECIA

La principal fuente de recaudación del Estado es el impuesto sobre la renta de individuos y empresas, y las autoridades locales derivan la mayor parte de sus recursos del impuesto proporcional sobre la renta. Los impuestos indirectos, que van en su totalidad a las arcas del Estado, provienen de dos fuentes principales: el impuesto sobre el valor agregado y el gravamen de ciertas mercancías.

El parlamento tiene facultad de determinar los impuestos tanto nacionales como locales. Sin embargo, las autoridades municipales son libres de establecer el índice de contribuciones en sus respectivas jurisdicciones.

Toda persona que devengue más de 4,500 coronas anuales tiene obligación de pagar impuestos (imposición Directa).

Toda persona residente en Suecia está, obligada a pagar impuestos, sobre todos sus ingresos. Salvo los marinos, que reciben su sueldo una vez deducidos los impuestos, los contribuyentes tienen que presentar una declaración de renta anualmente. Sin embargo, a lo largo, de todo el año se va gravando el ingreso: el de los asalariados por deducción del sueldo, y el de otras personas sobre la base de un cálculo previo aproximado. Las autoridades establecen entonces los ingresos de cada contribuyente y le envían un cómputo final de impuestos del año. La diferencia entre ésta y el cálculo previo puede ser, según el caso, favorable o desfavorable al contribuyente.

Los ingresos en especie, y los beneficios de capital por transacciones que no sean de bienes raíces ni valores son gravables como ingresos ordinarios.

Las ganancias de capital por concepto de actividad económica esporádica también están sujetas a contribuciones a gran escala. En 1968 entró en vigor una ley relativa a ganancias de capital por ventas de bienes raíces, y sus disposiciones fueron modificadas en 1976, estableciéndose que todos los beneficios son gravables, prescindiendo de la duración de la propiedad. Pero, por otra parte, el costo de adquisición se ajusta hacia arriba, conforme al índice oficial de precios de consumo, y los propietarios de bienes raíces con edificación destinada para vivienda tienen derecho a deducir por cada propiedad 3,000 coronas anuales extra de los ingresos gravables.

Además, el pago de los impuestos puede aplazarse si el contribuyente adquiere una nueva propiedad en los cuatro años siguientes.

Los beneficios por ventas de objetos que no sean propiedad raíz están sujetos a gravamen si su período de tenencia es

inferior a cinco años. La siguiente tabla muestra el criterio de inclusión de tales ganancias en los ingresos gravables:

Número de años de Tenencia	Parte Gravable de las Ganancias
Menos de dos años	100%
De dos a menos de tres años	75%
De tres a menos de cuatro años	50%
De cuatro a menos de cinco años	25%
Cinco o más años	0%

La exención de impuestos pasados los cinco años no se aplica a beneficios de capital por ventas de acciones o títulos semejantes. Desde 1976 el 100% de los beneficios por venta de acciones está sometido a contribución siempre que ellas se hayan tenido menos de dos años.

Cuando el período de tenencia es mayor, se grava un 40% de las ganancias.

Para efectos fiscales, se considera que todo propietario de bienes raíces al ocupar alguna edificación deriva ingresos de ella. En el caso de una vivienda de una o dos familias, el ingreso gravable por su utilización se calcula en el 2% de valor catastral de la propiedad. El porcentaje es más elevado para residencias de mayor valor. Los intereses que se pagan sobre el capital invertido son deducibles, pero no los costos de reparación.

Por regla general, se pueden deducir las pérdidas de cualquier fuente de ingresos, también se pueden deducir las primas sobre seguros de vejez privados y otros seguros más,

dentro de ciertos límites. Por pagos de manutención periódicos normalmente se pueden deducir hasta 5.000 coronas anuales. Pero se trata de pagos hechos para ciertos fines específicos, - por ejemplo a la esposa divorciada, pueden eximirse enteramente de contribución.

Un ingreso individual de 4,500 coronas anuales está libre de impuestos tanto nacionales como locales.

Las disposiciones fiscales para matrimonio se reformaron radicalmente a partir de 1971. Se eliminó la contribución conjunta y estableció la individual de los cónyuges, de tal manera que cada uno tiene que presentar su declaración.

Esta regla tiene algunas excepciones que explicamos a continuación. El gravamen individual se aplica únicamente a los ingresos percibidos por trabajo, ya sea empleo, labores agrícolas o comerciales, pero no a la renta proveniente de capital, propiedades raíces o dividendos. Las rentas de capital de ambos cónyuges se suman y, para efectos de la imposición progresiva, se consignan a la cabeza de la renta del que tenga los mayores ingresos de los dos. Si uno de los dos no percibe ningún ingreso (por ejemplo, una mujer ocupada en labores domésticas) esa suma no se puede deducir de los ingresos del otro cónyuge. En tal caso éste puede ganar libres de impuestos 1.800 coronas. Si ambos cónyuges tienen ingresos propios y tienen hijos menores de 16 años, tienen derecho a un descuento especial. Lo mismo rige para las familias con sólo padre o madre, cuando éste o ésta tiene ingresos. La exención, destinada a compensar parte de los costos de crianza, asciende entonces al 25% del ingreso por concepto de trabajo y puede llegar a un máximo de 2.000 coronas si se trata de un sueldo. Se le otorga al cónyuge que tenga ingresos menores, sea cual sea su sexo.

ESCALA DE IMPUESTOS NACIONALES SOBRE LA RENTA INDIVIDUAL DE --
1 9 7 7

RENDA GRAVABLE (CORONAS)	IMPUESTOS (CORONAS)	INDICE SOBRE EXCEDENTE - (%)
0	0	2
15,000	300	4
20,000	500	6
25,000	800	10
30,000	1,300	15
35,000	2,050	21
40,000	3,100	26
45,000	4,400	35
50,000	6,150	36
55,000	7,950	37
60,000	9,800	38
65,000	11,700	43
70,000	13,850	48
80,000	18,650	49
100,000	28,450	53
150,000	54,950	58

Por cada niño menor de 16 años se adjudica anualmente - un subsidio infantil de 1.800 coronas (2.100 coronas a partir de julio de 1977).

Es posible obtener una reducción de los impuestos progresivos distribuyendo el ingreso en varios años si proviene, por ejemplo, de la venta de una empresa o de un pago global, por un trabajo que ha tomado varios años. Entonces los impuestos se computan como si en todos los años precedentes el contribu-

yente hubiese percibido ingresos. También se puede repartir - el ingreso en años anticipados, lo cual normalmente se hace de duciendo, en principio, todo el monto de una sola prima del se guro privado de jubilación, y en tal caso los beneficios reci- bidos durante el período de la póliza son gravados a medida -- que sean pagaderos.

Impuesto local sobre la renta.- El impuesto local difie re del nacional en cuatro aspectos:

1.- Es proporcional y actualmente asciende aproximadamen te al 27% de los ingresos gravables.

2.- Los bienes raíces son tasados en el municipio de su- localización, y las empresas en los respectivos municipios en- que operen, mientras que las rentas provenientes de otras fuen tes se tasan en la municipalidad en que esté empadronado el -- contribuyente para efectos del censo. Las pérdidas sufridas - en un municipio no pueden deducirse de los ingresos gravables- tasados en otro.

3.- El municipio en que esté ubicada la propiedad raíz - del declarante tiene siempre derecho a cobrar impuesto sobre - el 2% de su valor castral, considerándolo como renta, aunque, - el ingreso real proveniente de la propiedad sea más bajo.

4.- Las exenciones del impuesto local, que sólo se conce den a sociedades anónimas y a otras personas jurídicas, se per miten únicamente para fines de tasación nacional.

Impuestos sobre empresas.- Las empresas pagan un impues to nacional proporcional sobre los ingresos, que asciende al - 40% para sociedades anónimas y al 32% para asociaciones econó- micas. El impuesto local se recauda de las empresas conforme- a las mismas escalas que de los ingresos individuales. Las so

ciudades anónimas y asociaciones económicas (pero no las personas naturales) tienen derecho a exenciones de impuestos locales para fines de contribución nacional. Las tasas combinadas de impuestos nacionales y locales es de 56% para sociedades anónimas y del 50% para asociaciones económicas, aproximadamente. Aunque los dividendos desembolsados por la empresa en principio no son deducibles, la legislación vigente autoriza a las sociedades anónimas a tales exenciones, limitándolas a 10 años, por el 5% del valor pagado por acciones emitidas después del 1o. de julio de 1966. Los accionistas tienen que pagar contribución por los dividendos recibidos como si fuesen ingresos ordinarios.

Los efectos en almacén pueden deducirse hasta el 40% del costo (FIJO) o valor de mercado, según cuál sea más bajo. Por lo que respecta a maquinaria y equipo, el contribuyente puede elegir entre el descuento lineal del 20% o el descuento decreciente de depreciación del 30%. Los bienes que tengan una vida menor de tres años pueden deducirse de una vez por depreciación. Más restrictivas son las normas de exención por depreciación de edificios, debido a que los beneficios por su utilización sólo se gravan en casos excepcionales. Por eso únicamente se admite la depreciación lineal para edificios. La deducción anual se determina por la vida útil aproximada del edificio. Además de las deducciones por depreciación normal se reconoce una extraordinaria del 2% sobre edificios destinados a empresas o para fines agrícolas durante los primeros cinco años de su existencia.

Los empresarios pagan una cotización general por empleo que asciende normalmente al 4% de la nómina.

Carga tributaria efectiva (nacional y local) de contribuyente casado con dos niños, 1977 (una persona con ingresos y -

con base en el anunciado aumento del subsidio infantil.

Ingresos Calculados (Coronas)	Impuestos Totales (Coronas)	Subsidios Infantiles	Carga tributaria direc ta total (subsidi <u>o</u> s In fantiles deducidos)	
			Coronas	(%)
10.000	0	3.900	- 3.900	- 39.0
15.000	995	3.900	- 2.905	- 19.4
20.000	2.455	3.900	- 1.445	- 7.2
30.000	5.685	3.900	1.785	6.0
40.000	9.940	3.900	6.040	15.1
50.000	15.060	3.900	11.160	22.3
70.000	27.800	3.900	23.900	34.1
100.000	50.230	3.900	46.330	46.3

Reservas de inversión. Especial interés encierran las - reservas de inversión que las empresas pueden acumular para fines de estabilización económica. Todas las asignaciones para tal fin están exentas de impuestos, pero el 46% de ellas debe depositarse en el Banco Nacional de Suecia, en cuentas que no devenguen intereses.

Las reservas no se pueden utilizar hasta que las autoridades sancionen su empleo, por ejemplo, como medio de crear - puestos de trabajo. Las reservas de inversión les permiten a las empresas hacer deducciones tributarias anticipadas por inversiones en edificios y maquinaria. El recurso de esas reservas ha sido de gran beneficio para la política reguladora del ciclo económico.

Otros impuestos especiales. El impuesto sobre los bienes de fortuna está basado en datos suministrados en el formulario del balance final de impuestos. Se consideran fortuna -

gravable los terrenos y edificios, valores, el capital activo de una empresa de propiedad personal, y las deudas al contribuyente. Los bienes muebles, tales como los domésticos se excluyen. El impuesto se recauda por índice que oscila entre el 1% y 2.5% sobre fortuna por valor de 200.000 coronas o más. Las sociedades anónimas y asociaciones económicas no están sujetas a esa imposición. Los cónyuges y sus hijos menores de 18 años que sigan viviendo con ellos pagan impuesto conjuntamente.

El valor de maquinaria, equipos y efectos en almacén que se fija en empresas comerciales y agrícolas para fines de recaudación de impuestos sobre la renta, también puede tomarse como base para calcular la contribución sobre los bienes de fortuna.

Los derechos de sucesión e impuestos sobre donaciones se establecen por una escala progresiva. Mientras más lejana sea la relación de parentesco, más altas son las tasas. Los derechos de sucesión se basan en el valor de los bienes relictos pero se fijan según la parte recibida por cada uno de los herederos y legatarios. Para niños se han establecido ciertas desgravaciones. Las instituciones de caridad pueden recibir donaciones exentas de impuestos en algunos casos específicos.

MAGNITUD DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

	1976 Presupuesto (Mill.Cor)	- 1977 (%)	1977 Presupuesto Gobierno (Mill.Cor)	- 1978 (%)
Impuestos sobre renta y capital	42.450	43.9	44.520	41.9
Impuesto sobre vehículos automotores	3.980	4.1	5.110	4.8
Impuesto general sobre empleo	6.750	7.0	7.075	6.7
Derechos de aduana	985	1.0	940	0.9
Impuesto sobre el valor agregado	20.500	21.2	24.015	22.6
Impuesto sobre el tabaco	2.301	2.4	2.630	2.5
Impuesto sobre Vinos y Licores	3.850	4.0	4.880	4.6
Impuesto sobre consumo de energía	3.514	3.6	3.986	3.7
Otros impuestos indirectos	2.580	2.7	2.427	2.3
Fondos de capital público	5.563	5.8	6.347	6.0
Otras rentas públicas	4.147	4.3	4.292	4.0
T o t a l	96,620	100.0	106.222	100.0

Impuestos Indirectos. Desde el 1o. de enero de 1969, el impuesto nacional sobre ventas fue sustituido por el de valor-agregado, en concordancia con otros muchos sistemas fiscales -

Europeos. La tasa de esta contribución fue incrementada el 10. de enero de 1971 al 15%, que equivale al 17.65% del precio neto de la mercancía. El gobierno ha propuesto que se aumente al 17.1% (20.63% del precio neto) a partir del 10. de junio de 1977.

Casi todas las mercancías son gravadas, lo mismo que los servicios, y el impuesto se recauda en las transacciones comerciales realizadas dentro de Suecia por productores mayoristas, detallistas, etc.; lo mismo que la importación de mercancías -- gravables. Las exportaciones están exentas del impuesto sobre valor agregado.

Otras contribuciones indirectas importantes para el presupuesto nacional son los impuestos sobre tabaco y bebidas alcohólicas, que han sido de tiempo atrás una de las principales fuentes de recaudación. Magnitud comparable tiene la provisión de vehículos automotores y relacionada con ellos: impuesto anual sobre automóviles y remolques, impuesto sobre compra de turismos nuevos y diversas cargas sobre el combustible. El 10. de enero de 1974, los impuestos sobre gasóleo fueron substituidos por una contribución calculada sobre la distancia recorrida por el vehículo (impuesto kilométrico), que se aplica a los provistos de motores Diesel y a los remolques arrastrados por ellos. El producto del impuesto anual, kilométrico y de gasolina se acredita a una parte especial del presupuesto dedicada a cubrir los gastos de construcción y mantenimiento de carreteras. También es importante el impuesto sobre consumo de energía.

El impuesto nacional es progresivo, mientras el impuesto local es de porcentaje fijo sobre los ingresos. Debe decirse que la carga impositiva sueca es alta, en comparación con la de otros países. Esto debe examinarse teniendo en cuenta los

servicios sociales existentes y las transferencias entre ingresos y beneficios sociales.

FUENTE: Información sobre Suecia
Publicado por el Instituto Sueco.

CAPITULO III

- 3.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 3.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES
- 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES
 - 3.3.1. El Impuesto del Timbre
 - 3.3.2. Diversos Impuestos Especiales
- 3.4. INCENTIVOS FISCALES A LA EXPORTACION

CAPITULO III.

3. LEGISLACION FISCAL

3.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Independientemente de una política apropiada de gasto, - el Impuesto sobre la Renta ha constituido la esperanza de lo--
grar, a través de una reforma constante del mismo, la justa --
captación de recursos, dependiendo del nivel de ingresos del -
causante para obtener una mayor igualdad económica.

Hasta el 31 de diciembre de 1964, el Impuesto Sobre la -
Renta había sido esencialmente cedular. Con fecha 1o. de ene-
ro de 1965 entra en vigor una nueva Ley que cambia radicalmen-
te su estructura pasando de ser Cedular a Global.

La actual Ley del Impuesto Sobre la Renta consta de cua-
tro títulos divididos en capítulos integrados en 89 artículos-
de la siguiente manera:

El título primero contiene disposiciones preliminares, -
las que están contenidas en quince artículos.

El título segundo se refiere al impuesto al ingreso glo-
bal de las empresas, engloba a causantes mayores y menores.

El título II bis, se refiere a la tasa complementaria so-
bre utilidades brutas extraordinarias.

El título III se refiere al impuesto al ingreso de las -
personas físicas, contiene: impuesto sobre productos del traba-
jo, Impuestos sobre productos o rendimientos de capital e im-
puesto al ingreso global de las personas físicas.

Y el título IV se refiere al impuesto al ingreso de las-
asociaciones sociedades civiles y de los fondos de reserva pa-

ra jubilaciones.

TITULO I

El objeto del impuesto sobre la renta es gravar los ingresos en efectivo, en especie o en crédito provenientes de -- productos o rendimientos del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, que modifiquen el patrimonio del contribuyente: es decir grava utilidades.

El sujeto activo del impuesto es el Gobierno Federal, según lo determina la Ley de ingresos de la Federación y el sujeto pasivo es la persona física o moral que obtiene una utilidad, ya sea que reside en el país, sea nacional o extranjero, o bien cuando la fuente de sus utilidades se encuentren en territorio nacional aunque el sujeto esté en el extranjero.

De acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, todo ciudadano tiene el deber de contribuir a los gastos del Estado. Sin embargo la Ley del Impuesto Sobre la Renta exenta a determinados sujetos; en primer término están exentos: "Las empresas de cualquier naturaleza perteneciente al Gobierno Federal, al del Distrito Federal, al de los Estados y a los Municipios cuando estén destinados a un servicio público.

En segundo término la Ley exenta a una serie de sujetos dentro de los cuales sobresalen:

"Establecimientos de Enseñanza Pública", y "Establecimientos de Enseñanza propiedad de particulares, en los términos de la Ley Federal de Educación".

El objetivo que se persigue es fomentar y ayudar a la enseñanza en todos sus niveles, pues todo ello significa un beneficio a nuestro país; sin embargo puede suceder que los parti-

culares desvirtúen el espíritu de la Ley tomando estas actividades por lucrativas como sucede realmente, de donde obtienen jugosas ganancias.

"Los Ejidatarios y Comuneros en los términos de la Ley - Federal de Reforma Agraria, "Asociaciones y sociedades locales de crédito Agrícola, Pecuario y Ejidal" en los términos de la misma Ley.

También están exentos los propietarios de un solo automóvil de alquiler, esta medida es posible ya que sus ingresos -- apenas los hace autosuficientes, aunque sí deberían gravarse a los propietarios de varios automóviles de alquiler, gran sector, en donde podrían captarse más recursos; y que por supuesto están al margen de la Ley.

La Ley a la que hacemos referencia en su artículo V exenta a las "sociedades cooperativas de consumo, y sociedades cooperativas de productores constituidos conforme a la Ley de la materia y autorizados para funcionar por la Secretaría de Comercio así como de los organismos que con arreglo a la Ley las agrupan. Este tipo de sociedades son aquellas en las que los socios se unen con la finalidad de trabajar en común en la producción o prestación de un servicio. La sociedad cooperativa de productores no obtiene utilidad, "Las utilidades aparentes de la sociedad son en realidad percepciones que corresponden a los socios como contraprestación por su trabajo; cantidades -- que han sido pagadas por el público al adquirir las mercancías producidas o al usar los servicios prestados".

"La sociedad mensualmente anticipa al socio alguna cantidad a cuenta de lo que debe percibir al final del ejercicio. - Por lo mismo no debe estar gravada la sociedad sino el socio".

(1)

Las sociedades cooperativas de consumo son aquellas "cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción". (2)

Las utilidades aparentes se forman con los sobrepagados por los socios por razones técnicas y por lo mismo --- cuando tales utilidades se distribuyen no hay sino restitución al socio de ese sobrepago, por eso la distribución se hace --- en función de las operaciones realizadas por el socio con la --- sociedad. En consecuencia su inclusión dentro de los exentos es aceptable, excepto cuando operan con terceros en donde sí --- causa impuesto. (3)

TITULO II

Se refiere al Impuesto Global de las Empresas entendiéndose por este último la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas. Se gravan utilidades que provengan de la realización de Actividades Comerciales, Industriales, Ganaderas, Agrícolas y de Pesca.

Divide a los sujetos en causantes mayores y causantes menores. "A las personas físicas que tengan percepciones acumulables en un ejercicio regular por cantidad que no exceda de --- \$1,500,000.00, se les denomina causantes menores. El pago se puede efectuar por medio del sistema de cuota fija, obteniéndose las siguientes ventajas: No llevar libros de contabilidad, no estarán sujetos a las pavorosas revisiones por inspectores de Hacienda. El espíritu de la Ley es tratar benévolutamente a aquellos con pocos ingresos pues no sería justo darles el mismo tratamiento a los que obtienen muchos ingresos que a los --- que obtienen pocos.

La Ley determina qué ingresos son acumulables y que partidas son deducibles para llegar al ingreso gravable; lo que hace diferenciar el criterio Empresarial y el Fiscal, ya que hay partidas que el empresario justifica y que el criterio fiscal no acepta, como las que a continuación se mencionan:

- a) Gastos verdaderos como el crédito mercantil, los donativos sin autorización y los intereses a que tienen derecho las acciones de acuerdo con los estatutos de las sociedades mercantiles.
- b) La limitante hasta cierto valor del inmueble como concepto de venta y el diferir el gasto de publicidad y propaganda.
- c) La deducción de gastos por asistencia técnica a personas residentes en el extranjero siempre y cuando comprueben ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que quien presta dicha asistencia cuenta con elementos técnicos propios para ello. Esto lo consideramos positivo por un lado, ya que incrementa nuestra tecnología, y se elaborarán mejores productos, -- por otra parte, si esto se limitara, permitiría a -- nuestros técnicos mexicanos el tener la oportunidad de elaborar los mismos productos a un costo menor.
- d) Una empresa que tiene utilidades por un millón de pesos paga lo mismo que la que recibe regalías, sin tomar en cuenta el esfuerzo que significó para la primera, la obtención de esas utilidades.
- e) Tratándose de honorarios a gratificaciones o administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del Consejo Directivo no sea superior al -

suelo del más alto jerarca de la empresa; esto difiere del criterio fiscal ya que en ocasiones se desea dar un estímulo mayor como motivante al buen desempeño de las funciones que realicen.

La Ley es congruente con la política del país al permitir deducciones a las empresas que conforme a la "Ley de fomento de Industrias nuevas y necesarias gocen de reducción, fomentándose la creación de nuevas fuentes de trabajo, de igual manera da estímulos a la minería, al permitir ciertas deducciones con el fin de fomentarla.

TITULO II BIS

Se refiere a la tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias, de las personas físicas y morales y de las unidades económicas, causantes mayores que realicen actividades Comerciales o Industriales.

Se entiende por utilidad bruta la cantidad que resulte de disminuir a los ingresos propios del ejercicio, las devoluciones, descuentos, rebajas, bonificaciones y el costo de lo vendido. Cuando no se puede determinar el costo de lo vendido se podrá considerar como utilidad bruta la cantidad que resulte de multiplicar por cuatro, el ingreso global gravable del ejercicio.

Los causantes que tengan cuota fija calcularán el ingreso global gravable correspondiente al impuesto anual pagado.

TITULO III

El Capítulo I correspondiente a este título, se refiere al impuesto sobre productos del trabajo. Son objeto del impuesto los ingresos en efectivo o en especie que se perciban como remuneración del trabajo personal. Entre estos ingresos quedan comprendidas las contraprestaciones, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, ya sean ordinarias o extraordinarias, incluyendo viáticos, gastos de representación, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, participaciones de los trabajadores en las utilidades, rendimientos, honorarios, así como primas dominicales, vacacionales y por antigüedad, compensaciones por retardo en la entrega de habitaciones y otros conceptos.

Son también objeto del impuesto, las indemnizaciones por cese o separación, los retiros, subsidios, las jubilaciones, las pensiones y los haberes de retiro, en los casos de invalidez, cesantía, vejez, retiro y muerte y cualquiera otra prestación como consecuencia de la rescisión o terminación del contrato de trabajo.

El Capítulo II se refiere al impuesto sobre productos o rendimientos del capital. Son objeto del impuesto a que este capítulo se refiere, los ingresos en efectivo o en especie, -- por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos Procedentes:

a) De intereses provenientes de toda clase de actos, con venios o contratos.

b) De las prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas, cuando éstas no se presten por instituciones legalmente autorizadas.

c) De toda clase de inversiones hechas en compañías extranjeras que no operen en el país.

d) De actos o contratos por medio de los cuales, sin transmitir los derechos respectivos, se permita la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos otorgados por la federación, las entidades federativas y, los municipios, o los derechos amparados por las solicitudes en trámite.

e) De la cesión o aportación total o parcial de derechos sobre concesiones, permisos, autorizaciones o contratos, otorgados por las entidades a que se refiere el inciso d) de esta fracción, o los derechos amparados por las solicitudes en trámite.

f) De cualquier acto o contrato celebrado por el superficiario para la explotación del subsuelo.

g) De la participación en los productos obtenidos del subsuelo por persona distinta del concesionario, explotador o superficiario.

h) De regalías o retribuciones que perciban los autores por permitir a terceros el uso o la explotación de sus derechos de autor.

i) De tesoros, accesiones, adquisiciones por prescripción, liberación de obligaciones por el transcurso del tiempo, intereses moratorios, indemnizaciones, por perjuicios y cláusulas penales o convencionales o de inversiones u operaciones que perciban como productos o rendimientos de capital.

II.- Intereses procedentes de toda clase de bonos, certificados de instituciones de crédito, obligaciones, cédulas hipotecarias, certificados de participación inmobiliarios amorti

zables y certificados de participación ordinarios.

III.- Ingresos obtenidos por la enajenación de inmuebles, comprendiendo los derivados de su expropiación.

IV.- Ingresos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

V.- Ingresos provenientes de las ganancias que distribuyen toda clase de personas morales o empresas que no sean -- personas físicas establecidas en el país, y de las que deban -- de distribuir cuando clausuren y liquiden el o los negocios -- que exploten.

El Capítulo IV se refiere al impuesto al ingreso global de las personas físicas. Este impuesto sustituyó a la tasa sobre ingresos acumulados; grava los ingresos en efectivo; o -- en especie provenientes de productos o rendimientos del trabajo o del capital o de ambos.

Son causantes del impuesto quienes perciban ingresos provenientes de productos o rendimientos del trabajo o del capital, o de ambos cuando en un año calendario exceda de -- -- -- -- \$100,000.00 o bien los que tengan ingresos hasta de \$100,000.00, pero no inferiores a \$50,000.00 quedan autorizados para optar porque se les considere sujetos del impuesto a que este capítulo se contrae. La base del impuesto serán los ingresos acumulados menos las deducciones y exclusiones autorizadas.

De los ingresos correspondientes a un año de calendario, se excluirá:

La cantidad de nueve mil pesos, seis mil pesos por el -- cónyuge del causante si depende económicamente de éste, y tres mil pesos por cada uno de los ascendientes y descendientes del

causante, que dependan económicamente de éste.

A estas deducciones se podrán incluir los honorarios médicos y gastos hospitalarios y de funerales, cuotas a instituciones de seguridad social, intereses sobre préstamos invertidos en bienes productivos, primas de seguros y donativos.

Las reformas actuales a la Ley de Impuesto Sobre la Renta tienen como objetivo "Proporcionar a nuestra soberanía la reducción de las tarifas del ingreso de las personas físicas, -- disminuyendo las tasas impositivas en los niveles más bajos de ingresos y "La inversión en maquinaria nueva para realizar actividades industriales, un crédito equivalente al 10% del importe de la inversión realizada".

NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL INCISO

- (1) Flores Zavala Ernesto. Ob. cit. pág. 393.
- (2) Art. 52. Ley General de Sociedades Cooperativas.
- (3) Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley que -
reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones --
fiscales para 1978.

3.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.

Se le considera un impuesto indirecto porque quien lo -- eroga es el consumidor del producto y no el causante, ya que -- éste lo repercute. Por lo tanto es un impuesto al consumo.

Esta ley grava a las personas físicas o morales, que habitualmente obtienen ingresos por enajenación de bienes, por -- arrendamiento de bienes, prestación de servicios, comisiones y mediaciones mercantiles, y ventas con reserva de dominio.

El impuesto solamente lo causan los comerciales e indus-- triales que perciban los ingresos gravables, pero no las perso-- nas que ejecutan simples operaciones civiles.

El impuesto se causa por el ingreso total de las opera-- ciones gravadas en el momento en que se realizan, aun cuando -- sean a plazo o a crédito, incluyendo el sobre precio, los inte-- reses o cualquier otra prestación que lo aumente.

Existen actividades en las que el ingreso que se grava -- es la utilidad bruta o la comisión. El impuesto se causa so-- bre la diferencia entre el precio de compra y el de venta, o -- sobre la comisión que se devengue cuando se perciban ingresos-- por concepto de el intercambio de moneda, gasolina y combusti-- bles, billetes de la Lotería Nacional, medicinas, cigarros, -- cerveza, aguas envasadas y cemento, alimentos, jabones y -- otros; siempre y cuando los vendedores sean los fabricantes o-- productores.

Los sujetos del impuesto podrán trasladarlo expresamente al comprador o usuario del servicio.

La tasa general del impuesto será de 4% sobre el monto --

total de los ingresos gravables. Existen tasas especiales las cuales gravan al 5%, 7%, 10%, 15% y 30% que se aplicarán sobre el monto total de ingresos gravables. Estas tasas están en -- función de que la mercancía más suntuosa, tenga el impuesto -- más alto v.gr. un automóvil. Asimismo, la tasa está en fun- -- ción de, qué tan necesario puede ser el artículo que se desea- comprar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá celebrar con los Estados de la República, convenios de coordina- -- ción en lo que respecta al impuesto sobre ingresos mercantiles, a condición de que no mantengan en vigor impuestos locales ni- municipales sobre el comercio y la industria, diversos a los-- que se autoricen en el convenio respectivo.

Los Estados que se coordinen con la Federación y el Dis- trito Federal, percibirán el 45% de lo que se recaude en sus-- respectivos territorios por la aplicación de la tasa general - del 4% y las especiales de 5%, 7%, 10%, 15% y 30%, así como de los recargos y multas correspondientes.

También existen ingresos exentos principalmente relati-- vos a subsistencias, con el fin de no encarecer artículos bási cos de consumo. Sin embargo se equiparan otros como la venta de bienes inmuebles, lo que justifica su inequidad puesto que los recursos obtenidos de fuentes de capital no merecen una -- exención igualitaria comparable a la de productos básicos o de cierta finalidad social. En donde sí se justifica la exención es en los ingresos por la venta de libros que se editen o im-- priman.

La presente Ley ha merecido ser criticada por la falta-- de progresividad en las tasas de ciertas actividades y artícu- los.

El cálculo de estas tasas, debe de ser muy bien calculado. De lo contrario, traería como consecuencia que al gravar con cierta tasa a algunos artículos, éstos no se adquirieran, -- provocando por consiguiente una serie de problemas como son el desempleo y la afectación al consumidor de más bajos ingresos.

Las personas que perciban ingresos como comisionistas no podrán hacer deducción alguna por rebajas o bonificaciones con cargo a su comisión, y se consideran como ingresos los gastos y erogaciones que por cualquier concepto cargue o cobre el comisionista al contribuyente, incluso los viáticos y gastos de viaje o de oficinas.

Al trasladar el impuesto al consumidor se afecta por lo general al de más bajos recursos, y se produce un efecto piramidal o de cascada, puesto que un comerciante que vende artículo los paga un precio afectado por el impuesto sobre ingresos mercantiles que cubrió a su vez el industrial que lo produjo, -- así como el que pagan los proveedores del industrial; por último, éste (el industrial) debe de recuperar el desembolso por concepto de impuestos cuando venda.

El consumidor final es el que absorbe en mayor medida el efecto del impuesto pues cubre todas las etapas anteriores sobre los que pasó el artículo.

La coordinación entre la Federación y los Estados, es -- muy importante puesto que de no existir ésta, origina que el impuesto pagado de un artículo en un Estado, se pague también en otro.

Al gravar las mercancías una y otra vez sobreponiendo el impuesto, el precio final contiene gran parte del gravamen sobre "ingresos mercantiles, lo que originó en Francia la crea--

ción del "Taxe a la Valeur a jouteé", creado por Maurice Jauré que fue inspector de finanzas. Su objetivo fue, terminar con el desorden del sistema Francés de Impuestos sobre ventas, y proporcionar un incentivo a la industria Francesa. Este impuesto "valor agregado", consiste en gravar los productos a medida que pasan por las diferentes etapas de la producción y la distribución, hasta su uso final; solo afecta el valor añadido en cada paso del proceso, lo que hace que no se duplique, porque los gravámenes corresponden al valor que se ha agregado en cada empresa.

La manera de llegar al valor agregado puede lograrse a través del método de adición, de substracción, y otro que es más factible que consiste en restar del impuesto que se causa por los montos, el impuesto pagado por las compras; la diferencia será el neto a pagar.

Refiriéndonos a Ifigenia Navarrete nos dice: "Es necesario que se adapten impuestos generales al gasto con marcados elementos de progresividad y de conocer que, por su propia naturaleza, este objetivo es de alcance limitado, por lo que resulta imprescindible contrarrestar la regresividad de los impuestos al gasto con impuestos progresivos sobre la renta nacional". (4)

(4) Navarrete, Ifigenia M. de Política Fiscal. Pág. 168.

3.3.- IMPUESTOS ESPECIALES.

El antecedente más remoto de los impuestos especiales en nuestro País, lo hallamos en la época prehispánica; en el capítulo I del presente estudio, se hace mención a los tributos -- que tenían que pagar los propios mexicanos, los cuales eran de tres clases:

- I.- El que pagaban a sus señores naturales.
- II.- El tributo religioso.
- III.- El de tiempo de guerra.

En esta etapa no encontramos propiamente impuestos interiores de acuerdo con la clasificación actual y el concepto moderno de los mismos, pero en una forma especial ya se hacía -- mención a los mismos.

Las contribuciones existentes durante la dominación española se constituían de la siguiente manera:

- a). Impuestos sobre el comercio exterior.
- b). Impuestos y gravámenes en el comercio interior.
- c). Impuestos sobre la agricultura y ganadería.
- d). Impuestos sobre sueldos y utilidades.
- e). Impuestos sobre actos, documentos y contratos.
- f). Impuestos sobre juegos, diversiones y espectáculos - públicos.
- g). Impuestos de capitación.
- h). Otros gravámenes.
- i). Aprovechamientos.
- j). Bienes ajenos.

Los impuestos especiales durante la Guerra de Independencia. En materia de impuestos, la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, expidió los siguientes decretos, entre otros:

7 de Octubre de 1821.

1.- Se renovaba la tasa por alcabala del 16% al 6 únicamente.

2.- Los comestibles que estaban exentos de alcabala siguieron estándolo. (5)

22 de Noviembre de 1821.

Quedaban suprimidos los derechos de 1% diezmo y real de señoreaje, el derecho de 8 maravedises en cada marco de plata que se cobre por la afinación de los pastos; el derecho de cuatro octavas "en piezas de plata y el de media octava en las -- piezas de oro que se cobraba a título de bocado en los casos -- de moneda; los derechos impuestos a los pastos de oro y plata y a la moneda durante la Revolución. Por única contribución -- se debería cobrar el 3% sobre el verdadero valor de la plata y el oro. Quedaba absolutamente libre de derecho el azogue, -- cualquiera que fuere su procedencia.

16 de Febrero de 1822.

Para el solo efecto del comercio y con permiso y conocimiento de la regencia, podrá darse guías para conducir dinero a los puertos, sin exigirse por esto, derecho alguno en las -- aduanas interiores, "obligándose a retornar en efectos el va-- lor del dinero que extraiga mediante fianza. Que la aduana ex-- pida todas las guías de plata y oro cobradas para su extrac-- ción, sin más derechos que los marítimos, fomentando la indus--

(1) Yañez, Ruiz Manuel. El problema fiscal en las distintas etapas de nuestra organización política. México.- Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.- 1958. V.I.P.- 272-273.

en los puertos al tiempo de embarque.

20 de Febrero de 1822.

En vista de las apuradas circunstancias del Erario Nacional, se aumentaba la alcabala de los aguardientes, vinos y licores extranjeros al 20% sobre sus aforos, y que el aguardiente y vinos del país paguen un 12%.

10. de Agosto de 1822.

Para propágación de las artes y letras se ordena queden libres de derecho no solo en las aduanas marítimas sino en los interiores, todas las máquinas e instrumentos útiles y caracteres de letras para la imprenta.

9 de Agosto de 1822.

Se establecen nuevos derechos al pulque, vino y aguardiente en la siguiente forma:

Pulque fino	Nueve y tercio grano por arroba
Tlachique	Cinco y un tercio (6)

"Aguardientes de importación 40% sobre su aforo, cerveza, sidra y bebidas fermentadas 40% sobre su aforo, vinos importados 35%, aguardientes y vinos de la provincia de América 35 y 25%, aguardientes nacionales 20%.;

Mezcal y similares 40% sobre la alcabala común sobre el ocho que pagaban.

Vinos y aguardientes de uva nacionales libres de derechos.

(6) Yáñez. Idem. V.I.P. 273-275.

Los demás efectos aforados a excepción del algodón en rama, los tejidos de éste y de lana de fabricación nacional pagarían un 4% más de alcabala sobre el 8 que pagaban.

29 de Octubre de 1822.

Se declara que continúa el estanco del tabaco por 2 años, quedando después libre la siembra, manufactura y tráfico y se dan diversas reglas para la administración del estanco.

La Primera República Federal.

27 de Junio de 1823.

"Contribución directa a todo individuo de cualquier clase, sexo o edad que tuviera renta, sueldo, salario, giro o industria personal, y quienes deberían pagar anualmente la utilidad o percepción que correspondiera a 3 días en el año. Si -- además de sueldo se disfrutara de comida y casa, a su utilidad diaria debía agregar real y medio, si fuere sirviente y cuatro reales si era de mayor esfera. Los cabeza de familia o dueños de establecimientos deberían de recoger y exhibir el importe de las contribuciones de sus subordinados.

8 de Octubre de 1823.

Se concederá libertad de alcabala, diezmos y cualquier otro derecho, sea cual fuere su denominación, a las nuevas --- plantaciones de café, cacao, viñas y olivos y la sede cosechada en el país junto con el lino, cáñamo y cera de colmenas por 10 años. Esta ley y la del 7 de agosto que declaró la cesación de los bienes vinculados de mayorazgos, cacicazgos, fideicomisos, patronatos, capellanías laicas y cualquiera otra especie de vinculaciones, desagradó al clero y levantó fuertes protestas en contra de dichas leyes. (7)

(7) Yáñez. Op. Cit. V.I.P. 276-280.

Para resolver el problema de dotar de recursos a las nuevas entidades, se expidió el 4 de agosto de 1824 la llamada -- "Ley de Clasificaciones de Rentas Generales y Particulares". - Este ordenamiento declara que pertenecen a las rentas genera--les de la Federación las siguientes:

- 1.- Los derechos de importación y exportación establecidos o que se establecieron bajo cualquier denomina--ción en los puertos y fronteras de la República.
- 2.- El derecho de internación de 15% que se cobrara en - los mismos puertos y fronteras sobre los precios del arancel aumentados en una cuarta parte de los efec--tos extranjeros, que en consecuencia de este derecho, quedaran libres de alcabala en su circulación inte--rior.
- 3.- La renta de tabaco y pólvora.
- 4.- La alcabala que paga el tabaco en los países de su - cosecha.
- 5.- La renta de correos.
- 6.- La de lotería.
- 7.- La de las salinas.
- 8.- La de los territorios de la federación.
- 9.- Bienes nacionales en los que comprenden los de la inquisición y temporalidades y cualesquiera otras formas rústicas y urbanas que pertenecen o pertenecie--ren en adelante a la hacienda pública.
- 10.- Quedan a disposición del gobierno de la Federación -

los edificios, oficinas y terrenos anchos a éstos, - que han pertenecido o pertenecen a las rentas generales, y los que se han expresado por dos o más de los que antes eran provincias.

En este mismo decreto se estableció el principio de que: "Las rentas que no estaban señaladas en los artículos anteriores pertenecían a los estados." (3)

Este principio estaba inspirado probablemente en el Artículo 10 de los artículos adicionales y enmiendas de la Constitución Americana que establecía: "los poderes que no estaban delegados a los Estados Unidos por la Constitución ni rehusados por ella a los estados, estaban reservados a los estados respectivamente o al pueblo."

3.3.1. El Impuesto del Timbre.

Entre los impuestos federales, es este el que ha sufrido una evolución más característica y digna de estudio en virtud de que habiendo nacido con limitaciones para un determinado ramo paulatinamente se fue ampliando, hasta llegarse al caso de que con el nombre de "Impuesto del Timbre", se cobraban toda--clase de impuestos especiales.

En México tomó nacimiento bajo el nombre de "ramo de papel sellado".

El impuesto conocido propiamente como "timbre" tomó nacimiento por el Decreto de 9 de Febrero de 1963, en el que se estableció un llamado "Derecho del Timbre" a razón de 1% sobre el valor de todas las escrituras públicas o privadas sin hipo-

(8) Yáñez. Idem. V.I.P. 280-284.

teca y sobre el valor de los pagarés, cobranzas y en general - toda obligación de pago, que se cubría en forma de timbres que se expedían en la oficina del papel sellado.

En esta misma Ley en los Artículos 45, 46 y 47 nace el - origen de las estampillas fijadas a las mercancías, pues el expendedor antes de ponerlas a la venta debería fijarles sobre - las cajas, paquetes, botes, etc. precisamente en la pintura de papel o tapa de la caja de tal manera que para hacer uso del - contenido, tuviera que deteriorarse la estampilla.

En las botellas y pomos se colocaba precisamente entre - el cuello y el tapón para que, al despegarse destruyera la es-
tampilla.

La Ley del 23 de mayo de 1881, grava en el timbre los tabacos labrados, cernidos y en parte.

La Ley de Ingresos de 26 de mayo de 1882, hizo extensivo el impuesto del timbre a los documentos, mercancías y manufac-
turas nacionales; a los lienzos y bebidas embriagantes y a los naipes de cualquiera procedencia que no estuvieran nominalmen-
te gravados en la Ley del Timbre del 15 de septiembre de - -
1880. (9)

El decreto de 4 de agosto de 1886, generalizó todavía -- más el concepto de mercancías cotizadas y establece que todos-
los productos de la industria nacional o extranjera que no es-
tuvieran expresamente exceptuados, pagarían el impuesto del --
timbre a razón de 5 al millar sobre su precio de venta cubrién-
dose con las estampillas para mercancías cotizadas.

(9) Yáñez. Op. Cit. V.I.P. 284-285.

El impuesto del timbre fue establecido por la Ley del 31 de diciembre de 1871, en substitución de la antigua renta de papel sellado.

El 10. de junio de 1906 se expide la nueva Ley de la Renta Federal del Timbre.

El impuesto se causa en los actos, contratos y documentos específicos en la ley que se verifiquen, celebren o expiendan en la República, aun cuando deban surtir efectos en el extranjero, o cuando se celebren en el extranjero siempre que surtan efectos en la República. Todos los actos y contratos sujetos al impuesto deberán extenderse por escrito a fin de cancelar las estampillas.

Las estampillas son de tres clases: 1.- Comunes de la renta general. 2.- De contribución federal. 3.- De impuestos especiales.

El 30 de diciembre de 1947 se expide la Ley Federal del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles; en el artículo 60. Transitorio, se establecía que a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, a los causantes del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, no se les exigía ninguno de los requisitos, documentos o libros que establecía la Ley General del Timbre, ni causaría ninguno de los impuestos de dicha Ley.

En la misma fecha apareció la ley que reformaba a la General del Timbre modificándola substancialmente en el sentido de que el Impuesto del Timbre se causaba en los contratos no mercantiles señalados en la ley. De esta forma se limitó la aplicación de la Ley del Timbre y hubo necesidad de expedir las Leyes de Impuestos Especiales.

En la actualidad, existen muchos bienes que están contro

lados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a continuación se registran los siguientes:

3.3.2. Diversos Impuestos Especiales.

Además de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, de la Ley General del Timbre y del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, existen otros gravámenes sobre la producción de algunos artículos, sobre la explotación de recursos naturales, sobre la tenencia o uso de bienes y sobre otras actividades específicas.

Normalmente se toma como base de estos impuestos, el volumen, el valor de la producción, la explotación y el monto de la venta. A continuación se muestra una relación de artículos en los que se aplican estos impuestos:

Artículos electrónicos, discos, cintas, aspiradoras y pulidoras. Compra-Venta.

Alfombras, tapetes y tapices. Compra-Venta.

Automóviles y camiones. Ensamble. Tenencia o Uso de Automóviles.

Benzol, Xilol, Toluol y Naftas de alquitrán de hulla.

Cacao. Compra-Venta.

Cemento.

Cerillos y fósforos.

Cerveza. Producción. Consumo.

Energía eléctrica. Producción. Introducción o Importa-

ción. Consumo.

Estaciones de Radio o Televisión.

Ixtles de Lechuguilla y palma. Compra-Venta.

Llantas y Cámaras de Hule.

Petróleo y sus derivados: gas natural, gas licuado y gas artificial de importación. Gasolina y otros productos ligeros del petróleo. Adicional sobre consumo de gasolina. Venta de gasolina. Grasas y lubricantes, sobre la primera reventa; sobre la venta de primera mano de aceites y grasas lubricantes importados o de los elaborados con aceites usados o regenerados. Petroquímica.;

Tabacos labrados: cigarros, puros, diversos.

Vehículos propulsados por motores de tipo diesel o acondicionados para uso de gas licuado de petróleo o de cualquier otro combustible que no sea gasolina.

10% sobre entradas brutas de ferrocarriles y empresas conexas.

Portes y pasajes. Aéreos. Marítimos. Terrestres.

Adicional de 2.5% sobre las cuotas de pasajes, en los ferrocarriles, que se cobrará juntamente con el impuesto anterior.

Teléfonos.

15% sobre el precio oficial de la venta de primera mano de oro y plata, cualquiera que sea la forma de prestación.

Vidrio o cristal. Compra-Venta.

Servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

Impuestos de Migración.

Impuestos sobre primas pagadas a Instituciones de seguros.

Explotación forestal.

Minería: Concesiones mineras. Producción de minerales metálicos y no metálicos, metales y compuestos metálicos, cualquiera que sea su origen o los procedimientos empleados para obtenerlos.

Explotación del petróleo: petróleo crudo, sus derivados y desperdicios, gas natural, gas licuado y gas artificial.

Explotación pesquera y buceo.

Sal.

Uso o aprovechamiento de aguas federales.

Aguamiel o productos de su fermentación.

Aguas envasadas y refrescos. Compra-Venta.

Alcohol, aguardiente, mieles incristalizables y envasamiento de bebidas alcohólicas. Producción, faltante en la producción, compraventa y envasamiento. Faltantes de mieles incristalizables asimiladas y posesión ilegal de las mismas. Envasamiento de bebidas alcohólicas.

Azúcar. Compra-venta excedente de precios netos.

Algodón. Consumo. Despepite.

Impuestos para campañas sanitarias, prevención y erradicación de plagas.

Impuesto sobre la importación general, en los términos de la tarifa respectiva. 2% sobre el valor más alto entre el oficial y el comercial, de la mercancía que se importe. 3% adicional sobre el impuesto general. 10% sobre el impuesto gene--

ral en importaciones por vía postal.

Impuesto sobre la exportación. General, en los términos de la tarifa respectiva. 2% adicional sobre el impuesto general. 10% sobre el precio que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al antimonio, barita, cadmio, cobre, plomo, zinc, bismuto, tungsteno, grafito, azufre, fluorita y yeso, -- cualesquiera que sea la forma en que se presenten.

Impuestos sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos.

Herencias y legados de acuerdo con las leyes federales sobre la materia.

Impuestos no comprendidos anteriormente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

3.4. INCENTIVOS FISCALES A LA EXPORTACION

BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DE APOYOS FISCALES A LA-- EXPORTACION.

A partir de la ley de monopolios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934, se contempló la concesión de primas y subsidios a las exportaciones mexicanas, con la característica de que no serían otorgados más que a personas, determinadas individualmente y que cumplieran ciertos requisitos generales.

Las formalidades a guardar para beneficiarse de las subvenciones gubernamentales fueron establecidas en forma general por el Comité de Aforos y Subsidios al Comercio Exterior, perteneciente originalmente a la Secretaría de la Economía Nacional (hoy de Comercio). Este organismo de consulta poseía, entre otras cosas, la facultad de determinar la conveniencia o inconveniencia de efectuar importaciones y exportaciones.

Posteriormente el Comité pasó a formar parte de la Sociedad Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A., creada el 18 de junio de 1941. Dicha Institución, sin embargo, fue disuelta y liquidada seis años después, sustituyéndola en sus funciones, la compañía Importadora y Exportadora Mexicana, S.A. (CEIMSA). En 1961, a su vez, fue puesta en liquidación la CEIMSA y entró en funciones la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, (CONASUPO), organismo al que ya no le dieron atribuciones en materia de comercio internacional.

Es importante destacar que en el momento histórico en -- que se crearon las normas de reglamentación y promoción al comercio exterior mexicano, existía una situación muy favorable para vender al extranjero productos del campo; se iniciaba en-

tonces la Segunda Guerra Mundial, período en que las grandes -
potencias distrajeran sus actividades primarias para hacer - -
fuertes erogaciones en armamentos.

Hasta 1961 no existió en México una política clara de es-
tímulos a las exportaciones. De hecho no había distinción en-
tre productos manufacturados y primarios. En ese mismo año, -
sin embargo, se estableció un Sistema Denominado "subsidio - -
triple", donde se exigía, para obtener el beneficio, que el --
producto tuviera cuando menos un 80% de grado de integración -
nacional en su costo directo de producción. Se otorgaba este-
auxilio exclusivamente a las ventas de exportación.

Los beneficiarios de este Sistema fueron exclusivamente-
las Industrias establecidas en el País que exportaran directa-
mente. Las empresas gozaban del total del impuesto de importa-
ción sobre los insumos importados que se incorporaran al Artí-
culo de Exportación, de la cuota federal del Impuesto Sobre In-
gresos Mercantiles (de 1.8% en su última etapa), y de una re-
ducción del Impuesto Sobre la Renta en la parte proporcional -
de incremento de la utilidad gravable atribuible al aumento de
las exportaciones.

El subsidio se otorgaba por medio de un oficio que auto-
rizaba a compensarlo con otros impuestos federales.

Además del subsidio triple existían el "Acuerdo que seña-
la los productos y requisitos a que deberán sujetarse las im-
portaciones y exportaciones temporales del 3 de octubre de - -
1958", así como la resolución 2259 del 4 de abril de 1970, que
regulaba la operación de las empresas maquiladoras. Estos me-
canismos, en conjunto, formaban el sistema de Fomentos Fisca-
les a la Exportación de Manufacturas.

El "subsidio triple" estaba lejos de ser una buena ayuda para las empresas exportadoras; además de ser muy alto el grado de Integración Nacional exigido, se comprobó que la forma en que se efectuaba el reintegro era complicado. Asimismo, se trataba de un mecanismo contrario al espíritu de las reglas -- que rigen al Acuerdo General sobre aranceles y comercio, -- (GATT), que establece que solo se pueden degravar los Artículos Exportados en impuestos indirectos (el de renta es directo). Se exponía de esta manera a que a las exportaciones mexicanas se les aplicaran impuestos compensatorios (countervailing duties) en el extranjero.

En base a los lineamientos de la política dictados por el Presidente de la República, en su mensaje a la Nación de 10. de Diciembre de 1970, así como a las observaciones hechas a los mecanismos de promoción fiscal a las exportaciones hasta esa fecha vigentes, se instauró en ese año el nuevo Sistema de Estímulos a la Exportación, contenidos en dos acuerdos y un reglamento. Estos fueron publicados en el Diario Oficial el 17- de Marzo de 1971.

Las empresas maquiladoras pasaron a ampliar su campo de acción a los Litorales, en atención a que se trataba de Industrias que requerían de mucha mano de obra. También se señalaron controles aduaneros específicos para los movimientos realizados por estas empresas (Despacho aduanero realizado en la planta de la empresa y secciones aduaneras dentro de los parques industriales.

El reglamento antes mencionado fue derogado por acuerdo de las autoridades, el 30 de octubre de 1972. Volvió a extenderse el campo de acción de las empresas maquiladoras a todo el País y se modificó el Sistema de Garantía al Interés Fiscal.

En el caso de operaciones temporales las innovaciones -- consistieron en exigir que los productos a beneficiarse, alcanzaran cuando menos un 40% de integración nacional en el costo-directo de producción, en ampliar el apoyo, por medio del abastecimiento a las zonas y perímetros libres, (como la zona fronterizas norte del País), y en autorizar a las empresas a realizar exportaciones temporales, para efectuar reparaciones que - no pudieran hacerse en México.

Tomando como modelo la experiencia colombiana con su - C.A.T. (Certificado de Abono Tributario), se creó en México el Certificado de Devolución de Impuestos Indirectos (CEDI) que - amparaba hasta febrero de 1973, la devolución del 10% ó 5% del valor L.A.B. planta de lo exportado. La diferencia entre el - C.A.T. y el CEDI, radica en la intrasferibilidad del último.

En la actualidad, se puede obtener hasta un 75% de devolución de Impuestos Indirectos. Este porcentaje se fija en -- función del incremento anual de exportaciones, al contenido nacional, y al grado de transformación del producto exportado. - Estos estímulos forman el Decreto publicado en el Diario Oficial el 10. de abril de 1977.

Las reglas generales e instructivo, para la aplicación - del Decreto, se publicaron en el Diario Oficial el 16 de mayo- de 1977; posteriormente se publicó en los Diarios Oficiales -- del 24 de mayo de 1977 y del 29 de junio del mismo año la relación de productos, cuya exportación originará la devolución de impuestos conforme al Decreto antes mencionado.

DECRETO QUE DISPONE SE DEVUELVAN A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL LOS IMPUESTOS INDIRECTOS Y EL GENERAL DE IMPORTACION

COMENTARIOS

ARTICULO 1o.- Los fabricantes que exporten sus productos industriales con un contenido nacional del 30% como mínimo, podrán obtener, en los términos de este Decreto, la devolución de hasta la totalidad de la percepción neta federal de los impuestos indirectos que graven el producto y sus insumos cuando estén destinados al consumo interno.

ARTICULO 2o.- Las empresas comerciales - especializadas en comercio exterior, que exporten productos industriales con el contenido nacional mínimo ya mencionado, adquiridos en el país directamente de sus fabricantes, sin intermediación alguna, también podrán obtener los beneficios de presente ordenamiento.

ARTICULO 3o.- El exportador podrá obtener, igualmente, la devolución de los impuestos de importación causados por los insumos importados incluidos en el producto exportado, cuando no se acoja al régimen de importación temporal.

El Artículo 1o. y 2o., nos indica que tendrán derecho a la devolución, los industriales que exporten directamente sus productos manufacturados; y los primeros intermediarios (o sea, aquellos que adquieran el producto manufacturado directamente del fabricante para su exportación).

Dicha devolución corresponde a la cascada impositiva que grava al producto al momento de fabricarse y a los insumos que intervienen en él, cuando estén destinados al consumo interno, por Ejem.: El impuesto sobre ingresos mercantiles que grava a la materia prima cuando es adquirida por el fabricante, así como el impuesto sobre el consumo de energía eléctrica utilizada en la fabricación del producto, etc.

Artículo 3o.- Asimismo, cuando el industrial utilice insumos extranjeros en la fabricación de su producto manufacturado y este haya pagado los impuestos de importación, le será devuelto la parte proporcional de los impuestos de importación que se hubieren pagado por los componentes importados incorporados al artículo manufacturado y exportado.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Comercio, escuchando la opinión de la de Hacienda y Crédito Público, determinará los productos cuya exportación origine la devolución de los impuestos, que identificara por las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, dándolos a conocer mediante listas que publicará en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 5o.- La Secretaría de Comercio fijará, por ramas o productos, los porcentajes de devolución que correspondan, conforme a las reglas generales que expida oyendo a la de Hacienda y Crédito Público, las que establecerán los requisitos conforme a los cuales procederá el otorgamiento del estímulo, atendiendo al contenido nacional, al grado de transformación y al incremento de las exportaciones del producto.

Dichos porcentajes se aplicarán al valor unitario del producto, "libre a bordo" lugar de exportación o "costo seguro y flete", si se utilizan, en este último caso, empresas nacionales de seguros y transportes.

ARTICULO 6o.- El porcentaje de contenido nacional se establecerá considerando los elementos siguientes:

- I.- Valor unitario del producto exportado, según el párrafo segundo del artículo 5o.
- II.- Valor unitario de los insumos impor-

Artículo 4o.- Este artículo sujeta a los productos que gozarán de la devolución de impuestos a aparecer en una lista que para su efecto será publicada por la Secretaría de Comercio en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5o.- El porcentaje de devolución se otorgará atendiendo al contenido nacional, al grado de transformación y al incremento anual de las exportaciones del producto, conforme al reglamento que será publicado para la implementación de este decreto, aplicando dicho porcentaje al valor unitario del producto L.A.B., Aduana de Exportación ó C.I.F., si se utilizan en este caso empresas nacionales de Seguros y Transportes. En muchos casos esta medida otorga una devolución mayor al exportador al aplicar el porcentaje de devolución sobre el valor unitario L.A.B., Aduana de Exportación (Marítima, Terrestre ó Aérea) ó C.I.F., lugar de destino si se utilizan empresas nacionales de seguros y transportes, en comparación como se venía determinando anteriormente en el decreto del 17 de Marzo de 1971 y el 26 de Agosto de 1975, sobre su precio L.A.B., planta del producto.

Artículo 6o.- Ejem. I.- Precio Unitario L.A.B. lugar de exportación \$100.00.

II.- Insumos extranjeros precio C.I.F. frontera de importación \$30.00.

tados calculado "costo, seguro y flete" - aduana de importación.

III.- Impuestos de importación pagados - por los insumos señalados en la fracción anterior.

El porcentaje de contenido nacional se obtendrá restando la suma de las fracciones II y III a la fracción I y dividiendo el resultado entre el valor que se obtenga - de restar a la fracción I la fracción -- III, cuando proceda.

La Secretaría de Comercio calculará bimes- tralmente el porcentaje de contenido na- cional, a cuyo efecto los interesados de- berán proporcionarle los informes y docu- mentos necesarios.

ARTICULO 7o.- Para clasificar los pro- ductos exportados por su grado de trans- formación, se agruparán en cuatro cate- gorías, identificándolos por las fraccio- nes arancelarias correspondientes de la Tarifa del Impuesto General de Exporta- ción.

ARTICULO 8o.- Los porcentajes de devolu- ción de impuestos indirectos que corres- pondan conforme a los artículos 5o., 6o., y 7o., se fijarán de acuerdo a las si- -- guientes tablas:

TABLA I

PORCENTAJE DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS IN- DIRECTOS ATENDIENDO AL CONTENIDO NACIONAL Y AL GRADO DE TRANSFORMACION DEL PRODUCTO EXPORTADO.

CONTENIDO NACIONAL %	CATEGORIAS SEGUN GRADO DE TRANSFORMACION.			
	A	B	C	D
30 a menos de 40	25	35	45	55

III.- Impuesto de importación - 10% ad-valórem.

Procedimiento para el cálculo de contenido nacional.

P.U.= Precio unitario L.A.B. lu- gar de exportación.

I.E.= Insumos extranjeros.

I.M.= Impuesto de importación.

x = Valor unitario del produc- to, excluyendo I.E. y I.M.

C.N.= Contenido nacional.

a) $P.U. - (I.E. + I.M.) = x$.

b) $\frac{x}{(P.U. - I.M.)} = C.N.$

(P.U. - I.M.)

Sustituyendo.

a) $100 - (30 + 3) = 67$.

$100 - 33$

b) $\frac{67}{100 - 3} = 67 = .6907$.

$100 - 3$

Contenido nacional = 69.07%.

Artículo 7o.- Para identificar los productos manufacturados - clasificados en las categorías - según su grado de transforma- ción, la Secretaría de Comercio publicará en el Diario Oficial de la Federación, la lista de - los productos beneficiados con los ordenamientos establecidos en el presente decreto.

Artículo 8o.- Ejem.: Exporta- ción de un producto cotizando - L.A.B. lugar de exportación y - clasificado en la categoría C. Precio unitario L.A.B. lugar de exportación \$100.00. Insumos extranjeros precio C.I.F. frontera de importación \$30.00. Impuesto de importación 10% ad- valórem.

Procedimiento para el cálculo - de contenido nacional.

P.U.= Precio unitario L.A.B. lu- gar de exportación.

I.E.= Insumos extranjeros.

I.M.= Impuesto de importación.

x = Valor unitario del produc- to, excluyendo I.E. y I.M.

40 a menos de 50	30	40	50	60
50 a menos de 60	35	45	55	65
60 a menos de 70	40	50	60	70
70 a menos de 80	45	55	65	75
80 en adelante.	50	60	70	80

TABLA II

PORCENTAJE DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS ATENDIENDO AL INCREMENTO ANUAL - DE EXPORTACIONES.

INCREMENTO ANUAL DE EXPORTACIONES %	PORCENTAJE DE DEVOLUCION.
5 a menos de 10	10
10 a menos de 15	15
15 en adelante.	20

ARTICULO 9o.- La Secretaría de Comercio no concederá, o limitará, en su caso, los beneficios de este ordenamiento si, a su juicio los objetivos del mismo se satisfacen con la aplicación de otras medidas destinadas a fomentar la exportación.

ARTICULO 10o.- No se otorgarán los beneficios a que se refiere este Decreto cuando:

I.- El artículo a exportar se encuentre gravado en la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

II.- Las solicitudes y sus comprobantes se presenten después de 90 días naturales de realizada la exportación.

ARTICULO 11o.- Si se emplean envases o empaques mexicanos para exportar productos que no se beneficien con el presente Decreto, procederá la devolución a que se refieren los Artículos 1o. y 2o., por lo que hace a dichos envases o empaques, previo estudio y determinación de la Secretaría de Comercio.

C.N. = Contenido nacional.

a) P.U. - (I.E. + I.M.) = x.

b) $\frac{x}{(P.U. - I.M.)} = C.N.$

Sustituyendo.

a) $100 + (30 - 3) = 67.$

$100 - 33$

b) $\frac{67}{100 - 3} = 67 = .6907.$

Contenido nacional = 69.07%.

Porcentaje de devolución según tabla I; 60% de los impuestos indirectos.

Supongamos que el término del año obtiene un incremento de exportación del 10% sobre el año inmediato anterior obtendrá -- además 15%, según tabla II.

Porcentaje total de devolución de impuestos indirectos al final del periodo: 75%.

Artículo 9o.- Este artículo otorga a la SECOM, autoridad discrecional para no conceder o limitar los beneficios que concede este decreto.

Artículo 10o.- A diferencia del Acuerdo anterior, este artículo establece un plazo menor para la tramitación del CEDI, en virtud de que en el presente los días no son considerados "hábiles" sino "naturales".

Artículo 11o.- El beneficio que podrán obtener los exportadores cuando utilicen envases ó empaques mexicanos será solamente sobre los impuestos indirectos que graven al producto y a sus insumos en la fabricación de estos.

ARTICULO 12o.- Las Secretarías de Comercio y de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente, podrán dispensar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores en aquellos casos en que, a juicio, se contribuya sustancialmente a aumentar la exportación o los niveles de ocupación.

ARTICULO 13o.- Los interesados en obtener los beneficios de este Decreto presentarán a la Secretaría de Comercio la solicitud que corresponda, según el instructivo, justificando el cumplimiento de los requisitos del caso con los documentos respectivos, y quedarán obligados a proporcionar los informes y documentos que se les requieran.

La Secretaría citada, de resolver favorablemente la solicitud, comunicará su resolución a la de Hacienda y Crédito Público para que se proceda a la devolución de impuestos, en los términos señalados en el artículo siguiente.

ARTICULO 14o.- Las devoluciones se otorgarán por medio de Certificados de Devolución de Impuestos que expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, y se utilizarán exclusivamente para el pago de impuestos federales no afectos a un fin específico.

Dichos Certificados serán nominativos e intransferibles y los derechos que configuran prescribirán en cinco años, contados desde la fecha de su expedición.

ARTICULO 15o.- Se faculta a las Secretarías de Comercio y de Hacienda y Crédito Público para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo 12o.- Facultad discrecional.

Artículo 13o.- La mecánica a seguir para la obtención del CEDI, será instrumentada por el reglamento que para el efecto, publique la Secretaría de Comercio.

Artículo 14o.- El pago de los impuestos federales no afectos a un fin específico por medio del CEDI serán:

Impuesto al ingreso global de las empresas.

Impuesto sobre ingresos mercantiles.

Impuestos a la importación (gravamen general).

Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Impuesto del timbre, etc.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto - entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan el Acuerdo que dispone se devuelvan a los exportadores de productos de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación y el que lo reformó, publicados en el "Diario Oficial" de la Federación los días 17 de Marzo de 1971 y 28 de Agosto de 1975, respectivamente, así como las demás disposiciones que se opongan al presente.

SECRETARIA DE COMERCIO.

Reglas Generales e Instructivo para la Aplicación del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio.

REGLAS GENERALES E INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL DECRETO QUE DISPONE SE DEVUELVAN A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL LOS IMPUESTOS INDIRECTOS Y EL GENERAL DE IMPORTACION.

La Secretaría de Comercio, con fundamento en los Artículos 16 y 34, Fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los Artículos 5o., 13o., y 15o., del Decreto que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación, expedido por el C. Presidente de la República el 31 de Marzo de 1977 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 1o. de Abril del mismo año, oída la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expide las siguientes:

REGLAS GENERALES E INSTRUCTIVO PARA LA APLICACION DEL DECRETO QUE DISPONE SE DEVUELVAN A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL LOS IMPUESTOS INDIRECTOS Y EL GENERAL DE IMPORTACION.

REGLAS.

I.- Siempre que en estas Reglas Generales e Instructivo se emplee el término "Decreto" se entenderá que se refiere al "Decreto" que dispone se devuelvan a los exportadores de productos industriales de manufactura nacional los impuestos indirectos y el general de importación, expedido por el C. Presidente de la República el 31 de Marzo de 1977 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 1o., de Abril siguientes; por "Secretaría" la Secretaría de Comercio y por "Dirección" la de Estímulos al Comercio Exterior, dependiente de aquélla.

II.- Para los efectos del Artículo 2o. del "Decreto" por empresas comerciales especializadas en comercio exterior, deberán entenderse aquéllas que estén constituidas en sociedad mercantil, cuyo fin primordial sea la compra-venta de mercancías para comercializarlas con el exterior.

III.- Para los fines del "Decreto", se entiende por insumos importados todas las materias primas, partes componentes, piezas, productos intermedios, combustibles, lubricantes, empaques y envases adquiridos en el exterior, que sean incorporados en los productos cuya exportación origina los beneficios del mismo.

IV.- Las listas de productos cuya exportación origine la devolución de los impuestos serán expedidas por la Secretaría de Comercio y elaboradas por la "Dirección", escuchando previamente la opinión de las Direcciones Generales de Promoción Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la de Fomento Industrial de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Dichas listas contendrán las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Exportación y la categoría que les corresponde según su grado de transformación.

V.- De conformidad con el Artículo 5o. del "Decreto" la "Secretaría" fijará, por ramas o productos, los porcentajes de devolución que correspondan, tomando como base el monto de impuestos indirectos que graven internamente el producto y sus insumos.

VI.- El valor unitario del producto "libre a bordo" lugar de exportación, a que se refiere el Artículo 5o., párrafo segundo del "Decreto", es el valor del producto puesto en la aduana de salida, que incluye únicamente el valor de la mercancía, más fletes y seguros pagados a empresas nacionales por la transportación del producto dentro del territorio nacional.

Para determinar el valor unitario del producto "Costo, Seguro y Flete", al valor señalado en el párrafo anterior se le añadirá el costo correspondiente a los seguros y fletes pagados para hacer llegar el producto a su lugar de destino, siempre que el servicio sea proporcionado por empresas nacionales de seguros y transporte.

VII.- Para el caso de la fracción III del Artículo 6o. - del "Decreto", únicamente se considerarán los impuestos de - importación pagados por los insumos, no devueltos conforme - al Artículo 3o. del "Decreto".

VIII.- La "Dirección" computará bimestralmente las opera- ciones de exportación realizadas a efecto de calcular el pro- medio ponderado del contenido nacional del producto exporta- do.

IX.- La "Secretaría" determinará tomando en cuenta la na- turaleza de los productos exportados y los procesos de trans- formación industrial a que éstos pueden someterse, la catego- ría que les corresponde según su grado de transformación, la cual se dará a conocer en las listas de productos ya mencio- nadas.

X.- Al porcentaje de devolución que corresponda al pro- ducto exportado, de acuerdo con la tabla 1 del Artículo 8o., del "Decreto", se le sumará el porcentaje de devolución por incremento anual de exportaciones que proceda conforme a la tabla 2 del mismo Artículo.

XI.- El incremento anual de exportaciones se establecerá tomando como base el valor y volumen exportado por la empre- sa en el año natural a que corresponda el incremento, compa- rándolo con el valor y volumen exportado en el año inmediato anterior.

Dichos valores y volúmenes exportados deberán corresponder - exclusivamente a productos beneficiados por el "Decreto", - comparándose siempre iguales bases de productos para el cóm- puto de los incrementos.

El cómputo del incremento anual de exportaciones será calcu- lado por la "Dirección" tomando los volúmenes exportados y - su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

XII.- La devolución de impuestos indirectos por incremen- to anual de exportaciones se otorgará una vez que los intere- sados comprueben haber incrementado sus exportaciones en los porcentajes señalados en el "Decreto".

Sin embargo, el beneficio en cuestión podrá ser otorgado previamente a lo señalado en el párrafo anterior, siempre y -- cuando la "Dirección" apruebe el programa anual de exportación del interesado, en el que éste se comprometa a incrementar sus ventas al exterior en un porcentaje determinado. El cumplimiento de dicho programa será supervisado periódicamente por la "Dirección".

En caso de que no se cumpla con el incremento anual de exportaciones del programa la "Dirección" ajustará el exceso de -- la devolución de impuestos que se llegue a otorgar, deduciendo de las devoluciones que le correspondan en el futuro; si la empresa beneficiada suspende sus exportaciones por un lapso mayor de un año, deberá reintegrar a la Tesorería de la -- Federación el importe del ajuste señalado.

XIII.- El porcentaje de devolución de impuestos indirectos que corresponda a los envases o empaques mexicanos por el -- "Decreto", según el Artículo 110. del mismo, se aplicará sobre el valor de la factura de adquisición de los envases y -- empaques que figuren en los documentos aduanales de exportación respectivos.

XIV.- Cuando se autorice el retorno al país de productos que hayan sido beneficiados con la devolución de impuestos, los interesados deberán deducir el valor del beneficio recibido, en las siguientes solicitudes de devolución de impuestos que presenten después de la fecha del retorno de la mercancía; si la empresa beneficiada suspende sus exportaciones por un lapso mayor de un año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe de la devolución de impuestos.

INSTRUCTIVO

XV.- Los interesados en obtener los beneficios del "Decreto" deberán formular sus solicitudes de acuerdo con la -- forma ECE-1 que se anexa, la cual es parte integrante de estas Reglas Generales e Instructivo.

XVI.- Las solicitudes que se formulen con el objeto de obtener el beneficio a que aluden los Artículos 10. y 20. del "Decreto" deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1.- Copia de los pedimentos o boletas aduanales de exportación con datos legibles y sin alteraciones, debidamente requisitadas en los términos del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Copias de las facturas comerciales definitivas que se refieran a la exportación de los productos amparados con el pedimento o boleta aduanal de exportación.

Dichas facturas deberán redactarse en castellano y contener los datos siguientes:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Número de folio impreso.
- c) Registro Federal de Causantes.
- d) Cédula de Empadronamiento de Ingresos Mercantiles.
- e) Nombre y descripción de los productos, señalando volúmenes y unidades de medida.
- f) Valor unitario y total de los productos.
- g) Valor del producto pactado con el comprador.

3.- Copias de las pólizas de seguros, talones de embarques, guías aéreas, conocimientos de embarque y de los comprobantes de pago cuando estos servicios sean prestados por empresas mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación mexicana respectiva.

XVII.- Si se solicita la devolución del Impuesto General de Importación a que se refiere el Artículo 3o. del "Decreto", las solicitudes deberán acompañarse con las copias de las boletas o pedimentos de importación requisitados en los términos del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

La devolución de estos impuestos se hará solamente cuando éstos hayan sido pagados en definitiva.

XVIII.- La "Dirección" comunicará a los interesados las resoluciones que recaigan a sus solicitudes de devolución de impuestos y, de ser favorables, las hará también del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la expedición de los Certificados de Devolución de Impuestos correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas Generales e Instructivo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de Mayo de 1977.- El Secretario,

Fernando Solana.- Rúbrica.

2.- DATOS DE LA EXPORTACION

Relación de documentos aduanales, facturas comerciales y gastos realizados en el país y en el extranjero correspondientes a las exportaciones efectuadas durante los meses de _____ a _____ de _____
Nombre de la empresa

Pedimento(s) ó boleta(s) de exportación No. y fecha.	Factura(s) Comercial (es) No. y fecha	Producto(s)	No. de unidades exportadas	Valor <u>1/</u> Aduana de Salida.	Seguros* Fletes*	Valor: Costo, seguro y flete, lugar de destino	Fracción Arancelaria

TOTALES: _____

1/ En el caso de que el valor de la factura sea LAB planta, se deberán acompañar únicamente los comprobantes correspondientes a fletes y seguros pagados a empresas nacionales.

* Estos conceptos deberán indicarse cuando se utilicen empresas de seguros y transportes nacionales adjuntando los comprobantes correspondientes.

3.- DATOS DE LA IMPORTACION DE INSUMOS*

Unidad base del cálculo:

<u>INSUMOS IMPORTADOS POR UNIDAD EXPORTADA</u>			<u>PEDIMENTO O BOLETA DE IMPORTACION</u>			
<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor \$</u>	<u>Número</u>	<u>Cantidad importada</u>	<u>Valor \$</u>	<u>Impuestos de ^{1/} importación pagados</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

* Importados en forma definitiva o temporal.

^{1/} Se refiere únicamente al Impuesto General de Importación.

CAPITULO IV

INVESTIGACION DE CAMPO

4.1. INVESTIGACION

4.2. RESULTADO DE LA ENCUESTA

4.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO IV

4. INVESTIGACION DE CAMPO.

4.1. INVESTIGACION

JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

El proceso de recaudación y aplicación de los impuestos, es un factor de suma importancia en el desarrollo económico, político y social del país, y la efectividad de éste, será en beneficio de todos los ciudadanos. Se considera que en México no se está llevando a cabo adecuadamente la recaudación, - debido a que existen múltiples problemas que impiden su óptima realización, entre los que se pueden citar los siguientes:

- a).- Las personas encargadas del área de recaudación -- son personas que no se encuentran capacitadas para ocupar estos puestos.
- b).- Tasas injustas aplicables a algunos giros comerciales.
- c).- Falta de investigación para encauzar bien la recaudación y aplicación de los impuestos.
- d).- Poca difusión en la recaudación y aplicación.
- e).- Escasos estímulos fiscales a determinados giros comerciales.

Estas y otras inquietudes nos motivaron para poder realizar una investigación en la que se pudiera detectar la opinión de empresarios (causantes mayores).

DEMARCAACION DEL FENOMENO.

Considerando los problemas que se presentan en la recaudación y aplicación de los impuestos, se tomó en cuenta que - si la temática sujeta a la investigación era sobre los impuestos en el medio mexicano, lo ideal sería la investigación a - causantes mayores de todo giro comercial, dentro del Distrito Federal.

ELABORACION DE LA ENCUESTA.

El método que se utilizó para llevar a cabo la encuesta, fue el de entrevistas personales, puesto que el contacto personal durante la entrevista, nos daba la oportunidad de explicar algunos puntos, en caso de que las preguntas no fueran -- claras.

A fin de realizar una investigación acertada, se procedió a la elaboración de cuestionarios piloto. Posteriormente se hicieron modificaciones a los mismos hasta elaborar el - - cuestionario definitivo.

Este quedó compuesto de 29 preguntas abiertas y cerradas, de las cuales cuatro fueron diseñadas con el fin de obtener - sugerencias, y diecisiete para solicitar la opinión del entrevistado.

Los pasos que se siguieron para la elaboración del cuestionario fueron los siguientes:

- a). Se determinó el objetivo a perseguir.
- b). Se determinó el tipo de preguntas a emplear: abiertas o cerradas, directas o indirectas.
- c). Se cuidó el vocabulario de acuerdo al grupo social al que estaba dirigido.

- d). Se fijó el número de preguntas.
- e). Se otorgó un valor a cada pregunta con el fin de poder codificar los resultados.
- f). Se estudió la forma de ganar la confianza del entrevistado.

CUESTIONARIO SOBRE LA OPINION QUE GUARDA EL EMPRESARIO DE LOS IMPUESTOS.

1.- ¿QUE OPINION TIENE USTED DE LAS FORMAS FISCALES QUE PROPORCIONA HACIENDA?

¿EL LENGUAJE ES CLARO? SI ___ NO ___

¿SON FACILES DE LLENAR? SI ___ NO ___

¿PUEDEN SER MEJORES? SI ___ NO ___

ALGUNA SUGERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS MISMAS.

2.- ¿QUE OPINION TIENE USTED DE LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA?

¿SIEMPRE LE RESUELVEN SUS PROBLEMAS? SI ___ NO ___

¿ALGUNAS VECES LOS RESUELVEN? SI ___ NO ___

¿LO DEJAN CON DUDAS? SI ___ NO ___

¿SON ATENTOS? SI ___ NO ___

¿ALGUNA SUGERENCIA?

3.- EN POCAS PALABRAS ¿QUE OPINA DE LOS IMPUESTOS?

4.- ¿CONOCE USTED EL SISTEMA FISCAL MEXICANO?

SI ___ NO ___

5.- CONSIDERA USTED QUE LA INFORMACION FISCAL QUE LE PROPOR--
CIONA EL GOBIERNO ES:

MUY BUENA _____ BUENA _____
REGULAR _____ MALA _____

SUGERENCIAS.

6.- ¿CONSIDERA USTED ELEVADOS LOS IMPUESTOS DE MEXICO?

SI _____ NO _____

¿POR QUE? _____

7.- ¿CUALES IMPUESTOS CONSIDERA USTED QUE ESTAN AFUERA DE LA--
REALIDAD MEXICANA?

8.- ¿CONOCE USTED LAS CARGAS IMPOSITIVAS DE OTROS PAISES?

SI _____ NO _____

9.- ¿QUE OPINA DE LA UTILIZACION DE LOS IMPUESTOS MEXICANOS -
CON RESPECTO A OTROS PAISES?

10.- ¿EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DE ESTA EMPRESA FUE REALIZA--
DO EN FORMA

INTERNA _____ DEPTO. DE CONTABILIDAD _____
OTRO DEPARTAMENTO _____

EXTERNA _____ DESPACHO DE CONTADORES _____
 ESPECIALISTA _____
 OTRO MEDIO (INDICAR) _____

11.- ¿QUE MEDIO UTILIZO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS?

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA _____

BANCO DE SU LOCALIDAD _____

CORREO _____

SUGERENCIAS

12.- ¿A QUIENES SE LES DEBERIA AUMENTAR LOS IMPUESTOS?

13.- ¿A QUIENES SE LES DEBERIA DISMINUIR LOS IMPUESTOS? _____

14.- ¿COMO DEBE CALCULAR LOS IMPUESTOS EL ESTADO AL CAUSANTE?

15.- ¿QUE ESTIMULOS FISCALES SUGIERE PARA LAS EMPRESAS?

16.- ¿CONSIDERA QUE LOS SUBSIDIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO SON -
 APROPIADOS?

SI _____ NO _____

¿POR QUE?

17.- ¿COMO CONSIDERA UD. QUE SE ESTAN APLICANDO LOS IMPUESTOS EN MEXICO?

18.- ¿QUE OPINION TIENE SOBRE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL?

19.- ¿QUE OPINION TIENE SOBRE LA TASA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS UTILIDADES BRUTAS EXTRAORDINARIAS?

20.- ¿QUE OPINA UD. SOBRE EL PORCENTAJE QUE SE UTILIZA PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES?

21.- ¿ES FACIL DEFRAUDAR AL FISCO EN MEXICO?

SI _____ NO _____

¿COMO?

22.- ¿QUE SE DEBE HACER CON LAS PERSONAS QUE DEFRAUDAN AL FISCO?

23.- ¿QUE OPINA DEL DICTAMEN FISCAL?

24.- ¿SU EMPRESA HA SIDO AUDITADA FISCALMENTE?

SI _____ NO _____

25.- ¿QUE PROBLEMA TUVO?

26.- EL PERSONAL DE HACIENDA SE MOSTRO:

ATENTO _____

AGRESIVO _____

VIOLENTO _____

27.- ¿HA PAGADO UD. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD?

SI _____ NO _____

28.- ¿COMO PREVEE UD. EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS?

29.- ¿QUE OPINA DE LOLITA?

DETERMINACION DE LA MUESTRA

Se fijó la cantidad de cincuenta empresas a investigar, -tomando como base que la muestra debe ser representativa, si-va a ser usada para estimar las características de la pobla--ción.

CUADRO RESUMEN

METODO DE ENCUESTA	ENTREVISTAS PERSONALES
INSTRUMENTO DE INVESTIGACION	CUESTIONARIO DE 29 PREGUNTAS
PLAN DE MUESTRAS SELECTIVAS	MUESTRA DE 50 CAUSANTES MAYORES ESCOGIDOS AL AZAR

Para evaluar a los causantes mayores:

$$n = \frac{z^2 P Q N}{E^2 (N-1) + z^2 P Q}$$

$$N = 50$$

$$z = 2 \text{ (95\%)}$$

$$P = 50\%$$

$$Q = 50\%$$

$$E = 5\%$$

$$n = ?$$

$$n = \frac{4 (0.25) 50}{0.0025 (49) + 1}$$

$$n = \frac{50}{1.1225}$$

$$n = 44$$

DE DONDE

- n = Tamaño de la muestra
- Z = Nivel de confianza
- P = Probabilidad de éxito
- Q = Probabilidad de fracaso
- E = Error de estimación
- N = Tamaño de la población

ASPECTOS POSITIVOS DE LA EMPRESA EN LA INVESTIGACION

- a) Interés por la investigación, así como por los resultados a obtener.
- b) Trato amable y cordial.
- c) Comentarios adicionales respecto a la investigación.
- d) Disposición de tiempo.
- e) Resolución del cuestionario personalmente.
- f) Ofrecimiento de colaboración.
- g) Entrega puntual de cuestionarios (en los casos que se dejaba)
- h) Recepción de estímulos por el trabajo que se está realizando, invitándonos a continuar esta investigación.

ASPECTOS NEGATIVOS DE LA EMPRESA EN LA INVESTIGACION

- a) Conducta agresiva.
- b) Mecanismos de defensa para no proporcionar la información.
- c) Contestar el cuestionario en forma incompleta.
- d) Contestaciones inexactas.
- e) Poco interés por la investigación y los resultados a obtener.
- f) Evadir las preguntas por suponer que el cuestionario corresponde a la Secretaría de Hacienda, y sus respuestas les pueden traer problemas.
- g) Carencia de tiempo del entrevistado.
- h) Visitas insistentes para obtener la información.

CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSTITUCION DE UNA EMPRESA POR OTRA.

- a) Negación rotunda a la contestación del cuestionario.
- b) Carencia de conocimientos del empresario respecto a estos temas, por ser el contador quien lleva estos asuntos y encontrarse en otro lugar.
- c) Algunas empresas eran filiales de otras que ya se habían visitado.

RECOLECCION DE DATOS

Una vez concluido el trabajo de campo, se procedió a la revisión de los cuestionarios, a fin de verificar que estuvieran completos.

Posteriormente se inició la tabulación de todas y cada una de las preguntas, tomando siempre como base el objetivo de cada una de las mismas.

Se observó que algunas preguntas no habían sido contestadas, por lo que se calculó un porcentaje para poder determinar cuáles eran las de mayor impacto.

Por último, se procedió a transcribir todas las opiniones recabadas, sin modificar el lenguaje del entrevistado.

4.2. RESULTADO DE LA ENCUESTA.

1.- ¿QUE OPINION TIENE USTED DE LAS FORMAS FISCALES QUE PROPORCIONA HACIENDA?

OBJETIVO: Determinar si las formas son aceptadas por los causantes.

RESULTADO:

¿EL LENGUAJE ES CLARO?	SI: 69%	NO: 31%
¿SON FACILES DE LLENAR?	SI: 60%	NO: 40%
¿PUEDEN SER MEJORES?	SI: 92%	NO: 8%

ALGUNA SUGERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS MISMAS.

NO SUGIEREN 54% SUGIEREN 46%

OPINIONES DETECTADAS:

- DEBERIA EXISTIR UN MANUAL PARA LLENAR TODAS LAS FORMAS FISCALES CON VARIOS EJEMPLOS DE CADA FORMA.
- IMPRIMIR UN INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LAS FORMAS EN EL REVERSO DE ESTAS.
- EL INSTRUCTIVO QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA TIENE UN LENGUAJE DIFERENTE AL EMPLEADO EN LA FORMA.
- ALGUNOS TERMINOS QUE UTILIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA SON POCO CLAROS.
- SI FUERAN MAS COMPENSIBLES, SE LLENARIAN MAS FACIL Y CORRECTAMENTE, EVITANDO ERRORES.
- QUE SE HICIERAN ESTUDIOS ANTES DE IMPRIMIRLAS.
- SON INCONSISTENTES.

- EVITANDO TANTOS DATOS Y EXPLICANDO MAS CADA LETRA.
- EVITAR REDACTARLAS EN UN LENGUAJE QUE TRASLUCE LA OPINION - DE QUE TODO CAUSANTE ES UN EVASOR EN POTENCIA.
- EVITAR REDUNDANCIAS, SE PUEDEN SIMPLIFICAR.
- SON MUY TECNICAS Y CONFUNDEN A LOS MISMOS CONTADORES.
- HACERLAS MAS EXPLICITAS, CON UN LENGUAJE MAS CLARO Y LAS -- DEL "TUBE", MAS SENCILLAS.
- MODIFICAR LA ESTRUCTURA EN GENERAL.
- EL FORMATO DEBERIA SER POR UNA SOLA HOJA, PARA FACILITAR SU LLENADO.
- EXISTEN EN ELLAS ALGUNOS CONCEPTOS CONFUSOS Y AMBIVALENTES, QUE DEBERIAN SER MAS PRECISOS Y CLAROS.
- QUE HAYA MAS COMUNICACION ENTRE OFICINA Y CAUSANTES.
- EVITAR INCONSISTENCIAS. EN LA FORMA DE UTILIDADES BRUTAS, - LOS INGRESOS ACUMULABLES NO CUADRAN CON INGRESOS BRUTOS EXTRAORDINARIOS.
- DE UNOS TRES AÑOS A LA FECHA HAN MEJORADO BASTANTE, SIN EM-BARGO ALGUNOS DATOS QUE PIDEN SON UN POCO DIFICILES DE LLE-NAR.
- MODIFICAR LA DECLARACION DEL "TUBE".
- UNIFICACION DE LA INFORMACION A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS - GUBERNAMENTALES, Y UNA ADECUADA DIFUSION DE ESTAS.
- SIMPLIFICAR EN VEZ DE COMPLICAR, Y NO CAER EN EL ERROR ES - IGUAL A INFRACCIONES.
- QUE LAS HAGAN ADECUADAS AL CAUSANTE. EJEMPLO: CON INGRESOS MAYORES DE \$125,000.-- ANUALES; CON INGRESOS MENORES DE --- \$125,000.00 QUE OPTARON POR EL REGIMEN DE DECLARACION.

2.- ¿QUE OPINION TIENE USTED DE LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS
FEDERALES DE HACIENDA?

OBJETIVO: DETERMINAR LA EFICACIA Y AMABILIDAD DE LOS EMPLEA---
DOS QUE ATIENDEN A LOS CAUSANTES.

RESULTADO:

¿SIEMPRE LE RESUELVEN SUS PROBLEMAS	SI: 25%	NO: 75%
¿ALGUNAS VECES LOS RESUELVEN	SI: 89%	NO: 11%
¿LO DEJAN CON DUDAS?	SI: 79%	NO: 21%
¿SON ATENTOS?	SI: 42%	NO: 58%

ALGUNA SUGERENCIA

NO SUGIEREN: 42% SUGIEREN: 58%

- INVESTIGAR QUE PERSONAL SERIA EL MAS ADECUADO PARA TRATAR -
DIRECTAMENTE AL PUBLICO.
- QUE SE EMPLEE GENTE CON MAS CONOCIMIENTOS, EDUCACION Y CIER
TA CULTURA EN GENERAL.
- QUE SE LES DEN CURSOS DE RELACIONES HUMANAS.
- DEBEN EXISTIR UNA VERDADERA SUPERVISION DEL PERSONAL.
- CAPACITAR MAS A LOS EMPLEADOS SOBRE LA INFORMACION QUE MANE
JAN.
- QUE SE LES MANTENGA AL DIA, NO ESTAN AL TANTO.
- NO SE ENTERAN DE SUS ACUERDOS INTERNOS.
- QUE SE LES EDUQUE PARA QUE SEAN AMABLES.

- QUE TRABAJEN REALMENTE COMO SERVIDORES PUBLICOS QUE SON.
- TENER MAYOR VOCACION DE SERVICIO.
- MEJORAR LOS SUELDOS DE ESTAS PERSONAS Y EVITAR QUE SE LES -
GRATIFIQUE.
- AUMENTAR EL NUMERO DE EMPLEADOS PARA AGILIZAR LOS TRAMITES,
DANDO MAYOR EXPLICACION DE LO QUE HAY QUE HACER Y A QUE VEN
TANILLA PASAR.
- QUE SEAN MAS EXPLICITAS.
- EMPLEAR GENTE MORAL DESDE LOS JEFES.

3.- EN POCAS PALABRAS ¿QUE OPINA DE LOS IMPUESTOS?

OBJETIVO: DETECTAR MEDIANTE LA OPINION DEL EMPRESARIO, SI EL SISTEMA IMPOSITIVO MEXICANO ES CONGRUENTE, JUSTO Y PROPORCIONAL.

RESULTADO:

NO OPINA: 2%

OPINA: 98%

OPINIONES DETECTADAS:

- INCOMODOS PERO NECESARIOS.
- QUE SON MUCHOS.
- NO SON PROPORCIONALES.
- SON MUY ELEVADOS; SE REQUIERE DE UNA ADECUACION A LA TARIFA YA QUE CON MOTIVO DE LA INFLACION, ESTA YA ES OBSOLETA.
- SON INEQUITATIVOS, PORQUE UNICAMENTE PAGAN IMPUESTOS LOS POCOS CAUSANTES QUE TIENE CONTROLADOS HACIENDA.
- LA CLASE MEDIA ES LA QUE MAS PAGA, ESTAN MAL COMPENSADOS.
- LOS IMPUESTOS COMO CARGA TRIBUTARIA NO SON NADA BUENOS DESDE EL PUNTO DE VISTA PARA LOS QUE SON CREADOS, Y SI CUMPLEN CON SU FIN, SON BUENOS.
- ES EL MEDIO MEJOR PARA LOGRAR UNA RIQUEZA DE UN MEXICO MEJOR, SIEMPRE QUE SE ADMINISTREN MEJOR.
- QUE SON NECESARIOS PARA EL PROGRESO DEL PAIS, PERO NO TAN ELEVADOS.

- QUE SON INDISPENSABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE UN PAIS, --- SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BIEN UTILIZADOS.
- NADIE SABE A DONDE PARAN NI A QUIEN BENEFICIAN.
- CONSIDERANDO EL PODER ADQUISITIVO DEL INGRESO, EN TERMINOS- REALES DE CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, EN MEXICO SON ALTI- SIMOS.
- LAS TASAS NO SON CORRECTAS. PERJUDICAN A LAS EMPRESAS.
- SON EL MEJOR MEDIO PARA LOGRAR UNA JUSTA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA SIEMPRE QUE SEAN JUSTOS.
- QUE SE ADMINISTREN CORRECTAMENTE.
- MUY PESADOS PARA LOS NEGOCIOS PEQUEÑOS.
- DEBERIAN INVERTIRSE PARA LOS FINES QUE FUERON CREADOS.
- HASTA CIERTO PUNTO ES UNA AYUDA PARA EL GOBIERNO, AUNQUE A- VECES ESTA AYUDA ES UTILIZADA PARA LUCROS O SEA MALOS USOS.
- VER QUE ARREGLO SE HACE Y POR ESO NO FUNCIONAN LOS IMPUES- - TOS EN MEXICO.
- SON CONFISCATORIOS. EL GOBIERNO SE LLEVA 0.70 CENTAVOS DE - CADA PESO, Y APAGA POR CONSIGUIENTE LA INVERSION. SI SE TU- VIERA POLICIA JUSTA, NO HUBIERA BACHES, FUNCIONARIOS CON CO- CHE BLINDADO PARA QUE LOS CUIDEN, ETC.
- SON DEMASIADO ELEVADOS. EL CAUSANTE CON INGRESOS DE - - - \$121,000.00 QUIEN GANA TRES VECES EL SALARIO MINIMO; LA PRO- GRESION ES INJUSTA.
- SON NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD, PERO SE DEBE TENER CUIDADO DE NO AHOGAR AL CAUSANTE, ECONOMICAMENTE HABLANDO.

- NO SE APLICAN EN DONDE SE NECESITAN Y DEL PRESUPUESTO VIVEN MUCHOS PARASITOS.
- QUE EL ESTADO DEBE MANTENER LA PAZ PUBLICA Y QUE NO SE ATAQUE AL EMPRESARIO PORQUE ESTOS SI PAGAN.
- NO SON APLICADOS AL PUBLICO Y AL PUEBLO COMO SE DEBE.
- EXISTEN DUPLICIDADES.
- HAY UNA CARGA EXCESIVA AL CAUSANTE CAUTIVO, Y POR LA FALTA DE EDUCACION Y CONTROL HAY MUCHA EVASION.
- ESTAN BIEN PERO DEBERIAN DE DAR CURSOS GRATUITOS SOBRE IMPUESTOS A: DIRECTORES, CONTADORES, ABOGADOS, EMPLEADOS, SECRETARIAS EN ALGUNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.
- ES UN ROBO, NO HAY INDUSTRIA QUE PUEDA SUBSISTIR.
- DEBEN EVITARSE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS; QUE SE DUPLIQUE A LOS BURGUESES Y COMPANIAS EXTRANJERAS.

4.- ¿CONOCE USTED EL SISTEMA FISCAL MEXICANO?

OBJETIVO: DETECTAR EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL CAUSANTE -
EN CUANTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS LE-
YES FISCALES QUE SE AFECTAN.

RESULTADO:

SI: 65% NO: 35%

5.- ¿CONSIDERA USTED QUE LA INFORMACION FISCAL QUE LE PROPORCIONA EL GOBIERNO ES:

OBJETIVO: DETERMINAR EL GRADO DE ACEPTACION DE LAS CAMPAÑAS-DE INFORMACION FISCAL.

RESULTADOS:

MUY BUENA:	0%	BUENA:	38%
REGULAR:	56%	MALA:	6%

SUGERENCIAS:

NO SUGIEREN:	58%	SUGIEREN:	42%
--------------	-----	-----------	-----

OPINIONES DETECTADAS:

- NO HAY INFORMACION .
- SOLO SE DA EN EL DIARIO OFICIAL.
- NO SE SABE QUE HAY FOLLETOS.
- DEBE SER MAS PUNTUAL Y CLARA.
- NO HAY INFORMACION PERMANENTE, SOLO LA HAY EN EPOCA DE DECLARACIONES.
- ORIENTACION PARA NUEVAS EMPRESAS.
- QUE SE EXTIENDAN FOLLETOS EXPLICATIVOS.
- MAS CLARA EN EL I.S.R.
- CAMPAÑAS INTENSIVAS POR RADIO, T.V., PERIODICO Y REVISTAS - DE FACIL ADQUISICION.

- DEBERIA SER MAS CONTINUA.
- ES BUENA PERO COMPLICADA.
- PUEDE MEJORARLA CON UNA POCA DE INTELIGENCIA Y CUIDADO.
- MENOS COMERCIALES DE LOLITA Y MAYOR EFECTIVIDAD EN ASEGURAR A LOS CAUSANTES.
- QUE A LAS CIRCULARES SE LES DIERA SOBRE TODO MAS PUBLICIDAD.
- QUE HAYA MAS COMUNICACION.
- SER MAS EXPLICITOS EN LOS RECARGOS.
- DEBE AMPLIARSE EL SERVICIO DE CONSULTAS COMO LO OFRECE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION FISCAL REGIONAL (INSURGENTES No. 14) QUE TIENE UN CUERPO DE CONTADORES Y ABOGADOS ALTAMENTE CALIFICADOS, Y QUE SI LE INDICAN A UNO COMO RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE LE PRESENTAN. SUGIEREN QUE SE EXTIENDA ESTE SERVICIO A TODAS LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA.
- HA MEJORADO DESDE QUE HAN PUESTO PROFESIONISTAS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- PUBLICACIONES ANUALES DE LAS LEYES VIGENTES Y CIRCULARES -- QUE LAS MODIFIQUEN O INTERPRETEN.
- QUE SE INFORME AL PUEBLO SOBRE EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS.
- EXPEDIR BOLETINES DANDO INFORMACION AMPLIA.

6.- ¿CONSIDERA USTED ELEVADOS LOS IMPUESTOS DE MEXICO?

OBJETIVO: DETERMINAR HASTA QUE PUNTO ACEPTA EL CAUSANTE EL PA
GO DE SUS IMPUESTOS.

RESULTADO:

SI: 77%

NO: 23%

¿POR QUE?

DEL 77% QUE CONTESTO SI, SE OBTUVO CONTESTACION DE UN 92%.

OPINIONES SI:

- PORQUE ESO ES LO QUE PRODUCE EL ENCARECIMIENTO DE LOS PRO--
DUCTOS EN ALGUNOS CASOS.
- SE NOS QUITAN DOS O TRES MESES DE SUELDO PARA PAGARLOS, ADE--
MAS DE LOS QUE PAGAMOS AL COMPRAR BIENES DE CONSUMO.
- NO SON PROPORCIONALES; SE PUEDEN REGULAR LOS IMPUESTOS SI -
PRODUCIMOS TRABAJANDO; UN SOLTERO PAGA IGUAL CON EL MISMO -
SUELDO QUE UN CASADO CON SEIS HIJOS.
- POR EL IMPUESTO DE INGRESOS MERCANTILES, EL CUAL TIENE MU--
CHAS REPERCUSIONES.
- POR EL SISTEMA FISCAL, AL CAUSANTE CAUTIVO LE APRIETAN MAS.
- EN ALGUNOS CASOS, CASO CONCRETO LAS PERSONAS DE INGRESOS ME--
NORES.
- FUNCION A LA PERCEPCION DE CADA INDIVIDUO SUJETO A UN PA---
TRON.

- SON TAN ALTOS QUE NO SE PUEDEN RETIRAR UTILIDADES, HAY QUE REINVERTIR.
- YA QUE ESTOS RECAEN EN LOS CAUSANTES.
- NO SE APEGAN A LA REALIDAD.
- SON MUY ALTOS COMPARADOS CON LOS QUE SE COBRAN, POR EJEMPLO EN ESTADOS UNIDOS, EN DONDE EL CAUSANTE SI RECIBE SERVICIOS DEL ESTADO, CARRETERAS, ESCUELAS, UNIVERSIDADES, VIGILANCIA PUBLICA, etc.
- HAY COSAS MUY NECESARIAS PARA LA VIDA, Y ESTOS LLEVAN IMPUESTOS.
- PORQUE EL MARGEN DE UTILIDAD DE UNA EMPRESA ES PEQUEÑO, Y LOS SALARIOS SON BAJOS.
- PORQUE NO VAN DE ACUERDO A LA REAL CAPTACION DE LA MAYORIA DE LOS USUARIOS.
- PORQUE ABSORVEN UN ALTO PORCENTAJE DEL SUELDO DEL TRABAJADOR.
- GRAVAN DEMASIADO LOS INGRESOS ESPECIALMENTE DE LA CLASE MEDIA, EN BASE A LAS TABLAS EXPOSITIVAS PROGRESIVAS, LE QUITAN AL CONTRIBUYENTE DE MEDIANOS INGRESOS UN DINERO INDISPENSABLE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES VITALES.
- SON MUY ALTOS Y NO SON DISTRIBUIDOS CORRECTAMENTE EN LOS ESTADOS Y MENOS EN LOS MUNICIPIOS.
- PORQUE EN EL CASO PARTICULAR MIO, LES PAGO MENSUALMENTE HASTA 22% PUES SON INVERSIONES.
- NO SABEMOS EN QUE SE BASAN PARA DESCONTAR.

- NO SON EQUITATIVOS.
- LA TASA PER-CAPITAL NO ES PROPORCIONAL.
- LAS TABLAS DEL ISPT SE HICIERON ANTES DE LA INFLACION Y NO SE HAN MODIFICADO.
- PORQUE LOS IMPUESTOS SE LE COBRAN AL PUEBLO TRABAJADOR.
- PORQUE LOS NEGOCIOS PEQUEÑOS NO NECESITAN TANTO IMPUESTO.
- PORQUE EN OTROS PAISES SON MAS BAJOS.
- PORQUE CUALQUIER EMPRESA O PERSONA FISICA PAGA IMPUESTOS SOBRE UN MISMO INGRESO O CONCEPTO DOS O MAS VECES.
- PORQUE EN ELLA ENGLOBA A TODAS LAS EMPRESAS, SIN HACER DISTINCION DE PROPORCIONES.
- HAY MUCHOS MEXICANOS EN VEZ DE IMPUESTOS, LO QUE NECESITAN ES UNA AYUDA OBJETIVA.
- NO VA RAZONABLE CON LAS GANANCIAS DE UNA INDUSTRIA, MUCHO MENOS CON LA DEL TRABAJADOR.

DEL 23% QUE CONTESTO NO, SE OBTUVO CONTESTACION DE UN 73%.

OPINIONES NO:

- ES UNO DE LOS PAISES CON MENOR GRADO IMPOSITIVO.
- PORQUE PAGO POCO POR EL MOMENTO.
- PORQUE SON PROPORCIONALES A LOS INGRESOS.
- TIENEN TASAS BAJAS.

- EN LA MAYOR PARTE DE LOS PAISES SON MUCHO MAS ELEVADOS.
- SI NO EXISTIERA UNA COMPETENCIA DESLEAL POR LAS PERSONAS --
QUE LOS EVADEN.
- EN OTROS PAISES SON MAS ALTOS Y LOS SUELDOS SON MAS BAJOS.

7.- ¿CUALES IMPUESTOS CONSIDERA USTED QUE ESTAN FUERA DE LA REALIDAD MEXICANA?

OBJETIVO: DETERMINAR QUE IMPUESTOS AFECTAN DE ALGUNA MANERA LA ECONOMIA DEL PAIS.

NO OPINA: 10% OPINA: 90%

OPINIONES DETECTADAS:

- EXISTEN VARIOS, PERO UNO DE ELLOS ES EL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE NO ESTA SOPORTADA SU BASE DE TRIBUTACION SOBRE UNA EQUIDAD.
- LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO QUE SE CONSIDERA COMO CAUSANTES MAYORES.
- TODOS, PORQUE ESTAN HECHOS AL VAPOR, CADA VEZ SE IMPROVISAN; NO ESTAN DE ACUERDO A LA EPOCA, Y SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA DEVALUACION.
- SOBRE ARTICULOS DE LUJO.
- EL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES BRUTAS EXTRAORDINARIAS NO SE JUSTIFICA. MATA DESEO DE PROGRESO. SE DEBERIA APLICAR OTRA VEZ SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES.
- EL GLOBAL AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS POR FALTA DE EQUIDAD (MALA ESTRUCTURA).
- IMPUESTO AL CONSUMO.
- INGRESOS MERCANTILES, DUPLICA EL 4% DE TRANSFERENCIA EN TRANSFERENCIA.

- LOS IMPUESTOS ESTATALES.
- IMPUESTO DE LA VIVIENDA.
- TELEFONOS Y ACCESORIOS DE TRABAJO.
- TENENCIA ANUAL DEL USO DE AUTOMOVIL.
- IMPUESTO SOBRE PROFESIONISTAS.
- LOS QUE SE APLICAN A LAS PRIMERAS NECESIDADES.
- EN GENERAL (COMIDAS DE RESTAURENTE), VESTIDO Y EN CUALQUIER ARTICULO DE CENTROS COMERCIALES.
- LOS QUE ATañEN A LOS PARTICULARES.
- LOS QUE GRAVAN EL PATRIMONIO FAMILIAR Y LOS QUE PROVOCAN LA INFLACION.
- IMPUESTO AL CONSUMO DE GASOLINA Y ENERGIA ELECTRICA.
- PLACAS Y LICENCIAS SOBRE TODO EN LOS ESTADOS.
- PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA FUNDAMENTALMENTE EL 5% - DE INFONAVIT.

8.- ¿CONOCE USTED LAS CARGAS IMPOSITIVAS DE OTROS PAISES?

OBJETIVO: DETERMINAR EL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL CAUSANTE--
RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE OTROS PAISES.

RESULTADO:

SI: 38%

NO: 62%

9.- ¿QUE OPINA DE LA UTILIZACION DE LOS IMPUESTOS MEXICANOS -
CON RESPECTO A OTROS PAISES?

OBJETIVO: DETERMINAR SI EL DESTINO FINAL DE LOS IMPUESTOS, -
REALMENTE SE UTILIZA EN FORMA RACIONAL.

RESULTADO:

NO OPINA: 33% OPINAN: 67%

OPINIONES DETECTADAS:

- NO SE VE EN DONDE SE APLICAN, Y SI SE APLICAN MAL.
- NO SE APLICAN EN NECESIDADES PRIMORDIALES (ESCUELAS, AGRI--
CULTURA, ETC.)
- NO SE NOTA QUE SE UTILICEN.
- FALTA GRAVAR CONCEPTOS COMO ES EL PATRIMONIO Y NO LA RENTA.
- EN MEXICO, LA UTILIZACION ES EN UN % MENOR DE LO RECAUDADO,
POR FUGAS DE EJECUTIVOS CON ETICA INADECUADA.
- NO SE EMPLEAN Y SE ROBAN DESCARADAMENTE.
- BIEN SI NO HUBIERA FRAUDES EN LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTA
LES.
- CREO SON PREFERIBLES A LOS DE ESTADOS UNIDOS.
- SE TIENEN MEJORES SERVICIOS EN OTROS PAISES.
- EN OTROS PAISES LOS UTILIZAN PARA BENEFICIO DEL PUEBLO.
- LA ADMINISTRACION PUBLICA ES INCORRECTA, POR LO TANTO, LA -
UTILIZACION DE LOS IMPUESTOS ES NEGATIVA.

- MUCHO MEJOR EMPLEADOS QUE EN OTROS PAISES. AQUI ES MUY LOABLE QUE EL MAYOR PRESUPUESTO SE DEDIQUE A EDUCACION, Y GRAN PARTE SE EMPLEA CON CRITERIO HUMANO.
- SON SUMAMENTE ELEVADOS, SOBRE TODO EN LA CLASE TRABAJADORA, CLASE MEDIA, CUANDO UNA PERSONA GANA MAS DE \$46,166.67 O -- SEA (\$2,020.00 U.S. DLLS.), MENSUALES, TIENE QUE PAGAR PORCADA PESO ADICIONAL DE SUELDO, EL 60.09% (ESTO ES RIDICULO).
- EN OTROS PAISES SE PAGA CON GUSTO, PORQUE SE RECIBE A CAMBIO MUCHO; LA FALLA ES QUE EL INDICE DE CRECIMIENTO ES ALTO Y A ESTA GENTE HAY QUE MANTENERLA.
- EN MEXICO HAY ERRORES Y VICIOS; 50% SE APROVECHAN REALMENTE Y 50% SE DESCONOCE SU MANEJO; EN OTROS PAISES HAY MAS SEGURIDAD SOCIAL.
- LAS DENUNCIAS DE PARTE DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA FEDERAL DE ALGUNOS DE LOS ENORMES FRAUDES EN CONTRA DEL PUEBLO DE MEXICO, NOS DA UNA IDEA DE ESA UTILIZACION.
- EL ISPT ES DE LOS MAS ALTOS DEL MUNDO.
- NO SE UTILIZAN COMO DEBIERA, YA QUE HAY MUCHAS FUGAS POR -- PARTE DE FUNCIONARIOS, GOBIERNO, ETC. LO POCO QUE QUEDA -- NO ALCANZA PARA NADA Y LO UNICO QUE SE REALIZA SON ACTIVIDADES PARA TAPAR LO QUE ESTA MAL HECHO.
- QUE JAIAS NOS COMPARAREMOS CON UN PAIS EXTRANJERO, PUES NOTIENEN REPRESENTANTES TAN CORRUPTOS.
- MAL ADMINISTRADOS. SI TODOS LOS MEXICANOS PAGAN IMPUESTOS, POR QUE EL PAIS ESTA TAN ENREDADO.

10.- EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DE ESTA EMPRESA FUE REALIZADO EN FORMA.

OBJETIVO: DETERMINAR QUE MEDIOS UTILIZA LA EMPRESA PARA EL CALCULO DE SUS IMPUESTOS.

RESULTADO:

INTERNA - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	44%
EXTERNA - DESPACHOS DE CONTADORES ESPECIALISTA	27% 2%
MIXTA - INTERNA Y EXTERNA	21%
IGNORA	2%
NO CONTESTO	4%

11.- ¿QUE MEDIO UTILIZO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS?

OBJETIVO: DETERMINAR EL MEDIO DE MAYOR ACEPTACION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.

RESULTADOS:

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA	52%
BANCO DE SU OLOCALIDAD	19%
CORREO	4%
BANCO DE SU LOCALIDAD Y CORREO	2%
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Y BANCO	9%
TODOS LOS MEDIOS	8%
IGNORA	2%
NO CONTESTO	4%

SUGERENCIAS:

NO SUGIEREN: 25% SUGIEREN: 75%

OPINIONES DETECTADAS:

- MAYOR NUMERO DE RECEPTORES Y COORDINACION ENTRE ELLOS.
- MAS VENTANILLAS DE PAGO.
- QUE PASEN A RECOLECTAR EL IMPUESTO.
- QUE SE ESTBLEZCAN MAS OFICINAS DE HACIENDA
- PREPARAR A LA GENTE QUE ESTA EN LOS BANCOS.
- EN LOS BANCOS NO RESUELVEN LAS DUDAS.
- EL CORREO ES NEGATIVO, SE EXTRAVIAN LOS DOCUMENTOS.

- AGILIDAD EN LA RECEPCION.
- SOLO HAY UNA CAJA, Y HAY QUE LLEVAR MUCHAS FORMAS Y ESTO RETARDA EL PAGO.
- QUE SE LES DE MAYOR TRAMITE CUANDO SON PRESENTADAS EN EL -- BANCO O EN EL CORREO, PARA NO TENER PROBLEMAS DE REQUERI- - MIENTOS.
- EVITAR TANTAS FILAS O COLAS.
- EL SISTEMA DE RECAUDACION ES BUENO, EXISTEN MUCHOS LUGARES- Y FORMAS DE PAGAR LOS IMPUESTOS.
- AUMENTAR EL PLAZO, PUES ES CORTO Y EL CORREO TARDA; ESE ES- EL MOTIVO DE RETARDO EN EL PAGO DE IMPUESTOS POR CORREOS.
- PONER OTROS LUGARES PARA LA PRESENTACION DE ACLARACIONES EN CEROS.

12.- ¿A QUIENES SE LES DEBERIA AUMENTAR LOS IMPUESTOS?

OBJETIVO: DETERMINAR CUALES SON LOS CAUSANTES QUE DEBEN CONTRIBUIR EN MAYOR PROPORCION A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ESTADO.

RESULTADO:

NO OPINAN: 18% OPINAN: 82%

OPINIONES DETECTADAS:

- CONSIDERO QUE A NADIE. LO QUE HAY QUE HACER ES COMBATIR A LOS DEFRAUDADORES.
- A LAS EMPRESAS QUE PROVEEN PRODUCTOS DE USO SECUNDARIO.
- A LAS INVERSIONES EN VALORES.
- A NINGUN CAUSANTE.
- A NADIE, PLANEACION DE RECAUDACION A LOS PROFESIONISTAS.
- MIENTRAS TODOS PAGUEN CORRECTAMENTE SUS IMPUESTOS, NO HAY NECESIDAD DE AUMENTARLOS; CASO CONCRETO FUNCIONARIOS PUBLICOS.
- COMERCIANTES DE LA MERCED.
- A LAS EMPRESAS QUE POR MEDIO DE PROMEDIOS OBTENGAN UN MARGEN DE UTILIDAD MUY ALTO.
- A LOS INTERMEDIARIOS CON EL FIN DE ACABAR CON ELLOS.
- AL COMERCIO.
- A LOS QUE NO TRABAJAN, Y A LAS EMPRESAS QUE OFRECEN SERVI--

CIOS NEGATIVOS AL SER HUMANO.

- A LOS CAUSANTES CON MAYORES INGRESOS.
- DEBERIAN SER PROPORCIONALES, A MAYOR INGRESO, MAYOR IMPUESTO PROPORCIONAL, NO EN FORMA GEOMETRICA COMO ESTA AHORA.
- A LOS DE MAYOR INGRESO GLOBAL, EXCEPTUANDO A LOS QUE TRABAJAN CON MATERIA PRIMA.
- A LAS EMPRESAS TRASNACIONALES
- A LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE PRODUCTOS Suntuosos, Y QUE OBTIENEN UTILIDADES EXCESIVAS.
- A LOS BUROCRATAS.
- A LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS DESCENTRALIZADAS Y PARAESTATALES.
- A LOS POLITICOS Y GENTE PUDIENTE.
- A LOS LATIFUNDISTAS.
- MAS QUE PENSAR EN AUMENTO, DEBERIAN DE PENSAR EN LA EVASION, PERO REALMENTE A CONCIENCIA SUPERARLA.

13.- ¿A QUIENES SE LES DEBERIA DISMINUIR LOS IMPUESTOS?.

OBJETIVO: DETERMINAR CUALES SON LOS CAUSANTES QUE DEBEN CONTRIBUIR EN MENOR PROPORCION CON LAS NECESIDADES -- DEL ESTADO.

RESULTADO:

NO OPINAN: 6% OPINAN: 94%

OPINIONES DETECTADAS:

- A LA CLASE TRABAJADORA Y PRINCIPALMENTE A LA CLASE MEDIA, - CUYOS TRIBUTOS SON EXCESIVOS Y EN ALGUNOS CASOS CONFISCATORIOS.
- A LOS EMPRESARIOS QUE PRODUCEN PRODUCTOS DE USO PRIMARIO O-BASICO.
- AL INDUSTRIAL PARA ABATIR COSTOS.
- A LAS EMPRESAS DE BENEFICIO SOCIAL (FERROCARRILES MEXICANOS ES MAS CARO EN FLETES QUE UNA AEROLINEA).
- CAUSANTES MAYORES, PORQUE ESTOS IMPUESTOS ALTOS, GENERAN - QUE YA NO HAYA MOTIVACION PARA LA INVERSION.
- A LOS QUE TENGAN SALARIOS DE \$20,000.00 A \$50,000.00 MENSUALES.
- A LOS TRABAJADORES ASALARIADOS.
- A LAS EMPRESAS QUE SE INICIAN.
- AL TRABAJADOR Y AL TUBE.
- A LOS CONTRIBUYENTES CON INGRESOS INFERIORES A \$40,000.00 -

MENSUALES EN RAZON AL POCO PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.-
EL PORCENTAJE QUE ACTUALMENTE SE LE QUITA A ESTOS CAUSANTES,
LESIONA GRAVEMENTE A SU ECONOMIA.

- A LAS PERSONAS QUE RECIBEN SUELDOS BAJOS, MENORES DE - - - -
\$5,000.00.
- A TODOS EN GENERAL.
- A LAS EMPRESAS CHICAS Y COMERCIO EN PEQUEÑO Y LOS QUE TRABAJAN CON ALIMENTOS BASICOS.
- A LOS QUE INVIERTEN SU CAPITAL EN FORMA PRODUCTIVA QUE GENERAN EMPLEOS Y AL EMPLEADO.
- A LAS PERSONAS QUE JUSTIFIQUEN DICHA DISMINUCION. EJEMPLO:-
GRAN NUMERO DE HIJOS, ETC.
- A LOS POBRES, OBREROS, CAMPESINOS, EMPLEADOS CON BAJO SALARIO.

14.- ¿COMO DEBE CALCULAR LOS IMPUESTOS EL ESTADO AL CAUSANTE?

OBJETIVO: DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBEN TOMAR EN-CUENTA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.

RESULTADO:

NO OPINAN: 17% OPINAN: 83%

OPINIONES DETECTADAS:

- CON ESTUDIOS ESTRUCTURADOS Y MUY CONFIABLES.
- SEGUN LAS GANANCIAS BRUTAS.
- POR SUS VENTAS.
- CON RELACION AL PATRIMONIO.
- EN BASE A LAS UTILIDADES OBTENIDAS.
- DE ACUERDO A LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO.
- PROPORCION DE CAPITAL.
- DESPUES DE DEDUCIR TODOS SUS GASTOS, SOBRE UTILIDADES RES--TANTES.
- DE MANERA QUE LA CARGA FISCAL SE DISTRIBUYA EN FORMA MAS --EQUITATIVA.
- POR MAS DEDUCIBLES Y MENOR CARGA PARA RECONOCERLOS.
- POR MEDIO DEL SUELDO.
- TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO, SOBRE TODO LA CLASE TRABAJADORA.

- BASANDOSE EN LA REALIDAD FIEL Y ACTUAL DEL CAUSANTE.
- POR SUS RENDIMIENTOS, Y CON LA PROPUESTA ANTERIOR DEBERA --
CALCULARSE POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS HASTA EL LIMITE -
ESTABLECIDO.
- EN BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES EXISTENTES, PERO ESTAS-
HAY QUE ADECUARLAS PARA QUE SEAN MAS JUSTAS.
- SEGUN EL MONTO DE COMPRAS.
- CON SISTEMA GLOBAL.
- CON JUSTICIA Y UN AMPLIO CRITERIO PARA NO LESIONAR NI DESA-
LIENTAR A LA GENTE QUE TRABAJA. LOS IMPUESTOS CONFISCATO- -
RIOS PERJUDICAN A TODOS, PUES A FINAL DE CUENTAS, NADIE PUE
DE SUSTRARSE A LOS PROBLEMAS DE UNA ECONOMIA DESEQUILIBRA-
DA.
- QUE NO SE GRAVE TANTO DE MANO EN MANO.
- EN BASE A UTILIDADES NETAS REALES.
- RETABULAR PAGO AL SEGURO SOCIAL.
- ESTABLECIENDO UN IMPUESTO UNICO, QUE REPERCUTIERA EN EL -
CONSUMIDOR FINAL.
- POR GRUPOS O ENTIDADES.
- POR GIROS, INGRESOS Y CUOTAS FIJAS.
- EN TAL FORMA QUE EL CAUSANTE NO TRATE DE EVADIRLOS.
- DE ACUERDO A LA ZONA.
- COMO LO HACE ACTUALMENTE, EN BASE A INGRESOS DESPUES DE DE-

DUCIR COSTOS.

- EN FORMA PROGRESIVA Y PROPORCIONAL, TOMANDO EN CONSIDERA---
CION CARGAS FAMILIARES E INFLACION. COMO ES POSIBLE QUE --
LAS TARIFAS SEAN TAN ELEVADAS, CUANDO LA INFLACION UNICAMEN
TE FAVORECE AL ESTADO.

¿DEDUCCIONES DE \$3,000.00 ANUALES POR CADA HIJO?

SOLO HAY UNAS CUANTAS DEDUCCIONES RAQUITICAS.

15.- ¿QUE ESTIMULOS FISCALES SUGIERE PARA LAS EMPRESAS?

OBJETIVO: DETERMINAR AQUELLOS FACTORES QUE MOTIVEN AL EMPRESARIO A INCREMENTAR SU INVERSION Y PRODUCCION.

RESULTADOS:

NO OPINAN: 21% OPINAN 79%

OPINIONES DETECTADAS:

- LOS CEDIS POR VENTAS EN LAS FRONTERAS.
- FUENTES DE TRABAJO, OBRAS SOCIALES.
- EN RELACION A SU INVERSION.
- A LA PRODUCCION, EXPORTACION, ASI COMO A LA AGROINDUSTRIA.
- CUANDO LAS EMPRESAS ESTEN EN CRISIS AYUDARLAS ECONOMICAMENTE, CON ASESORIA TECNICA O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE SIENTA RESPALDADA.
- PARA LOS DEL CAMPO TODAS LAS FACILIDADES, YA QUE ESTE ES EL PROBLEMA MAS GRAVE DE MEXICO.
- EXTENDER A OTRAS AREAS COMO AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE ACUERDO A LIMITES DE UTILIDAD O REDUCCION DE IMPUESTOS.
- CON REINVERSION DE CAPITAL.
- QUE REINVIERTAN SUS UTILIDADES Y QUE NO SE LES COBREN LOS IMPUESTOS SOBRE LA REINVERSION.
- ESTIMULOS DE MAS PARTICIPACION DE UTILIDADES CON PERIODOS MAYORES.

- A LA VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES.
- SE REQUIERE DE UNA POLITICA INTEGRAL QUE ALIENTE LA INVER--
SION, LA REINVERSION Y LA AMPLIACION DE LAS EMPRESAS.
- AL CONSUMO DE MAYOR MANO DE OBRA CALIFICADA.
- DEPRECIACION ACELERADA DE BIENES PRODUCTIVOS.
- AMORTIZACION DE COSTOS REALES: CREDITO COMERCIAL. PUBLICIU
DAD INFLACION.
- MEDIANTE PAGO PUNTUAL EN REEMBOLSOS.
- DARLE MAS CONFIANZA.
- EXENCIONES.
- DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES.
- QUE LOS GASTOS DEDUCIBLES TENGAN MAYOR AMPLITUD.

16.- ¿CONSIDERA QUE LOS SUBSIDIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO SON-
 APROPIADOS?

OBJETIVO: DETERMINAR SI LOS SUBSIDIOS SON ACORDES A LAS NECESIDADES DEL PAIS.

RESULTADO:

SI: 40% NO: 56% NO CONTESTARON: 4%

¿POR QUE?

DEL 40% QUE CONTESTO SI, SE OBTUVO OPINION DE UN 42%.

OPINIONES SI.

- PORQUE REPRODUCE EL SISTEMA CAPITALISTA QUE LE INTERESA PRESERVAR.
- FAVORECEN EL MEDIO.
- EN ALGUNOS CASOS SON NECESARIOS. EJEMPLO: EN LAS EMPRESAS-DE SERVICIOS PUBLICOS.
- PROTEGEN A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE RECIENTE FORMACION-QUE SIEMPRE RESIENTEN PERDIDAS EN LOS PRIMEROS EJERCICIOS.
- PERO LES FALTA DIFUSION.
- LOS PARQUES INDUSTRIALES UBICAN A LOS EMPRESARIOS.
- POR SER ATRACTIVOS, DESCENTRALIZAN LAS EMPRESAS DE LA REPUBLICA.
- EN LOS MOMENTOS DE ARRANQUE SE PRESENTAN MUCHAS VICISITUDES.

DEL 56% QUE CONTESTO NO. SE OBTUVO OPINION DE UN 85%.

OPINIONES NO.

- NO SE APLICAN A LA REALIDAD.
- HAY MALOS USOS.
- NO TODAS LAS EMPRESAS PUEDEN TENERLOS.
- LAS EMPRESAS QUE LO RECIBEN DEBERIAN PLANIFICAR SU PRODUCCION Y GASTOS MEJOR PARA NO NECESITARLOS.
- NO ESTAN DE ACUERDO A LA REALIDAD DE LA ECONOMIA DEL PUEBLO.
- SON EN ESCALA DE IMPUESTOS BAJOS.
- NO TIENE NINGUNA AYUDA HACIA LA INICIATIVA PRIVADA.
- TIENEN TRAMITES MUY ENGORROSOS Y LAS EMPRESAS RENUNCIAN POR LO MISMO.
- ES COMO SOLAPAR. ES NEGATIVO; PONE EN VENTAJA A UN SECTOR - EN CONTRA DE OTRO.
- NO LOS PIENSAN COMO EMPRESARIOS, SINO COMO BUROCRATAS DEMAGOGOS.
- MAL ADMINISTRADOS Y MAL DISTRIBUIDOS (POCA COHERENCIA ENTRE LOS NIVELES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES).

17.- ¿COMO CONSIDERA USTED QUE SE ESTAN APLICANDO LOS IMPUESTOS EN MEXICO?

OBJETIVO: DETERMINAR SI LOS IMPUESTOS SE ESTAN UTILIZANDO -- ADECUADAMENTE.

RESULTADO:

NO OPINAN: 6% OPINAN: 94%

OPINIONES DETECTADAS:

- BASTA CON LEER LOS PERIODICOS.
- SON MUY GENERALES.
- SON ELEVADOS.
- EN FORMA POCO PROPORCIONAL A LA REALIDAD DE LAS PEQUEÑAS - INDUSTRIAS.
- NO ESTA CLARA LA FORMA EN QUE SE UTILIZAN.
- ES UNA FORMA MUY COMPLICADA QUE ORIGINA MUCHOS GASTOS Y PERDIDAS DE TIEMPO. CREO QUE LAS COSAS SE PUEDEN SIMPLIFICAR MUCHO EN BENEFICIO DE TODOS.
- SE APLICAN LA MAYORIA ADECUADAMENTE.
- MUY MAL, PORQUE LA MAYOR PARTE DE LOS IMPUESTOS SE UTILIZA PARA COSAS SUNTUOSAS EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DEL GOBIERNO FEDERAL, Y NO EN EL CAMPO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDADES.
- MAS O MENOS, MEJOR QUE ANTES.

- SE USAN COMO CHANTAJE POLITICO.
- INJUSTAMENTE, SON TAN ALTOS QUE OBLIGAN A LA EVASION.
- MAL, YA QUE LOS SERVICIOS QUE OBLIGA, SON MUY DEFICIENTES - EN RELACION A UN ALTO COSTO.
- SIN EQUIDAD NI GENERALIDAD, DESPROPORCIONADOS. LAS EMPRESAS PARAESTATALES NO SOLO NO CAUSAN IMPUESTOS, SINO QUE GASTAN SIN MEDIDA DEL PATRIMONIO DEL PUEBLO.
- MUY DEFICIENTEMENTE. ERROR DE LA HACIENDA PUBLICA Y CREA - LA EVASION FISCAL.
- MUY MAL.
- ATIENDE A INTERESES CREADOS.
- NO SE APLICAN A LAS REGIONES APROPIADAS.
- DEFICIENTE. NO SE TIENE UN CONTROL ADECUADO.
- SE APLICAN MAL.
- INADECUADAMENTE.
- INEQUITATIVOS.
- EN FORMA DESORDENADA EN PROYECTOS INNECESARIOS.

18.- ¿QUE OPINION TIENE SOBRE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS A LOS EXPORTADORES DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE MANUFACTURA NACIONAL?

OBJETIVO: DETERMINAR SI REALMENTE BENEFICIAN AL INDUSTRIAL.

RESULTADO:

NO OPINAN: 21%

OPINAN: 79%

OPINIONES DETECTADAS:

- SON LAS EMPRESAS FUERTES LAS QUE PUEDEN EXPORTAR.
- SON RASGOS CARACTERISTICOS DEL CAPITAL MONOPOLISTA "YAN-
KY.
- BUENA.
- ES UNA BUENA POLITICA YA QUE ESTIMULA LA ENTRADA DE DIVISAS.
- QUE AYUDAN A LA EXPORTACION.
- ADECUADA PERO CON EL PROBLEMA DE LOS TRAMITES BUROCRATICOS.
- MUY BUENO HAY QUE AYUDAR AL EXPORTADOR.
- QUE SE CERTIFIQUE LA EMPRESA QUE REALMENTE FABRICO EL BIEN.
- BUENA MEDIDA YA QUE INCREMENTA LA PRODUCCION NACIONAL.
- NO SON FUNCIONALES.
- ATACA AL DESEMPLEO.
- ES BUENA PERO SE TARDA UNO UN AÑO EN RECUPERARLOS.
- A VECES SI QUIEREN DEVOLVERLOS Y A VECES NO.

- AYUDAN A MANTENER LA CALIDAD EN LOS PRODUCTOS.
- BIEN PERO NO SUFICIENTE. SE REQUIERE DE UNA POLITICA INTEGRAL QUE ALIENTE LA APLICACION DE TECNICAS PARA AUMENTAR Y MEJORAR NUESTROS PRODUCTOS Y HACERLOS COMPETITIVOS EN EL -- MERCADO INTERNACIONAL. ESTO CREARA MAS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEOS Y POR CONSIGUIENTE UN NIVEL MAS ALTO DE VI DA PARA LA POBLACION.
- ACTUALMENTE ESTAN SUSPENDIDOS AGOSTO 31-76.
- NOS LOS DEBERIAN DE REINGRESAS, HACEN FALTA.

19.- ¿QUE OPINION TIENE SOBRE LA TASA COMPLEMENTARIA SOBRE --
LAS UTILIDADES BRUTAS EXTRAORDINARIAS?

OBJETIVO: DETERMINAR LA ACEPTACION QUE TIENE EL TUBE.

RESULTADO:

NO OPINAN: 29% OPINAN 71%

OPINIONES DETECTADAS:

- ES UN IMPUESTO INFLACIONARIO TOTALMENTE INADECUADO, QUE A -
FINAL DE CUENTAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AFECTARA A LA --
CLASE TRABAJADORA.
- PESIMA. PORQUE PAGAN IMPUESTO LOS QUE NO DEBIAN PAGARLO, Y-
NO LO PAGAN LOS QUE ESPECULARON CON LA DEVALUACION.
- NO ME GUSTA.
- BUENA.
- ES UN IMPUESTO INJUSTO, PORQUE SE GRAVA UNA INFLACION DE -
PRECIOS AUN CUANDO NO EXISTA.
- CASTIGA TANTO LA PRODUCTIVIDAD Y LA EFICIENCIA COMO LA ESPE
CULACION.
- NO MUY PROPORCIONAL.
- CREO QUE ES UN BUEN PRINCIPIO, PERO TAL VEZ ALTA LA TASA.
- UNA DE LAS COSAS MAS NEFASTAS DEL SEXENIO PASADO, Y AUN SOS
TENIDA POR EL ACTUAL..

- MUY MAL. ANTICONSTITUCIONAL. GRAVA UNA UTILIDAD BRUTA PERO AFECTA EL COSTO.
- ES UN CASTIGO AL EMPRESARIO PROGRESISTA.
- EVITA LA INVERSION Y BAJA LA PRODUCTIVIDAD.
- CORRECTA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.
- MUY MAL PLANEADO: GRAVA IMPUESTO DE IMPUESTO.
- DESCAPITALIZA A LA EMPRESA.
- ES UN IMPUESTO ABSURDO, YA QUE SU FINALIDAD ES BUENA PERO - EN LA PRACTICA PERJUDICA INJUSTAMENTE A MUCHOS CAUSANTES, Y VA EN CONTRA DE LA EFICIENCIA DE OPERACION DE LAS EMPRESAS.
- ESTAMOS SIENDO TRANSMISORES DEL CLAMOR GENERAL, MEJOR SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES.
- REPERCUTE AL CARGAR AL COSTO DE PRODUCCION.
- IMPROCEDENTE PUES NO DEJA QUE LAS COMPAÑIAS PUEDAN CRECER, - INJUSTO PUES NO TIENE QUE VER NADA DIRECTAMENTE CON LA UTILIDAD.
- SOLO EN MEXICO SE DA.

20.- ¿QUE OPINA UD. SOBRE EL PORCENTAJE QUE SE UTILIZA PARA -
EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES?.

OBJETIVO: DETERMINAR SI ESTE ES JUSTO.

RESULTADO:

NO OPINAN: 6%

OPINAN: 94%

OPINIONES DETECTADAS:

- JUSTO Y BUENO; EL TRABAJADOR DEBE RECIBIR EN JUSTICIA LO -
QUE SU ESFUERZO PRODUZCA.
- NO ESTA BIEN PROPORCIONADO.
- ES MUY BAJO COMPARADO CON LA PARTE QUE EL GOBIERNO FEDERAL-
SE LLEVA.
- ES NORMAL..
- NO TODAS LAS EMPRESAS DAN LO EQUITATIVO DE LAS UTILIDADES.
- BUENO CUANDO LO HAY.
- ES RAZONABLE ASI COMO LA FORMULA QUE SE USA.
- EL PORCENTAJE ES ADECUADO. PERO NUEVAMENTE HAY DESCRIMINA-
CION PARA EL EMPLEADO DE CONFIANZA, SE LE PENALIZA EN FAVOR
DEL OBRERO.
- ES BUENO; PERO SI SE FALSEA EL INGRESO GRAVABLE AFECTA AL -
TRABAJADOR.
- ES INJUSTO PORQUE LOS TRABAJADORES CADA VEZ TIENEN MAYORES-
BENEFICIOS.

- ESTA BIEN. ES UN ESTIMULO AL TRABAJADOR.
- NO ES LO JUSTO, LO QUE PERCIBEN DEBIA DE SER UN POCO MAS.
- ES ENFERMO, PUES LAS UTILIDADES DE LA FABRICA SIEMPRE SON -
EXTRAORDINARIAS.
- ES RAQUITICO EN COMPARACION CON LAS GANANCIAS FABULOSAS DE=
LAS EMPRESAS.

21.- ¿ES FACIL DEFRAUDAR AL FISCO EN MEXICO?

OBJETIVO: DETERMINAR SI LOS CONTROLES FISCALES SON ADECUADOS.

RESULTADO:

SI: 69% NO: 27% NO CONTESTARON: 4%

¿COMO?

DEL 69% QUE CONTESTO SI, SE OBTUVO OPINION DE 91%.

- DESCONOZCO EL PROCEDIMIENTO PERO SE QUE SI SE HACE.
- POR MEDIO DEL FRAUDE YA SEA EN COMPAÑIAS GRANDES O EN SI -
LOS CONTRABANDISTAS.
- PERDIENDOSE EN EL CIERTO ANONIMATO; TRABAJOS NO REGISTRADOS;
VENTAS SIN FACTURACION, ETC.
- NO DECLARANDO IMPUESTOS NI DANDO RECIBOS.
- EN PEQUEÑAS EMPRESAS MAS, EN VIRTUD DE TENER MENOS VIGILAN-
CIA POR PARTE DEL FISCO.
- DESVIRTUAR REGISTROS, DOBLE FACTURACION, CREA COMPETENCIA -
DESLEAL.
- CONTRATANDO "ARREGLOS".
- NO DECLARANDO CORRECTAMENTE LOS INGRESOS.
- CON DOBLE CONTABILIDAD.
- NO DECLARANDO TODA LA PRODUCCION; EL SISTEMA FISCAL MEXICA-

NO LO PROPICIA, ALTERACION DE COSTOS Y GASTOS.

- MIENTRAS EXISTA LA MORDIDA Y LA CORRUPCION DE ALTO NIVEL, - PARA ABAJO, NO SE REQUIERE IMAGINACION.
- LAS EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS, Y LAS PERSONAS FISICAS LO HACEN CON FACILIDAD.
- HAY TRABAJADORES QUE NO ESTAN MANIFESTADOS COMO CAUSANTES.
- VENTAS DE MOSTRADOR NO REGISTRADAS.
- SI, LOS FUNCIONARIOS LO COADYUVAN.
- SI, MEDIANTE MORDIDAS Y COMPADRAZGOS.

DEL 27% QUE CONTESTO NO, SE OBTUVO OPINION DE 23%.

- CUANDO ES UNA COMPAÑIA DE MAS EMPLEADOS.
- EL PERSONAL DE OFICINAS RECAUDADORAS TIENEN PERSONAL ENTRENADO Y CAPACITADO.
- LAS EMPRESAS SERIAS Y ECONOMICAMENTE FUERTES, TIENEN UTILIDADES PARA SATISFACER TODAS SUS NECESIDADES Y COMPROMISOS;- LA HONRADEZ LES PRODUCE MAS BENEFICIOS QUE LA FALTA DE ETICA.

22.- ¿QUE SE DEBE HACER CON LAS PERSONAS QUE DEFRAUDAN EL FISCO?.

OBJETIVO: DETERMINAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EVITAR EL FRAUDE.

RESULTADO:

NO OPINAN: 17%

OPINAN: 83%

OPINIONES DETECTADAS:

- LA LEGISLACION QUE HAY ACTUALMENTE EN MEXICO, ME PARECE CORRECTA.
- CONTROLARLOS Y EDUCARLOS, PORQUE SI EL NEGOCIO NO DA PARA PAGAR IMPUESTOS, HAY QUE CERRARLO.
- ORIENTACION.
- OBLIGARLOS A PAGAR.
- REGULARIZARLOS; AFECTA DESLEALMENTE LA COMPETENCIA; NO SE RECOMIENDA LA PRIVACION DE LA LIBERTAD.
- CONSIGNARLOS.
- APLICAR MULTAS.
- DARLES UNA ORIENTACION Y ESTIMULARLOS PARA QUE SE CUMPLA CON UN DEBER DE CIUDADANOS.
- LO MISMO QUE SE PRETENDE HACER CON LOS QUE DEFRAUDAN A MEXICO.

- AJUSTAR SUS CUOTAS.
- LO NECESARIO.
- DEBEN SER PENAS MUY SEVERAS, SIN CONTRAPARTIDA SE ACTUARA -
CON TODOS LOS POLITICOS DESHONESTOS DE IGUAL FORMA.
- INFRACCION ECONOMICA.
- PRIVACION DE LIBERTAD.
- ENSEÑARLOS A QUE CUMPLAN POR LA BUENA, MAS QUE AMENAZANDO;-
PORQUE NO VIVIMOS EN EPOCAS DE LA INQUISICION;
- CASTIGARLOS AL IGUAL QUE A LOS MALOS GOBERNANTES QUE DEFRAUDAN
AL PUEBLO MILES DE MILLONES DE PESOS CADA SEXENIO.
- DEMOSTRARLES QUE REALMENTE SON NECESARIOS LOS IMPUESTOS, Y-
DAR OPORTUNIDAD DE QUE LOS PAGUEN.
- DEPENDE, HAY FRAUDES QUE SE HACEN PORQUE AHOGAN AL CAUSANTE,
Y LOS HAY PORQUE ASI SE ENRIQUECEN MUCHO MAS. A ESTOS ULTIMI
MOS HABRA QUE PEDIRLES HASTA LO ULTIMO.
- CONVENCERLOS A QUE SE RETRACTEN DE SU ACTITUD; SOLO SI REINCI
DEN, APLICAR EL RIGOR QUE LA LEY DICTE.
- NO HAY PENA CUANDO SE EMPLEA A SU PROVECHO LAS LAGUNAS DE -
LA LEY. PARA QUE NO SUCEDA HAY QUE HACER CAMPAÑAS EDUCATI--
VAS DE LA FUNCION TRIBUTARIA, Y EDUCAR A NUESTROS LEGISLADOR
ES Y A LOS RECAUDADORES DE IMPUESTOS.
- UNA INVESTIGACION SOBRE SUS INGRESOS, Y SANCIONARLOS DE -
ACUERDO A SU EVASION.

23.- ¿QUE OPINA DEL DICTAMEN FISCAL?

OBJETIVO: DETERMINAR LA CONFIABILIDAD DEL DICTAMEN FISCAL.

RESULTADO:

NO OPINAN: 29%

OPINAN: 71%

OPINIONES DETECTADAS:

- ES BUENO YA QUE DA UN GRADO DE SEGURIDAD MAYOR SOBRE LOS ES
TADOS FINANCIEROS, Y ACRECENTA EL CAMPO DE ACCION DE LA CON
TADURIA PUBLICA.
- PESIMO.
- MUCHAS TRABAS.
- ES CORRECTO CUANDO SE DEMUESTRA LA MORALIDAD DE LA PERSONA-
QUE LO REALIZA.
- ES PROVECHOSO Y SANO PARA LAS EMPRESAS.
- NECESARIO.
- QUE DEBIERA HACERSE EN FORMA MAS CONCIENTE Y GENERAL.
- NEGATIVO.
- QUE ES UNA FORMULA QUE SE ESTABLECE PARA CUIDAR AL CAUSANTE.
- MAS O MENOS BIEN, AUNQUE DEBERIAN SER UN POCO MAS BLANDOS Y
COMPRENDER LA SITUACION DEL CAUSANTE.
- QUE ES BASTANTE CLARO Y NO DEJA LUGAR A DUDAS SOBRE EL CUM--

PLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

- FUNCIONA PARA DETECTAR FALLAS Y ORIENTAR SOBRE LOS CAMBIOS.
- DEBERIA SER MAS FLEXIBLE.
- ES BASTANTE BUENO AUNQUE CON DEMASIADOS REQUISITOS. SE TIENE O NO SE TIENE CONFIANZA EN EL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.
- MUY DIFICIL EN VARIOS PUNTOS.
- BUENO PORQUE PERMITE QUE YA NO HAYA REVISION POSTERIOR, Y TRANQUILIZA AL CAUSANTE EN CUANTO A SU SITUACION FISCAL.
- NO SE LE DA LA DEBIDA VALIDEZ POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.
- ERA UN BUEN INSTRUMENTO, PERO HAY CONTADORES DESHONESTOS Y EMPRESARIOS. SE ABUSA Y AHORA YA NO FUNCIONA.
- SI EL DICTAMEN ES FAVORABLE, ES UN EXCELENTE MEDIO PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS.
- HACE FALTA ACTUALIZACION.
- UNA NULIDAD.
- SON ARBITRARIOS PORQUE NO SE ENTERAN DE LOS MOTIVOS.

24.- ¿SU EMPRESA HA SIDO AUDITADA FISCALMENTE?.

OBJETIVO: DETERMINAR EL VOLUMEN DE EMPRESAS AUDITADAS.

RESULTADO:

SI: 67%

NO: 25%

NO CONTESTARON: 8%

25.- ¿QUE PROBLEMA TUVO?

OBJETIVO: CONOCER LOS PROBLEMAS A LOS CUALES ESTA SUJETO EL-
CAUSANTE AL SER AUDITADO FISCALMENTE.

RESULTADO:

NO OPINAN: 31%

OPINAN: 69%

OPINIONES DETECTADAS:

- ME LOS RESERVO.
- EXCESO DE AUTORIDAD.
- EXCESIVAMENTE DESCONFIADOS, CON LA ACTITUD DE SIEMPRE.
- LA INCIDIA DE LOS AUDITORES? ALARDEANTES DEL PODER.
- CONSIGNAN COSAS DE LO QUE NO ESTAN SEGUROS.
- UN ERROR NORMAL LO CONSIDERAN EVASION.
- LA GENTE QUE LA VISITO NO TIENE IDEA DE LO QUE ESTA HACIEN-
DO; ESTA MAL COORDINADA Y PIDE COSAS SIN TON NI SON, QUE --
ENTORPECEN LAS LABORES DE LA EMPRESA.
- NINGUNO; SOLAMENTE SE TUVO QUE DEMOSTRAR CON COMPROBANTES -
QUE LOS INGRESOS CORRESPONDIAN A LO MANIFESTADO EN LAS DE--
CLARACIONES FISCALES.
- QUERIAN HACER UNA TORMENTA EN UN VASO DE AGUA CON TAL DE OB-
TENER MAS.
- PROBLEMAS CON EL FISCO POR NO DECLARAR BIEN LOS COSTOS.

- LOS PRINCIPALES SON LAS MANIFESTACIONES FISCALES COMO INFO-NAVIT - IMSS.
- NINGUNO, HUBO ACEPTACION UNANIME DE PARTE DE AUDITORES Y - CAUSANTES.
- COMPROBANTES DE GASTOS MENORES QUE POR FALTA DE CRITERIO DE LOS AUDITORES NO FUERON DEDUCIBLES.

26.- EL PERSONAL DE HACIENDA SE MOSTRO:

OBJETIVO: DETERMINAR LA DISPOSICION DE LOS AUDITORES.

RESULTADO:

ATENTO	46%
AGRESIVO	21%
VIOLENTO	4%
NO CONTESTARON	29%

27.- ¿HA PAGADO UD. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD?

OBJETIVO: DETERMINAR EL PORCENTAJE DE CAUSANTES QUE NO CUM--
PLEN OPORTUNAMENTE CON LOS IMPUESTOS.

RESULTADO:

SI: 50%

NO: 44%

NO CONTESTARON: 6%

28.- ¿COMO PREVEE UD. EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS?.

OBJETIVO: CONOCER LAS MEDIDAS QUE EMPLEA PARA EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS.

RESULTADO:

NO OPINARON: 19%

OPINARON: 81%

OPINIONES DETECTADAS:

- RECORDANDO SIEMPRE POR MEDIO DEL CONTADOR LA FECHA DE PAGO.
- PAGANDO A PRIMEROS DEL MES.
- POR PROGRAMACION CALENDARIO, DE TIPO FISCAL.
- PLANEANDOLO OPORTUNAMENTE.
- REGISTRANDO A TIEMPO LAS TRANSACCIONES PARA PODER OBTENER LA INFORMACION A TIEMPO Y ASI PODER PAGAR LOS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE.
- CONOCIENDO LAS LEYES.
- UTILIZANDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.
- ESTAR ATENTO A LAS FECHAS QUE SE DECLARAN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.
- NO LO PREVEO, ME OBLIGAN CON SUS MULTAS.
- ME MANEJA ESTOS POSIBLES PROBLEMAS MI CONTADOR.
- MENSUALMENTE.

- ESTANDO ACTUALIZADO CON LAS REFORMAS FISCALES.
- HACIENDO EL PRESUPUESTO DEL PAGO A TIEMPO.
- FORMANDO UNA RESERVA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.
- MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE CAJA, REALIZANDO PROVISIONES ADECUADAS.
- POR MEDIO DE PROGRAMA DE FLUJO DE EFECTIVO; SE APROVECHA --
UNA BUENA RACHA DE COBRANZA PARA PONERSE AL CORRIENTE. LOS-
CICLOS VARIAN Y POR ESO SE PAGAN IMPUESTOS ATRASADOS.
- ESTABLECIENDO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA A CORTO, MEDIA
NO Y LARGO PLAZO.
- CON POLITICAS DE ACTIVO CIRCULANTE.

29.-- ¿QUE OPINA DE LOLITA?

OBJETIVO: DETERMINAR SI LA CAMPAÑA CONCIENTIZO A LOS CAUSANTES.

RESULTADO:

NO OPINAN 8%

OPINAN 92%

OPINIONES DETECTADAS:

- SIMPATICA CUANDO ES LOLITA, MAS NO CUANDO NOS ASUSTA.
- QUE CHOCA.
- FUE MUY BUENA CAMPAÑA.
- ESTA BIEN.
- PURA PROPAGANDA.
- MUY BONITA.
- MUY BUENA PUBLICIDAD PARA TODOS LOS CAUSANTES; CUANDO NO SE HACE PUBLICIDAD NO CUMPLIRA.
- MUY SANGRONA, TANTO COMO DOLORES.
- ES UN BUEN SISTEMA PARA QUE PAGUE UNO SUS IMPUESTOS.
- MUY EXAGERADA A VECES.
- QUE SIRVE PARA CREAR CONCIENCIA DE LA OBLIGACION QUE TENEMOS.
- UN BUEN COMERCIAL.

- ES UNA MANERA AMABLE DE RECORDARNOS NUESTRAS OBLIGACIONES -
COMO CAUSANTES.
- COMO ANUNCIO, Y PARA NOSOTROS LOS MEXICANOS QUE SOMOS UNOS-
GUASONES, ME PARECE QUE EL PUBLICISTA ES MEXICANO.
- COMO PUBLICIDAD ESTA BIEN.
- ES BIEN DIRIGIDA LA ORIENTACION.
- BUEN GOLPE PUBLICITARIO, PERO SE DEBE HACER UNA REVISION DE
LAS DEDUCCIONES Y DE LOS MONTOS A QUE TIENE DERECHO EL CAU-
SANTE A EFECTUAR EN SU DECLARACION.
- TERRORIFICA.
- BUSCA FORMAR CAUSANTES Y NO CIUDADANOS, LO CUAL ME PARECE -
UN ENFOQUE BASTANTE MIOPE.
- ES UNA AYUDA.
- ES MUY FEA "DOLORES".
- TUVO UN EXITO REDONDO PERO NO ES JUSTA.
- CONSIDERO QUE ENTRE MAYOR SEA LA DIFUSION DE LOS IMPUESTOS-
Y MEJOR ENCAMINADA SEA ESTA, LAS PERSONAS CUMPLIRAN CON -
ELLOS; ESTO AUNADO A QUE DEBEN SER PERSONALIZADOS.
- FORMA SUTIL DE PERSUADIR AL CAUSANTE.
- ES UNA AMENAZA.
- ESE TIPO DE CAMPAÑA ES POSITIVA.
- CAMPAÑA QUE OBTUVO BASTANTE RECAUDACION, PERO DEMASIADOS -
ANUNCIOS Y DEMASIADO CAROS.

- QUE NO SOLO PRESIONE A LOS CAUSANTES, SINO A LOS QUE SE LOS ROBAN.
- FUE MUY OPORTUNA EN INFORMARNOS CON ANTICIPACION, TODO LO RELACIONADO CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- HA CREADO CONCIENCIA.
- PUBLICIDAD SADICA Y BURLONA; SI YA SABE QUE SE TIENE QUE PAGAR, PARA QUE ALARDEAN DESPILFARRANDO DINERO.
- DEBE ACTUALIZARSE.
- ES BUENO ESTE TIPO DE PUBLICIDAD PARA LAS PERSONAS QUE DESCONOCEN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

4.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con el presente seminario se ha investigado la opinión del empresario con respecto a los impuestos de lo cual se concluye:

- Las formas fiscales pueden ser mejores. Esto opinan el 32% de los entrevistados.
- Los empleados de Hacienda crean confusión y en un 79% de los casos dejan con duda al causante.
- El fin que en México tienen los impuestos es en general desconocido, falta mucha difusión.
- El sistema fiscal mexicano es complicado, sólo el 65% de los entrevistados dijo conocerlo.
- El causante desconoce el tipo de información fiscal que el gobierno proporciona. Sólo la campaña de Lolita fue mencionada como aspecto positivo.
- Un 77% de los causantes consideró elevados los impuestos y este porcentaje es excesivo.
- El empresario está en contra de impuestos elaborados al vapor como el 'Tube.
- Con respecto a otros países, se considera que los impuestos de México, no cumplen su función.
- La mayoría de las empresas se apoya en su Departamento de Contabilidad para el cálculo de impuestos.

- Descontento por las largas colas y pocas ventanillas-recaudadoras.
- Aunque opinan que a ciertos sectores se les debería - aumentar la carga fiscal, prefieren que se combata la evasión.
- Se detectó que si es fácil defraudar al fisco en Méxi-
co.
- Desean se disminuya la carga a empresas productoras - de artículos de consumo básico.
- Se ha auditado al 67% de los entrevistados.
- Gravar de acuerdo al capital de la empresa.
- Desea cumplir bien con sus obligaciones fiscales.
- Excelente campaña de Dolores-Lolita.
- Se detectó que el 50% ha pagado recargos por extempo-
raneidad.
- Desean se castigue al evasor de acuerdo al monto de--
fraudado.

SE RECOMIENDA:

- Elaborar e implantar un nuevo instructivo en el que se ilustren ejemplos referentes al llenado de cada una de las formas que componen la declaración; con lo anterior se ahorraría tiempo y molestias al causante, además de ilustrarlo en algunos aspectos.
- Eliminar formas que componen la declaración; con esto se eliminan confusiones.
- Implantar cursos de capacitación con ejemplos reales, simulando diferentes casos; se detectó que el personal de Hacienda desconoce una técnica eficaz para orientar al causante y en muchos de los casos turnan al mismo con otro compañero que tampoco les resuelve el problema.
- Eliminar la informalidad dentro del personal de Hacienda, ya que algunos asuntos pendientes por resolver, tardan más de tres años para obtener solución.
- Eliminar la tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias, ya que es un impuesto inflacionario, totalmente inadecuado y que finalmente directa o indirectamente afecta a la clase trabajadora.
- Eliminar el "Tube", ayudará a reinvertir, produciendo más; se podrá exportar y por consiguiente ayudará a compensar las importaciones con manufacturas mexicanas, eliminando la fuga de divisas.
- Evitar que los impuestos que se establezcan en los distintos niveles, agobien las fuentes de ingresos del país.

- Revisar y reducir las cargas fiscales en la importación de equipo y maquinaria; con esto muchas industrias se beneficiarían y mejorarían su producción.
- No incrementar los impuestos, pues si esto sucede, se descapitalizaría el sector empresarial, aumentaría la fuga de pago de impuestos, frenaría la inversión nacional, impediría la creación de nuevas fuentes de empleo, aumentaría el número de desocupados, bajaría la producción y la inflación sería galopante.
- Unificar reglamentos y criterios para el otorgamiento de subsidios.
- Eliminar tantas exigencias referentes al otorgamiento de subsidios. Hay ocasiones en que una empresa ha tenido que esperar tres meses para saber si es acreedora a un subsidio sobre los impuestos de importación.
- Incrementar la comunicación con los empresarios, a través de cuestionarios de opinión, ya que en caso de la implantación de estímulos, no se efectúan investigaciones que indiquen si los mismos son efectivos y están dentro de la realidad.
- Difundir los estímulos fiscales; esto es vital para motivar al empresario a ampliar sus horizontes; en la mayoría de los casos no se aprovechan por desconocerse.
- Planear de una manera mejor, los estímulos fiscales a las empresas que exporten; se reduciría notablemente nuestro déficit comercial. Elevar la eficiencia de los incentivos que se conceden.
- † Lograr una mejor coordinación del conjunto de estímu-

los, y de estos con otros instrumentos de política -- económica.

- Hacer más claro el sistema de estímulos fiscales, diseñando mecanismos administrativos que le den seguridad a la comunidad de los beneficios a los que tiene derecho, mediante reglas generales, que disminuyan el grado de discrecionalidad.
- Incrementar los estímulos fiscales con el fin de poder fomentar aquellas actividades que a juicio de la autoridad gubernamental, son importantes desde el punto de vista del interés nacional.
- Incrementar los incentivos, de acuerdo a los giros de cada causante. Como ejemplo podemos citar el caso de las farmacias "si se toma en cuenta que su función es social".
- Iniciar una campaña detectadora de evasores de impuestos, los cuales podrían afrontar consecuencias tales como:
 - 1) Recargo de un porcentaje mensual sobre el monto -- real omitido. Este porcentaje puede ser del 3%.
 - 2) Sanciones de hasta tres veces el impuesto omitido.
 - 3) En caso grave, privación de la libertad.

Este tipo de campaña ayudará a distribuir con mayor equidad la carga tributaria.

CAMPAÑA DE DOLORES-LOLITA.

La exitosa campaña de Dolores-Lolita, permitió a las autoridades hacendarias incrementar la recaudación de las empresas en un 27.9% y la de las personas físicas en un 30%.

Las cifras obtenidas de enero-abril, nos muestran el incremento obtenido.

La recaudación impositiva está integrada de la siguiente manera:

MILLONES DE PESOS	C O N C E P T O
\$ 38.300	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
17.000	PRODUCCION Y CONSUMO
16.000	INGRESOS MERCANTILES
13.000	COMERCIO EXTERIOR
	ENERO-ABRIL 1978
\$ 84.300	T O T A L

Se espera recaudar \$75,000 millones más de lo previsto para el año 1978, debido a la respuesta que los causantes han dado a las campañas.

Sería conveniente utilizar el mismo tipo de publicidad con el fin de crear conciencia en los causantes, de que los impuestos realmente benefician a la comunidad en general, fortaleciendo nuestra economía, y que la evasión no conduce a nada.

Se ha podido detectar que el causante carece de los conocimientos indispensables para cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Se requiere de este tipo de comunicación social, en la educación fiscal.

BIBLIOGRAFIA

- ALMANAQUE MUNDIAL 1978
Editorial Mexicana, 1978, México.
- CLAVIJERO, FRANCISCO JAVIER
Historia Antigua de Méjico
Imprenta Juan R. Navarro 1853, Méjico.
- DEL RIO GONZALEZ, CRISTOBAL
Costos I y II 1972, México.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Editorial Espasa-Calpe, S. A., 1970, Madrid
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSAL
Credsa Ediciones y Publicaciones 1972, Barcelona
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA
Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana
1950, México
- DOMINGUEZ MOTA ENRIQUE. ET-AL
Compilación Fiscal
Editorial Docal Editores 1978, México
- ENCICLOPEDIA BARSÁ
Encyclopaedia Britannica, Inc. William Benton,
Editor, 1973. Estados Unidos de Norteamérica.
- ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO
Salvat Editores, S. A. 1971, España.
- FERNANDEZ ARENAS JOSE ANTONIO
El Proceso Administrativo
Editorial Diana, 1977, México.
- FLORES ZAVALA ERNESTO
Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas
Editorial Porrúa 1971, México

- GARZA MERCADO ARIO
Manual de Técnicas de Investigación
Colegio de México 1973, México
- HISTORIA UNIVERSAL PIRENNE - GROLLIER
Editorial Cumbre, S. A. 1976, México.
- HOLZMAN ROBERT S.
Take it off. Thomas Y. Crowell Company 1977,
New-York.
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Impuesto y Reglamentos
Editorial Sistemex 1967, México
- IMPUESTOS SOBRE LA RENTA E INGRESOS MERCANTILES 1965-197-
Editorial Dirección General de Legislación Tributaria
1976, México
- KOTLER PHILIP
Dirección de Mercadotecnia
Editorial Diana 1974, México
- LAS GRANDES EPOCAS DE LA HUMANIDAD
Time-Life International 1971, Amsterdam
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1977
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES 1978
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- LEY FEDERAL DEL TIMBRE 1976
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- LIPLEY G. RICHARD ET-AL
Introducción a la Economía Positiva
Editorial Vincés-Vives 1974, Barcelona
- MATRICULA DE IMPUESTOS - LAMINA 6
- MARGAIN MANAUTOU EMILIO
Introducción al Estudio del Derecho Tributario
Editorial Universitaria Potosina 1975, S.L.P.
- MENDIETA ALATORRE ANGELES
Tesis Profesionales
Editorial Porrúa 1971, México
- MONSIVAIS S. ROBERTO ET-AL
Sociología y Administración
Facultad de Comercio y Administración 1972, México

- OLEA FRANCO PEDRO ET-AL
Manual de Técnicas de Investigación Documental para
la Enseñanza Media
Editorial Esfinge, S. A.
- OLGUIN JIMENEZ ABRAHAM
Obligaciones Fiscales
Editorial Olguin 1978, México
- PARDINAS FELIPE
Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias
Sociales
Editorial S. XXI 1973, México
- PORRAS Y LOPEZ ARMANDO
Derecho Fiscal
Editorial Porrúa 1977, México
- SAGRADA BIBLIA
Editorial Grolier Incorporated 1957,
New-York
- SASTRIAS FREUDENBERG MARCOS
Contabilidad 1, 2 y 3
Editorial Esfinge 1970, México
- SHAO P. STEPHEN
Estadística para Economistas y Administradores
de Empresas
Editorial Herrero Hnos., 1972, México
- TERRY R. GEORGE
Principios de Administración
Editorial C.E.C.S.A. 1971, México